



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

"ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE UNA SOCIEDAD CIVIL QUE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACION PARA AGENTES DE UNA ASEGURADORA"

TRABAJO DE SEMINARIO QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN CONTADURIA PRESENTA: MA. DE LOURDES CORTES CARRANZA

ASESOR: M.A. BENITO RIVERA RODRIGUEZ.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO. 2002

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

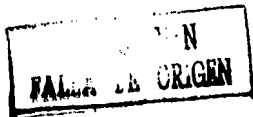
Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



GOBIERNO NACIONAL  
 AVIACION  
 MILITAR



F. N. A. M.  
 FACULTAD DE ESTUDIOS  
 SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
 EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
 DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
 PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen Garcia Mijares  
 Jefe del Departamento de Exámenes  
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario  
 Estudio Fiscal Integral

"Análisis de las Obligaciones Fiscales de una Sociedad Civil

que Presta Servicios Profesionales de Capacitación para  
 Agentes de una Aseguradora"

que presenta la pasante: Ma. de Lourdes Cortés Carranza

con número de cuenta: 9140706-5 para obtener el título de

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el  
 EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 4 de Octubre de 2001

MODULO	PROFESOR	FIRMA
IV	M.A. Benito Rivera Rodríguez	
I	C.P. Pedro Orbe Solís	
II	L.C. Mario López	

*A la Universidad  
Nacional Autónoma  
de México:*

*Por el orgullo de  
formar parte de ella,  
y permitirme  
desarrollar una  
profesión.*

*A mi asesor el  
profesor Benito  
Rivera Rodríguez:*

*Por la experiencia y  
tiempo dedicado para  
el desarrollo de este  
trabajo.*

*A mi familia:*

*Por el amor, apoyo y  
comprensión que me han  
brindado.*

*A mis amigos:*

*Por el cariño, y  
experiencias compartidas.*

*Lourdes*

## ÍNDICE

Objetivos	I
Planteamiento del Problema	II
Hipótesis	II
Introducción	III

## Capítulo 1.- Aspectos generales en materia fiscal.

1.1 Jerarquía de las leyes fiscales	2
1.2 Concepto y Clasificación de Impuestos	4
1.3 Elementos de la Relación Tributaria	10
1.4 Responsabilidad en Materia Fiscal	17
1.5 Obligación Fiscal	20
1.6 Crédito Fiscal	20
1.7 Formas de Extinción del Crédito Fiscal	21

## Capítulo 2.- Consideraciones principales de la Sociedad Civil.

2.1 Antecedentes	26
2.2 Concepto de Persona Moral	26
2.3 Concepto de Sociedad Civil	27
2.4 Atributos de la personalidad	27
2.5 Denominación Jurídica de los integrantes	28
2.6 Concepto de Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes	28
2.7 Obligaciones de las partes de un Contrato de Prestación de Servicios.	30
2.8 Requisitos de Existencia del Contrato de Sociedad Civil	32
2.9 Miembros de una Sociedad Civil	35
2.10 Obligaciones de los Socios	35
2.11 Derechos de los Socios	38
2.12 Disolución y Liquidación	42

**Capítulo 3.- Aspectos de la Ley del I.S.R. relativos a la Sociedad Civil.**

3.1	Ingresos Acumulables	46
3.2	Ingresos no Acumulables	50
3.3	Requisitos de las deducciones	51
3.4	Pagos Provisionales Impuesto sobre la Renta	66
3.5	Ajuste a Pagos Provisionales	70
3.6	I.S.R. del Ejercicio	72
3.7	Diferimiento del Impuesto Sobre la Renta	73
3.8	Anticipos a Socios	75

Capítulo 4. – Caso práctico.	77
------------------------------	----

Conclusiones	120
--------------	-----

Bibliografía	121
--------------	-----

Anexos	123
--------	-----

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CFF	Código Fiscal de la Federación
LISR	Ley del Impuesto sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
LFT	Ley Federal del Trabajo
CCDF	Código Civil del Distrito Federal
IA	Impuesto al Activo
IEPS	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
ISAI	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles
ISAN	Impuesto Sobre Autos Nuevos
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT	Sistema de Administración Tributaria
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores

## **Objetivos**

En el cumplimiento de las obligaciones fiscales se pueden dar situaciones en las que al no tener bien claros algunos conceptos o hechos generadores de la obligación fiscal; se dejan de cumplir correcta y oportunamente con ellas por lo que al desarrollar este trabajo se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

Presentar en forma clara las obligaciones que debe cumplir una Persona Moral, Sociedad Civil que tributa en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Precisar cuáles son los ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas de una Sociedad Civil.

Señalar qué son los anticipos a socios y cómo repercuten en la determinación del coeficiente de utilidad y en el resultado fiscal para efectos del cálculo de los pagos provisionales en el Impuesto Sobre la Renta.



## **Planteamiento del Problema**

Las sociedades civiles que tributan en Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta tienen diversos derechos y obligaciones, que deben conocer plenamente para cumplir correcta y oportunamente con sus obligaciones fiscales.

## **Hipótesis**

"Si conocemos las diversas obligaciones fiscales de una Sociedad Civil del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta que lleva a cabo actividades de servicio personal independiente, entonces estaremos en posibilidad de cumplirlas correctamente."

## Introducción

La principal fuente de ingresos del Estado son los impuestos, ya que con ellos satisface las necesidades colectivas; a través de los servicios públicos que presta, esto permite que el sistema económico sea sano, pues de esta manera no requerirá empréstitos extranjeros para solventar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

A través de la relación jurídica que nace entre el Fisco y el contribuyente, se obliga al ciudadano a contribuir, en función de sus respectivas capacidades económicas.

El papel del Licenciado en Contaduría es el de colaborar a que el impuesto que el Contribuyente pague sea el correcto para que ayude a solventar los gastos públicos, pero sin llegar a afectar su economía; por lo anterior es relevante la importancia que tiene el estudio de los impuestos, y como repercuten en el ente en el cual nos ocuparemos que en este caso es la Sociedad Civil.

La Sociedad Civil es un contrato a través del cual los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial según el artículo 2688 del CCDF.

En lo relativo a las Leyes o Códigos que rigen a las Sociedades Civiles, el artículo 4 de la Ley General de Sociedades Mercantiles dispone que **"Se reputarán mercantiles todas las sociedades que se constituyan en alguna de las formas reconocidas en el artículo 1º de esta ley "** aquí no se considera el fin que persiga la sociedad que se está creando; en cambio el Código Civil en su artículo 2688 hace depender la naturaleza civil de una sociedad de la realización de su fin que sea **"preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial "**, aún y que el artículo 2695 dispone que **"Las sociedades de naturaleza civil, que tomen la forma de las sociedades mercantiles, quedan sujetas al Código de Comercio"**.

En el Capítulo 1 se analizarán los conceptos básicos en materia fiscal para establecer la obligación de pagar Impuestos.

En el Capítulo 2 se dan a conocer los lineamientos principales de una Sociedad Civil para efectos profesionales.

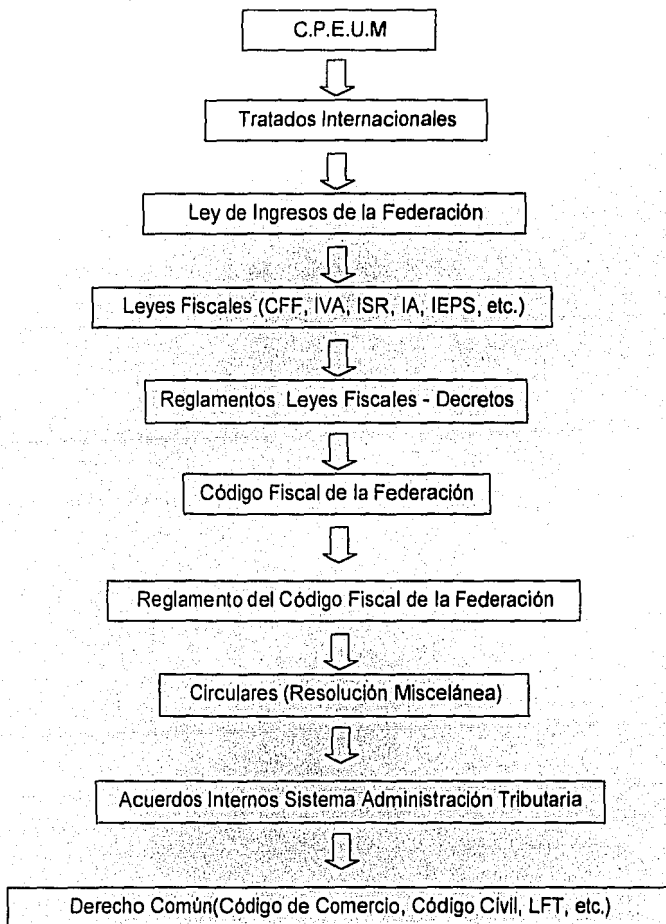
En el Capítulo 3 se desarrollan los aspectos más sobresalientes que debemos cuidar para cumplir con las obligaciones de tipo fiscal de una Sociedad Civil.

Y por último en el Capítulo 4 se da un ejemplo de lo comentado en este trabajo.

**CAPÍTULO 1**  
**Aspectos Generales en Materia Fiscal**

## Capítulo 1. Aspectos Generales en Materia Fiscal

### 1.1 Jerarquía de las Leyes Fiscales Mexicanas. <sup>1</sup>



El principio constitucional de los impuestos se encuentra en el artículo 31 fracción IV, el cual dispone que "Son obligaciones de los mexicanos; Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes" .

Por lo que se puede desprender lo siguiente:

- La obligación de todos los mexicanos de contribuir para los gastos públicos; esto es, la obligación de pagar impuestos emana de esta fracción.
- Reconoce como sujetos activos de los impuestos a la Federación, Distrito Federal, estados y municipios, es decir, son las entidades que tienen derecho a percibir los impuestos.
- El estado y municipio que pueden gravar son los de la residencia del causante.
- Todos los gravámenes deben establecerse por medio de leyes, es decir, disposiciones de carácter general, abstractos, impersonales y emanados del Poder Legislativo.
- De manera proporcional y equitativa.

La Suprema Corte de Justicia ha establecido jurisprudencia diciendo que "De acuerdo con el Art. 31 fracción IV de la Carta Magna, para la validez constitucional de sus impuestos se requiere la satisfacción de cuatro requisitos fundamentales:

1° Que sean proporcionales

2° Que sean equitativos

3° Que se destinen al pago de gastos públicos

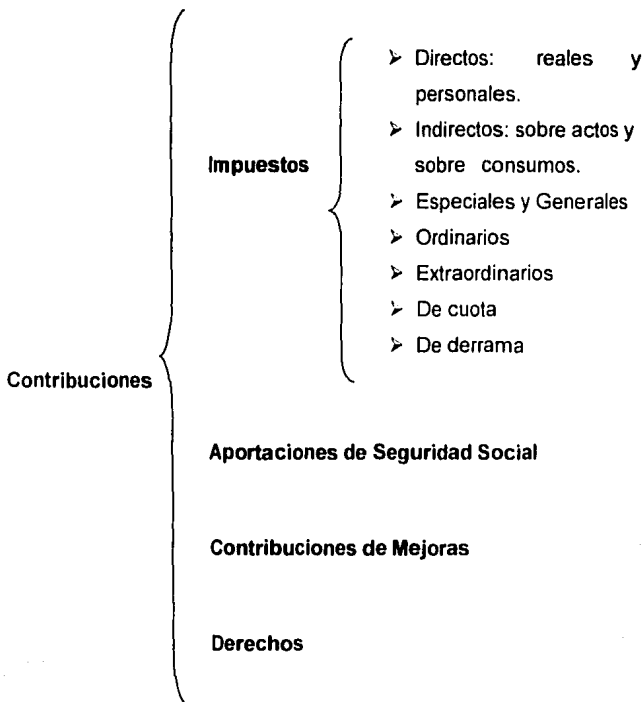
4° Que se destinen exactamente para gastos públicos ".<sup>2</sup>

## **1.2 Concepto y Clasificación de los Impuestos.**

El soporte del gasto público se encuentra en la recaudación que realiza el estado con sus gobernados, a través de ingresos ordinarios, los cuales se clasifican según el Art. 2 y 3 del C.F.F. en :

### **I. Contribuciones,**

De dicha clasificación se desprende el siguiente cuadro sinóptico, que muestra la gama de ingresos que percibe el Estado.



### 1.- Impuestos.

El Art. 2 del C.F.F. define como impuestos a "las contribuciones establecidas en ley que **deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica y de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a las contribuciones señaladas en los incisos 2,3 y 4 del C.F.F.**"



De esto se puede hacer un análisis:

a) Los impuestos son contribuciones .

Esto implica que son obligaciones que deben cumplirse atento lo dispuesto en el artículo 31 CPEUM fracción IV.

b) Establecidas en Ley.

Esto obedece al principio de Legalidad que debe satisfacer toda contribución y tiene su fundamento en los artículos 31 fracción IV, 71, 72 y 73 de la Constitución Política.

El principio de Legalidad de los impuestos se satisface :

- 1) Cuando la ley fija los supuestos de hecho que provocan el nacimiento de la obligación tributaria, esto es, el objeto del gravamen.
- 2) Cuando el precepto legal individualiza las personas obligadas al pago del gravamen, o sea, determina quien es el sujeto pasivo del crédito fiscal.
- 3) Cuando la norma regula todos los elementos determinantes de la carga tributaria.

Esto es relevante ya que si la relación tributaria no se rige por normas jurídicas que de antemano nos permitan conocer las respectivas esferas de derechos y obligaciones del fisco y de los contribuyentes, se corre el riesgo de que la recaudación impositiva se convierta, en un abuso económico sobre los particulares por parte de quienes ejercen el poder público.

La regulación normativa de los impuestos es por tanto, la única garantía eficaz con que el contribuyente cuenta de que las disposiciones impositivas se encontrarán siempre ajustadas a los principios constitucionales básicos de generalidad, proporcionalidad y equidad.

Con lo cual se podría definir a los impuestos como las prestaciones que deben cubrir los sujetos pasivos cuya situación coincida con la que la ley asigna como hecho generador de un crédito fiscal, que sea a favor de la administración activa o centralizada del Estado y destinados a satisfacer los gastos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

### **Clasificación de los Impuestos.**<sup>3</sup>

**Directos.-** Son aquellos en que el legislador se propone fijar al verdadero contribuyente, suprimiendo a todo intermediario entre el pagador y el fisco.

Ejemplo: I.S.R.

**Indirectos.-** Son los que gravan los consumos o bien inciden sobre operaciones de consumo.

Ejemplo : I.V.A., I.E.P.S.

**Reales.-** Se entienden aquellos en que el gravamen recae sobre la cosa objeto del impuesto, generalmente los sujetos pasivos son titulares de algún derecho real en especial de la propiedad.

Ejemplo : IMPAC, Predial, I.S.A.N., I.S.A.I.

**Personales.-** Son aquellos en los que se considera la situación personal del contribuyente y su capacidad contributiva.

Ejemplo : I.S.R. a cargo de los asalariados.

**Generales .-** Impuesto a cargo de las personas físicas provenientes de los ingresos por salarios que se causa por la percepción de un sueldo; por ingresos derivados de una indemnización, por prima de antigüedad, por separación de trabajo. Aquí se gravan diversos ingresos, pero tienen la misma naturaleza laboral.

**Especiales.-** Son los que exclusivamente inciden sobre una actividad económica.

Ejemplo : I.E.P.S

**Específicos.-** Son aquellas cuotas, tasas o tarifas que atiende a una correspondiente determinación en cantidad líquida, peso, cantidad y volumen en general del objeto gravado.

**Ad Valorem.-** Exclusivamente atiende al valor o precio del propio objeto gravado.

## **2.- Aportaciones de Seguridad Social**

La fracción II del Art. 2 del C.F.F. establece la siguiente definición :  
"Son las contribuciones establecidas en ley, a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de sus obligaciones fijadas por la misma materia de Seguridad Social, o a las personas que se benefician, con estos servicios proporcionados por el mismo Estado ."

### **3.- Contribuciones de Mejoras.**

La fracción III del Art. 2 del C.F.F. define como **"Contribuciones establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas ; un ejemplo de este tipo de contribución es la que determina la ley por mejoras de servicios en obras de infraestructura hidráulica; riego, agua potable, alcantarillado y presas, etc."**

### **4.- Derechos.**

La fracción IV del Art. 2 del C.F.F., establece el siguiente concepto **"Son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que preste el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados"**; un ejemplo de este tipo de contribución es el pago de los siguientes derechos : uso de suelo, uso de puentes y caminos federales, etc.

### **II) Productos.**

Se consideran productos según lo señala el Art. 3 del C.F.F. **"las contraprestaciones por los servicios que presta el estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento, o enajenación de bienes del dominio privado, es decir son los ingresos ordinarios que percibe el Estado cuando realiza actividades de carácter privado o bien presta**

**servicios con fines lucrativos, un ejemplo puede ser el arrendamiento de inmuebles propiedad de la nación, remate de bienes decomisados a los contribuyentes”**

### **III) Aprovechamientos.**

El Art. 3 del C.F.F. define aprovechamientos **“Los ingresos que percibe el estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.”**

Un ejemplo de lo anterior : Una multa no fiscal como lo es la violación de una norma en la LFT, o bien una infracción de tránsito.

## **1.3 Elementos de la relación tributaria. <sup>4</sup>**

### **Sujeto.**

Los sujetos involucrados en el ámbito fiscal son:

A) El Sujeto Activo y

B) El Sujeto Pasivo.

El Sujeto Activo está compuesto por la Federación, Estado y Municipio.

Están facultados para establecer y exigir o sólo recaudar. La Federación y las Entidades Locales, tienen la facultad para establecer y en su caso exigir los impuestos necesarios para cubrir sus presupuestos, pero no así los municipios, que sólo recaudan impuestos, ya que éstos son fijados por las Legislaturas de los Estados, según lo establece la fracción IV del artículo 115 constitucional.

De esta manera se puede decir que la Federación y las Entidades Locales tienen soberanía tributaria plena y los Municipios la tienen subordinada.

El Sujeto Pasivo de un crédito fiscal, es la persona física o moral, mexicana o extranjera que de acuerdo con las leyes, está obligada al pago de una prestación determinada por el fisco federal.

Esta calidad de Sujeto Pasivo puede recaer en:

- A. Una persona física.
- B. Una persona moral privada, como es el caso de las asociaciones y sociedades civiles y mercantiles.
- C. Los establecimientos públicos y en general organismos públicos descentralizados del Estado, pero con personalidad jurídica propia. Ejemplos: Petróleos Mexicanos, Instituto Mexicano del Seguro Social, etc.

D. La Federación, Estados y Municipios cuando actúan como sujetos de derecho privado y en el caso de que actúen en el desempeño de sus funciones propias de derecho público.

Las autoridades administrativas encargadas de cobrar, multar o revisar a los contribuyentes son las que se enlistan a continuación :

Sujeto Activo	Autoridad Administrativa
Federación	S.H.C.P.
Estado	Hda. del Estado o Sría. de Finanzas y Planeación
Municipio	Hacienda Municipal
Organismos Públicos Descentralizados.	I.M.S.S INFONAVIT
Sujeto Pasivo :	
Personas Físicas	
Personas Morales	

Tratándose de la Ley del I.S.R, el artículo 1 establece que los sujetos son:

**Personas Morales** los cuales están obligados al pago del I.S.R. en los siguientes casos:

- A) **Personas Morales Residentes en México.**
- B) Residentes en el extranjero con establecimiento o base fija en México.
- C) Residentes en el extranjero sin establecimiento o base fija en México.

**Elementos que determinan el Sujeto.**

Según el Art. 1 de LISR; son tres los elementos que contribuyen a definir quien es sujeto del impuesto.

A) Nacionalidad.

Se le obliga al pago de contribuciones por el hecho de tener una pertenencia permanente y pasiva con ese determinado orden jurídico estatal.

B) Territorialidad o residencia .

Este se refiere a la residencia del sujeto; se le obliga al pago de contribuciones por el hecho de tener una pertenencia permanente y pasiva con este determinado orden jurídico.



**C) Fuente de riqueza.**

Se relaciona con la ubicación de la fuente de riqueza; si el origen de la riqueza se localiza en el espacio territorial en el que impera este orden jurídico, se impone el pago de una contribución que estipule dicho orden jurídico a cargo del sujeto que se beneficie de dicha fuente de riqueza, sin importar si reside o no en ese espacio territorial, o si se encuentra o no vinculado jurídicamente a ese orden jurídico estatal en virtud de la nacionalidad.

**Objeto del impuesto.**

Se entiende por tal, la situación jurídica o de hecho prevista en la ley como hecho generador del crédito fiscal.

Ya que para que la obligación nazca es necesario que el causante se coloque dentro del supuesto jurídico. Es decir, la obligación fiscal no nace por el hecho de estar tipificado el objeto del impuesto en la ley, sino hasta que el particular realiza el acto o hecho que encaja en el objeto del impuesto y cuando lo realiza surge la obligación fiscal.

En el campo de la doctrina a este elemento también se le conoce como hecho imponible, el cual debe contener en forma indispensable diversos elementos:

- a) La descripción objetiva de un hecho o situación (aspecto material);
- b) Los datos necesarios para individualizar a la persona que debe "realizar" el hecho o "encuadrarse en la situación en que objetivamente fueron descritos" (aspecto personal);

- c) El momento en que debe configurarse o tenerse por configurada la "realización" del hecho imponible (aspecto temporal);
- d) El lugar donde debe suceder la "realización" del hecho imponible (aspecto espacial).

Ejemplo de esto es lo que dispone La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 1:

"Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales (aspecto personal) que, en territorio nacional (aspecto espacial), realicen los actos o actividades (aspecto material) siguientes:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios personales independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios (aspecto temporal).

#### **Unidad Fiscal o Unidad del Impuesto .**

Es la cosa o cantidad delimitada en peso, número, medida, etc., sobre la que la ley fija la cantidad que debe pagarse por concepto de impuesto y que servirá para hacer el cálculo correspondiente en cada caso concreto. Ejemplos: un peso de sueldo; un litro de alcohol.

### **Cuota del Impuesto.**

Es la cantidad en dinero o en especie que se percibe por unidad fiscal.

Existen varios tipos de cuotas de impuesto y son los siguientes:

- a) **Cuota de derrama o contingencia.**- Para fijarla se determina, en primer lugar, la cantidad que pretende obtenerse como rendimiento del impuesto, después se distribuye entre los sujetos, teniendo en cuenta la base imponible y por último con estos datos se calcula la cuota que corresponde a cada unidad fiscal. Este tipo de cuota se observa en las contribuciones de mejoras.
- b) **Cuota fija o específica.**- Existe cuando la ley señala la cantidad exacta que debe pagarse por unidad fiscal: \$ 15.00 por litro de alcohol, etc.
- c) **Cuota proporcional.**- Existe cuando se señala un tanto por ciento, cualquiera que sea el importe de la base. Así tenemos el 2 % sobre nómina.
- d) **Cuota progresiva.**- Existe cuando el tanto por ciento aumenta a medida que aumenta el importe de la base gravable. Ejemplo: la cuota aplicable para el pago del Impuesto Sobre la Renta, sobre la que una persona obtenga por concepto de salario.

### **Base del Impuesto.**

Es el conjunto de unidades fiscales sobre las que se determina el impuesto a cargo del sujeto pasivo.

Ejemplo: número de litros de alcohol producidos; cantidad percibida por concepto de salarios u honorarios, etc.

### **Tarifa del Impuesto .**

Está representada por el conjunto de unidades fiscales y cuotas correspondientes para un determinado objeto tributario o para un número de objetos que pertenecen a la misma categoría.

Así, por ejemplo, las tarifas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a las que deben ajustarse las empresas y las personas físicas para el pago de dicho gravamen, según el objeto que realicen.

Ejemplo: En la Ley del Impuesto al Valor Agregado el objeto es el consumo.

## **1.4 Responsabilidad en Materia Fiscal.<sup>5</sup>**

La responsabilidad en materia fiscal puede ser de dos formas: directa o indirecta.

La responsabilidad directa, es la que tiene el sujeto pasivo de un crédito fiscal al realizar el supuesto de la norma que origina una carga que tiene que cumplir.

La responsabilidad indirecta, es la que asumen quienes por disposición de la ley y a consecuencia de diversas circunstancias, tienen que cumplir con una obligación fiscal. Esta forma de responsabilidad, conforme a la técnica jurídica, a su vez puede ser: solidaria, sustituta, objetiva y por garantía.

La responsabilidad solidaria, es la que establece la ley para los terceros a quienes le impone determinadas obligaciones secundarias y que deben cumplir. Ejemplo: La responsabilidad en que incurren los representantes de personas no residentes en el país. Respecto de las actividades que efectúen por las que deban pagarse contribuciones.

La responsabilidad sustituta, es la que asume la persona que haga a otra cualquier pago que sea objeto directo de un impuesto personal. Es el caso de la responsabilidad en que incurre el patrón cuando no retiene y entera al Fisco el Impuesto Sobre la Renta a cargo del trabajador por el salario que éste devenga.

La responsabilidad objetiva, es la que se deriva de la adquisición de bienes que están afectos a un crédito fiscal, porque dieron lugar a su existencia o sirvieron para el desarrollo de la actividad que motivó la causación del impuesto. Ejemplo: El adquirente de un negocio comercial, es responsable del impuesto que se hubiera causado con anterioridad a la adquisición y que tenga relación con dicho negocio; en la inteligencia de que tal responsabilidad no excederá del valor de los bienes que forman parte del negocio.

La responsabilidad por garantía, es la que adquiere una persona física o moral, que voluntariamente afecta un bien de su propiedad u otorga una fianza, para responder del pago de un crédito a cargo del responsable directo o bien cuando tal responsabilidad se determina por ministerio de ley.

Respecto del primer supuesto, tenemos la que asumen los terceros, que para garantizar el interés fiscal constituyen depósito, prenda, hipoteca o permiten el secuestro de bienes; hasta por el valor de los dados en garantía, sin que en ningún caso su responsabilidad exceda del monto del interés garantizado.

Por lo que hace al segundo supuesto, es con relación a las personas que tengan conferida la dirección general, gerencia general o administración única de las sociedades mercantiles, las cuales son responsables por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas sociedades durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la sociedad que dirigen, siempre y cuando se realicen determinados supuestos previstos en la ley.

En este caso las personas antes mencionadas garantizan con su patrimonio el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de la sociedad mercantil respecto de la cual tienen injerencia en la dirección, por el excedente del interés fiscal que no alcance a garantizar con los bienes de la empresa.

## **1.5 Obligación Fiscal y Crédito Fiscal .**

### **Obligación Fiscal.**<sup>6</sup>

Relación jurídica que se presenta entre el fisco y el contribuyente, la cual puede originar un dar algo, un hacer, o no hacer determinada conducta.

- A) Nacimiento.- Cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales, vigentes durante el lapso en que ocurren.
- B) Determinación.- Acto o conjunto de actos de los particulares, autoridades o de ambos, para verificar el nacimiento de la obligación y los elementos necesarios para proceder a su cumplimiento.
- C) Liquidación.- Las operaciones aritméticas a través de las cuales se precisa el monto del crédito fiscal.

### **1.6 Crédito Fiscal.**<sup>7</sup>

Según el artículo 4 del C.F.F. son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así

como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

a) Fecha de pago.- Por regla general, dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. Si la contribución se calcula por períodos en el caso de la retención o recaudación, se enterarán a más tardar el 17 del mes de calendario inmediato posterior.

b) Exigibilidad.- Se presenta cuando ha transcurrido la fecha de pago sin que los créditos se hayan cubierto.

### **1.7 Formas de extinción del Crédito Fiscal.**

A) Pago.- Es el cumplimiento del objeto debido (prestación de dar, hacer o no hacer) a favor del acreedor, que a su vez ocasiona la extinción de la relación jurídica existente.

Clases de pago:

- a. Liso y llano.
- b. En garantía.
- c. Provisional.
- d. Definitivo.
- e. Extemporáneo: espontáneo o por requerimiento.

B) Compensación.- Cuando Fisco y Contribuyente son acreedores y deudores recíprocos siempre que las deudas sean líquidas y exigibles.



- C) **Condonación.-** Procede respecto de contribuciones y multas. Este último caso, como ejercicio de facultades discrecionales de la autoridad competente (condonación por gracia).
- D) **Cancelación.-** Procede cuando el crédito de que se trate es incobrable (porque el responsable sea insolvente o haya muerto sin dejar bienes) o es incosteable (antieconómico su cobro).
- E) **Prescripción.-** Pérdida de la facultad del fisco para cobrar un Crédito Fiscal. Opera en 5 años, pudiéndose interrumpir por gestión de cobro del acreedor o reconocimiento del crédito por el deudor. Se hace valer vía acción (ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) o vía excepción (Recurso de Oposición al Procedimiento Ejecutivo). También por este medio, se extingue la obligación del fisco para devolver cantidades pagadas indebidamente.
- F) **Caducidad.-** Pérdida de la facultad del fisco para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar contribuciones y accesorios o imponer sanciones. Por regla general opera en 5 años y excepcionalmente en 3 ó 10 años, no susceptible de interrupción, pero sí podrá suspenderse cuando se interponga algún recurso administrativo o juicio.
- G) **Dación en pago.-** Se presenta cuando el Fisco recibe en pago de una obligación fiscal una cosa distinta en lugar de la debida.
- H) **Revocación.-** Se presenta cuando un acto administrativo se retira del campo jurídico por contener una falla legal, ya sea de fondo o de procedimiento.

- I) **Nulidad.-** Se presenta al declararse la ilegalidad de un acto de autoridad fiscal o administrativa, por adolecer de un vicio que afecte su eficacia jurídica.
- J) **Aviso de disminución de obligaciones o suspensión de actividades.-** Se presenta cuando el contribuyente deja de estar sujeto a cumplir algunas obligaciones fiscales o interrumpe sus actividades por las que tiene que presentar declaraciones.

**Notas:**

---

1. Sánchez Hernández, Mayolo, "Derecho Tributario". Ed. Cárdenas Editor y distribuidor, México, 1988, págs. 41-45.
2. Ponce Gómez, Francisco, "Derecho Fiscal". Ed. Banca y Comercio, S.A. de C.V., México, 1998, pág. 67.
3. Sánchez Hernández, Mayolo, "Derecho Tributario". Ed. Cárdenas Editor y distribuidor, México, 1988 págs. 212-215. Ponce Gómez, Francisco, "Derecho Fiscal" Ed. Banca y Comercio, S.A. de C.V., México, 1998, pág. 90-91.
4. Sánchez Hernández, Mayolo, "Derecho Tributario". Ed. Cárdenas Editor y distribuidor, México, 1988, págs. 199-211.
5. Sánchez Hernández, Mayolo, "Derecho Tributario". Ed. Cárdenas Editor y distribuidor, México, 1988, págs. 202-206.
6. Sánchez Hernández, Mayolo, "Derecho Tributario". Ed. Cárdenas Editor y distribuidor, México, 1988, págs. 240-265.
7. Lechuga Santillán, Efraín, "Fisco Agenda 2001". Ed. Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

## CAPÍTULO 2

### Consideraciones Principales de la Sociedad Civil

## **Capítulo 2. Consideraciones Principales de la Sociedad Civil**

### **2.1 Antecedentes.** <sup>1</sup>

La reforma fiscal más importante de 1990 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta fue considerar como sujeto en los términos del Título II de la misma ley, en general a las personas morales con excepción de las que expresamente se especifican en el Título III y que además por su actividad se les considera como no lucrativas.

### **2.2 Concepto de Persona Moral.** <sup>2</sup>

El CCDF en su artículo 25, define el concepto de personas morales, mismo texto que se encuentra inserto en el artículo 5º de la LISR, y dada su importancia a continuación se transcribe.

**El “Art. 5º establece que cuando en esta ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las Sociedades y Asociaciones Civiles.”**

### **2.3 Concepto de Sociedad Civil.** <sup>3</sup>

El contrato de Sociedad Civil es en el cual dos o más personas se obligan mutuamente a combinar recursos o esfuerzos para la realización de un fin común lícito de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación mercantil.

### **2.4 Atributos de la personalidad.** <sup>4</sup>

Por su carácter corporativo, la Sociedad Civil posee atributos de la personalidad de acuerdo a las reglas siguientes:

a) Nombre o razón social.

El contrato social debe contener el nombre o razón social, debiéndose agregar necesariamente la palabra " Sociedad Civil ".

b) Domicilio.

El CCDF en el artículo 33 establece que las personas morales tienen su domicilio en el lugar donde se halle establecida su administración. Las que tengan su administración fuera del Distrito Federal, pero que ejecuten actos jurídicos dentro de su circunscripción se considerarán domiciliadas en el lugar donde los haya ejecutado, en todo lo que a estos actos se refiera. Las sucursales que operen en lugares distintos de donde radica la casa matriz, tendrán su domicilio en esos lugares para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las mismas sucursales.

**Artículo 34 del CCDF.** Se tiene derecho a designar un domicilio convencional para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

**c) Patrimonio.**

El haber social de la sociedad civil se integra por las aportaciones de los socios, ya sea en dinero, bienes o industria. Toda aportación de bienes presume su traslación de dominio salvo convenio en contrario.

**2.5 Denominación Jurídica de los Integrantes.** <sup>4</sup>

Los miembros que integran la sociedad civil se denominan socios, quienes se obligan de manera recíproca a combinar recursos o esfuerzos para realizar un fin común lícito preponderantemente económico sin llegar a la especulación comercial.

**2.6 Concepto de Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes.** <sup>4</sup>

Se define como un contrato en virtud del cual una parte, a la que se designa con el nombre de profesionista o profesor, se obliga a realizar un trabajo que requiere preparación técnica, artística y en ocasiones título profesional para llevarla a cabo, a favor de otra persona, llamada cliente, a cambio de una remuneración que recibe el nombre de honorarios.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 5 reconoce la libertad del trabajo, y por ende la posibilidad de que el individuo pueda ejercer libremente cualquier profesión; claro está, mediante la obtención del título correspondiente.

**“Art. 5 .- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”**

Según el Lic. Juan B. Clement Beltrán, en su obra Ley Federal del trabajo y otras leyes laborales, expresa: **“Este precepto establece tres principios normativos: el derecho a la libre elección del trabajo, el derecho al producto del trabajo y, en el párrafo final, las limitaciones a la libertad de trabajo, mediante la exigencia de un título para el ejercicio de aquellas profesiones que lo requieran, como garantía de competencia técnica o científica para la sociedad.”**<sup>5</sup>



## **2.7 Obligaciones de las partes.**

### **Obligación del profesionalista (quien presta el servicio) :**

a) Prestar el servicio en el tiempo, lugar y forma convenidos.

El artículo 2606 del CCDF en su Título Décimo se refiere a la principal obligación para el profesionalista. En el cumplimiento de ella tiene que poner todo su saber y su ciencia al servicio del cliente; pero aunque no obtenga éxito en el negocio o trabajo tiene derecho a los honorarios, salvo convenio en contrario, según lo indica el artículo 2613.

b) Avisar al cliente cuando no pueda continuar prestando sus servicios.

Artículo 2614. El profesionalista debe avisar oportunamente a la persona que lo ocupe, cuando no pueda continuar prestando sus servicios, y quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que cause, cuando no dé aviso con oportunidad.

c) Responder por su negligencia, impericia o dolo.

El profesionalista sólo es responsable, hacia las personas a quienes sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito; obligación establecida en el artículo 2615 del CCDF.

d) **Guardar el secreto profesional.**

Esta obligación se encuentra prevista en el artículo 36 de la Ley de Profesiones, y consiste en no revelar nada de lo que hubiere confiado con motivo del negocio. Esta obligación rige sólo para ciertas profesiones; por ejemplo respecto a los abogados. (Art. 2590 del CCDF.)

**Obligación de quien solicita el servicio (cliente):**

a) **Pagar los honorarios al profesionista.**

La retribución puede consistir no sólo en una cantidad en numerario, ya que se puede convenir en que el cliente pague, por ejemplo, con bienes raíces o con bienes muebles.

b) **La persona que solicita el servicio deberá pagar la retribución que se hubiere convenido; a falta de convenio, los honorarios se regularán atendiendo juntamente a las costumbres del lugar, a la importancia de los trabajos prestados, a las facultades pecuniarias del que recibe el servicio y a la reputación profesional que tenga adquirida el que lo ha prestado. Si los servicios estuvieren regulados por arancel, éste servirá de norma para fijar el importe de los honorarios reclamados (Arts. 2606 y 2607 del CCDF).**

El pago de los honorarios, se deberá hacer en la residencia del que ha prestado los servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2610 del CCDF; pero no hay duda que las partes pueden, de común acuerdo, fijar cualquier otro lugar para ello.

La retribución se pagará inmediatamente después que el profesional preste cada servicio, o al fin de todos, o cuando se separe el profesor o haya concluido el negocio que se le confió (Art. 2610 del CCDF).

## **2.8 Requisitos de Existencia del Contrato de Sociedad Civil.** <sup>4</sup>

Es el acuerdo de voluntades manifestado en forma exterior cuando los contratantes acuerdan la combinación de sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común lícito preponderantemente económico.

Según el artículo 2693 del CCDF, el contenido del contrato de sociedad es el siguiente:

- I. Los nombres y apellidos de los otorgantes que son capaces de obligarse; es decir, la identificación de los socios que integren la sociedad, con el requisito evidente e innecesario mencionado por la ley en este punto, de que tengan capacidad legal para obligarse, ya que por la naturaleza contractual de la constitución de la sociedad

le son aplicables todas las reglas correspondientes a los actos jurídicos, y por tanto, dicho requisito se entiende por supuesto.

- II. La razón social; es decir, el nombre elegido para la sociedad. No existe en la ley regla alguna acerca de la forma de constituir la razón social; únicamente señala el artículo 2699 del CCDF que después de la razón social, se agregarán las palabras Sociedad Civil; es decir, la identificación de la naturaleza de la sociedad, pudiendo dicha razón social ser formada libremente por los socios. En la vida jurídica es común que la razón social se forme con los nombres o apellidos de los o de algunos de los integrantes.
  
- III. El objeto de la sociedad. A este respecto cabe señalar que la única limitación que establece la ley es en lo relativo a que la actividad o finalidad que pretende realizar la Sociedad Civil tenga un carácter preponderantemente económico, sin constituir una especulación comercial; sin embargo, la realidad es que la posibilidad de emprender prácticamente cualquier clase de actividad lícita queda comprendida dentro del objeto de la sociedad.
  
- IV. El importe del capital social y la aportación con que cada socio debe contribuir. Las aportaciones de los socios pueden consistir en una cantidad en dinero, otros bienes, o en lo que la ley denomina su industria; es decir en ciertos servicios. Las aportaciones deben estar especificadas en el acta constitutiva o bien en las reformas que con posterioridad se acuerden. Las modalidades para efectuar las aportaciones quedan también a voluntad, ya que la ley simplemente

señala que la aportación de bienes puede implicar la transmisión de su dominio a la sociedad, salvo que expresamente se pacte otra cosa, con lo que abre la posibilidad para que las aportaciones se efectúen incluso sin que haya transmisión de propiedad a favor de la sociedad, sino simplemente el uso o goce temporal de bienes o cualquier otra modalidad, como la constitución de derechos reales a favor de la sociedad como podría ser el usufructo o el uso.

Según el último párrafo del artículo 2693, la ausencia de alguno de los requisitos señalados da lugar a que los socios puedan solicitar, en cualquier tiempo, que se haga la liquidación de la sociedad. Sin embargo, mientras la liquidación no sea solicitada, el contrato produce todos sus efectos entre los socios y ellos no pueden oponer a terceros que hubieran contratado con la sociedad la falta de forma del contrato o el incumplimiento de alguno de sus requisitos, para eludir el cumplimiento de algunas de las obligaciones que hubieran contraído (artículo 2691 CCDF).

Si se llegara a constituir una sociedad civil para la realización de un objeto que resulta ilícito, la ley dispone que a solicitud de cualquiera de los socios o de un tercero interesado se declarará la nulidad de la sociedad, misma que deberá ponerse en liquidación. En este caso, después de pagadas las deudas contraídas por la sociedad, se concede el reembolso de las aportaciones efectuadas por los socios, y las utilidades se destinarán a los establecimientos de beneficencia pública que determine la autoridad, teniendo en cuenta que los socios no pueden beneficiarse de una actividad ilícita.

## **2.9 Miembros de una Sociedad Civil.**

Una sociedad civil puede estar integrada por dos o más personas. La ley no fija límites mínimos o máximos en el número de socios, ni aclara si dichos socios deben ser necesariamente personas físicas o pueden ser personas morales. Por lo que pueden ser socios de las mismas, personas físicas o personas morales. En este último caso, bastará que de conformidad con la propia escritura constitutiva de la persona moral correspondiente, se determine la posibilidad de formar parte de otras sociedades, para que dicha persona moral pueda convertirse en socio de una Sociedad Civil.

## **2.10 Obligaciones de los socios.<sup>4</sup>**

Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Obligaciones del aporte.- El socio estará obligado a aportar la cantidad de dinero, bienes o industria establecidos en el contrato de sociedad, el artículo 2703 dispone expresamente que a menos que se haya pactado en el contrato de sociedad, no puede obligarse a los socios a hacer una nueva aportación para ensanchar los negocios sociales. Si con posterioridad a la constitución se acordara un incremento en el capital que diera lugar, a la realización de nuevas aportaciones por parte de los socios, si dicho acuerdo fuera tomado por mayoría, los socios que no estén conformes tienen el derecho de separarse de la sociedad. Las formalidades que

corresponden a las aportaciones dependerán de la naturaleza de los bienes aportados, ya que si la obligación consiste en la entrega de la propiedad de bienes inmuebles o en la constitución de derechos reales sobre los mismos a favor de la sociedad, se deberá otorgar la escritura pública correspondiente, asimismo, si se tratara, por ejemplo, de la transmisión del uso de marcas o patentes, sería necesario formalizar el acuerdo correspondiente para su inscripción y debida protección de los terceros que contraten con la sociedad.

- 2) Como consecuencia de la aportación de bienes, los socios quedan obligados al saneamiento para el caso de evicción de las cosas que aporten a la sociedad, como si se tratara de cualquier enajenante; asimismo, deberán indemnizar a la sociedad por los defectos de las cosas que transmitan. Si lo que se transmite es solamente el uso o aprovechamiento de determinados bienes, su responsabilidad en la aportación se rige por los principios que determinan las obligaciones entre un arrendador y un arrendatario. Todo lo anterior se desprende de lo dispuesto por el artículo 2702 del CCDF.
  
- 3) El artículo 2704 del CCDF, se refiere a una de las obligaciones de los socios que se debe destacar de manera principal, la correspondiente a la garantía subsidiaria, ilimitada y solidaria de los socios que administren, respecto de las obligaciones que contraiga la sociedad. La responsabilidad de los socios que no participen en la administración de la sociedad se limita a su aportación, salvo que algo en contrario se hubiera pactado en el contrato constitutivo correspondiente. Esto en el sentido de que la existencia de la

sociedad depende de la calidad de las personas que la integran más que del capital que representan. En esta virtud, son las personas mismas y particularmente aquellos que tienen relaciones con terceros al representar a la sociedad, los que deben responder por los actos celebrados en nombre de la sociedad.

La responsabilidad mencionada es de carácter subsidiario, es decir, solamente se hará responsables a los socios administradores en el caso de que el capital de la sociedad resulte insuficiente para hacer frente a las obligaciones contraídas por la sociedad. Esta responsabilidad es ilimitada y solidaria; es decir no tiene un monto, dicha responsabilidad puede hacerse efectiva por el total de la misma, indistintamente sobre cualquiera de los socios administradores.

- 4) Contribución en las pérdidas en que incurra la sociedad. El artículo 2730 del CCDF dispone que si al liquidarse la sociedad no quedaren bienes suficientes para cumplir los compromisos sociales y devolver sus aportes a los socios, el déficit se considerará pérdida repartiéndose entre los asociados.
- 5) El artículo 2709 del CCDF establece también a cargo de los socios una obligación de abstención, ya que determina que habiendo socios especialmente encargados de la administración, los demás no podrán contrariar ni entorpecer las gestiones de aquéllos, ni impedir sus efectos.



6) **No transmitir sus derechos de socio.** Los socios no podrán ceder o transmitir sus derechos sino mediante el consentimiento previo y unánime de los coasociados, ya que la esencia del contrato tiene su causa en la finalidad común de los socios. Por tal motivo, un socio extraño podría afectar la esencia del propio contrato, por lo cual la cesión de derecho de socio, o la admisión de nuevos socios, requerirá del consentimiento previo y unánime de todos los integrantes de la sociedad.

#### **2.11 Derechos de los socios.**<sup>4</sup>

Los derechos que tienen los socios pueden agruparse también en derechos de contenido económico y derechos de contenido corporativo, a continuación comentaré algunos:

1) **Derechos de contenido económico** correspondientes a la participación en las utilidades de la sociedad, así como en el capital de la misma. El artículo 2728 del CCDF establece que los socios pueden determinar la proporción en que deben repartirse las utilidades, concediendo con ello una amplia libertad para convenir lo correspondiente en la escritura constitutiva. En el caso de que en el contrato constitutivo no se hubiese convenido algo distinto el reparto de utilidades se hará en forma proporcional a las aportaciones.

Por lo que corresponde a la participación en el patrimonio de la sociedad, el artículo 2728 y 2729 del CCDF, nos dicen que si cubiertos los compromisos sociales y devueltos los aportes de los socios quedasen algunos bienes, se considerarán utilidades y se repartirán entre los socios en la forma convenida.

Ni el capital ni las utilidades pueden repartirse sino después de la disolución de la sociedad y previa la liquidación respectiva, salvo pacto en contrario.

- 2) Derecho a la Participación en la administración de la sociedad. El artículo 2719 CCDF, dispone que cuando la administración no se hubiere limitado a alguno de los socios, todos tendrán derecho de concurrir a la dirección y manejo de los negocios comunes, caso en el cual las decisiones serán tomadas por mayoría. Asimismo el artículo 2713 CCDF, señala que las facultades que no se hubieren concedido a los administradores serán ejercitadas por todos los socios, resolviéndose igualmente los asuntos por mayoría de votos.
  
- 3) Derecho de Examinar el estado de los negocios sociales y de exigir para este fin la presentación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacer las reclamaciones correspondientes. Este derecho es irrenunciable según lo dispone el artículo 2710 del CCDF.

Relacionado con lo anterior el Art. 2718 se refiere al derecho de exigir las cuentas correspondientes al socio o socios administradores; siempre que lo pida la mayoría de los socios, aún cuando no sea la época fijada en el contrato de sociedad.

- 4) Derecho de transmitir su participación en la sociedad (Art. 2705 Código Civil). Se condiciona la transmisión a la obtención del consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, salvo pacto en contrario.
  
- 5) Derecho de los socios para separarse de la sociedad (Art. 2703 CCDF). Este derecho puede ejercitarse en el caso en que una asamblea acuerde la realización de un aumento de capital que obligue a los socios a realizar nuevas aportaciones. Los socios inconformes, que no hubieran participado en la decisión de la asamblea, tendrán derecho a separarse de la sociedad. Este derecho de separación plantea el problema correspondiente a la devolución o reembolso de las aportaciones efectuadas, ya que según el Art. 2708 dispone que el socio excluido es responsable de la parte de las pérdidas que le corresponda y los otros socios pueden retener la parte del capital y utilidades de aquél, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la separación, debiendo hacerse hasta entonces la liquidación correspondiente. Como la ley no regula la forma de operar la separación, a menos que los estatutos sociales prevengan las reglas aplicables correspondientes.

Relacionado con lo anterior el Art. 2718 se refiere al derecho de exigir las cuentas correspondientes al socio o socios administradores; siempre que lo pida la mayoría de los socios, aún cuando no sea la época fijada en el contrato de sociedad.

- 4) Derecho de transmitir su participación en la sociedad (Art. 2705 Código Civil). Se condiciona la transmisión a la obtención del consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, salvo pacto en contrario.
  
- 5) Derecho de los socios para separarse de la sociedad (Art. 2703 CCDF). Este derecho puede ejercitarse en el caso en que una asamblea acuerde la realización de un aumento de capital que obligue a los socios a realizar nuevas aportaciones. Los socios inconformes, que no hubieran participado en la decisión de la asamblea, tendrán derecho a separarse de la sociedad. Este derecho de separación plantea el problema correspondiente a la devolución o reembolso de las aportaciones efectuadas, ya que según el Art. 2708 dispone que el socio excluido es responsable de la parte de las pérdidas que le corresponda y los otros socios pueden retener la parte del capital y utilidades de aquél, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la separación, debiendo hacerse hasta entonces la liquidación correspondiente. Como la ley no regula la forma de operar la separación, a menos que los estatutos sociales prevengan las reglas aplicables correspondientes.

- 6) **Derecho de voto.** Este es un derecho corporativo. Las decisiones que en la sociedad se toman por conducto de la asamblea, a la que pueden concurrir los socios y ejercitar el derecho de voto correspondiente. La ley en ausencia de disposición en la escritura constitutiva, dispone algunos casos que la decisión sea tomada por la totalidad de los socios para validez de las decisiones correspondientes, como es la revocación de los nombramientos de administradores hechos en la propia escritura social, el caso de exclusión de algún socio por infracción a lo dispuesto por los estatutos, la transmisión de derechos y la admisión de nuevos socios. Fuera de estos casos y teniendo en cuenta siempre lo acordado en la escritura constitutiva, las decisiones en las asambleas correspondientes serán tomadas por la mayoría de votos de los socios. Según lo dispone el artículo 2713, del que se puede desprender una regla para el cómputo de los votos, la mayoría se computará por cantidades; es decir, atendiendo a la naturaleza e importancia económica de la participación de los socios, pero cuando una sola persona represente el mayor interés y se trate de sociedades de más de tres socios, se necesita por lo menos el voto de la tercera parte de los socios, considerados individualmente y con independencia del monto de sus aportaciones.
- 7) Los socios gozarán del derecho del tanto en relación a sus coasociados de acuerdo al precepto siguiente:

**“Los socios gozarán del derecho del tanto. Si varios socios quieren hacer uso del tanto, les competará éste en la proporción que representen. El término para hacer uso del tanto será el de ocho días, contados desde que reciban aviso del que pretenda enajenar”**

## **2.12 Disolución y Liquidación. <sup>4</sup>**

La sociedad civil podrá disolverse en los términos del artículo 2720 del Código Civil, que prescribe:

- I. Por consentimiento unánime de los socios;
- II. Por haberse cumplido el término prefijado en el contrato de la sociedad;
- III. Por la realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad;
- IV. Por la muerte o incapacidad de uno de los socios que tenga responsabilidad ilimitada por los compromisos sociales, salvo que en la escritura constitutiva se haya pactado que la sociedad continúe con los sobrevivientes o herederos de aquél;
- V. Por la muerte del socio industrial, siempre que su industria haya dado nacimiento a la sociedad;
- VI. Por la renuncia de uno de los socios, cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y los otros socios no deseen continuar asociados.
- VII. Por resolución judicial.

Habiendo tenido lugar la causa de disolución de la sociedad, y salvo el caso de la resolución judicial, será necesario celebrar una asamblea en la que dicha causa se haga constar, a fin de que, protocolizada que sea ante fedatario público o mediante su ratificación ante el Registro Público correspondiente, se inscriba en el Registro de Sociedades. Este requisito es indispensable para que la disolución de la sociedad surta efecto frente a terceros.

Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación, la cual se practicará dentro del plazo de 6 meses, salvo pacto en contrario, como lo dispone el artículo 2726 del CCDF. La liquidación dará lugar a que las operaciones pendientes de la sociedad se concluyan, agregando a la razón social, de la sociedad las palabras "en liquidación". Esta puede llevarse a cabo por todos los socios, salvo que hubieran convenido en nombrar liquidadores o que los mismos estuvieran ya designados en la escritura social.

Como en toda sociedad, la liquidación de la sociedad civil tendrá como finalidad cubrir los compromisos sociales y devolver a los socios las aportaciones que hubieren efectuado.

**Notas:**

1. Domínguez Orozco, Jaime, "Sociedades y Asociaciones Civiles, Régimen Jurídico-Fiscal", Ed. Ediciones Fiscales ISEF, México, 2001 pág. 25.
2. "Código Civil para el Distrito Federal", Ed. Sista, México, 2001, artículos varios.
3. Chirino Castillo, Joel, "Derecho Civil III Contratos Civiles", Ed. Mc Graw Hill Serie Jurídica, 2ª. ed. México, 1996, págs. 161.
4. Treviño García, Ricardo, "Los Contratos Civiles y sus Generalidades", Ed. Mc Graw Hill ed. 1995.



## **CAPÍTULO 3**

### **Aspectos de la Ley del I.S.R. relativos a la Sociedad Civil**

### **Capítulo 3. Aspectos de la Ley del I.S.R. relativos a la Sociedad Civil**

#### **3.1 Ingresos Acumulables.**

Las Sociedades Civiles deben acumular la totalidad de sus ingresos que obtengan en:

- Efectivo.
- Bienes.
- Servicios.
- Crédito.
- De cualquier otro tipo.
- Ganancia inflacionaria.
- Ingresos por inversiones en paraísos fiscales.

Asimismo se hace la aclaración que las Sociedades Civiles prestadoras de servicios personales independientes, tratándose de ingresos en crédito no los consideran acumulables, hasta que se cobran.

Tratándose de prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

- a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

- b) Cuando se preste el servicio.
- c) Cuando se cobre o sea exigible totalmente la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

### **Otros Ingresos Acumulables.**

Como sucede en el caso de Sociedades Mercantiles, también las S.C. o A.C. que tributen en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta tendrán que acumular otros ingresos, que a continuación enunciamos en los términos del artículo 17 de la L.I.S.R.

1. Ingresos determinados presuntivamente por la S.H.C.P.
2. Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce quedan a beneficio del propietario.
3. La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos, de terrenos y acciones.
4. Recuperación de un crédito deducido por incobrable.
5. Cantidades recuperadas por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros.



6. Cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.

7. Los intereses y la ganancia inflacionaria, acumulables en los términos del artículo 7-B de la L.I.S.R.

8. Los ingresos acumulables del ejercicio de las sociedades, entidades o fideicomisos, ubicados en paraísos fiscales, de los que sea accionista, beneficiario efectivo, o se tenga derecho a la distribución de utilidades de los mismos, en la proporción de la participación directa promedio por día que se haya tenido en el ejercicio, aún en el caso en el que no se hayan distribuido dividendos.

#### **Gastos por cuenta de terceros.**

En la relación de ingresos acumulables destaca la de considerar ingresos las cantidades que se reciban de clientes para efectuar gastos por su cuenta, en virtud de tratarse de una operación común en las sociedades prestadoras de servicios profesionales, por lo cual deberá tenerse especial cuidado en recabar la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, pero deberán ser a nombre del cliente o de la persona por quien se efectúe el gasto, pues se consideran ingresos acumulables.

### **Intereses y Ganancia Inflacionaria.**

El artículo 7-B de la L.I.S.R. establece que se determinarán los intereses devengados a favor mensualmente y se les restará el componente inflacionario de los créditos y, si éste es menor, la diferencia serán los intereses devengados a favor acumulables.

No es muy común que tratándose de S.C. se cobren intereses a clientes; sin embargo, si esto sucede, se deberá proceder a calcular los intereses devengados y como se menciona, restarles el componente inflacionario. Tratándose de intereses moratorios se acumularán hasta expedir el comprobante o al cobrarse.

### **Las cuentas por cobrar en prestadoras de servicios personales independientes no son créditos.**

Como ya se mencionó, las Sociedades Civiles prestadoras de servicios personales independientes acumularán sus ingresos hasta el momento en que cobren el servicio. Por otra parte el artículo 7-B en su fracción IV inciso b) apartado 6 establece que no se considerarán créditos "cualquier cuenta o documento por cobrar cuya acumulación esté condicionada a la percepción efectiva del ingreso". Si al prestarse el servicio se expide el recibo correspondiente, desde luego que se considerará una cuenta por cobrar, esto no da lugar a la acumulación del ingreso, así como tampoco se podrá acumular componente por la limitación establecida en el artículo 7-B de la LISR.

## **Ganancia Inflacionaria**

Tratándose de las deudas que tengan las Sociedades Civiles definidas en el artículo 7-B de la L.I.S.R., se deberán determinar los intereses a cargo devengados mensualmente y se le restará el componente inflacionario de las deudas y, si éste es mayor, la diferencia será la ganancia inflacionaria acumulable.

### **3.2 Ingresos no Acumulables.**

Se consideran ingresos no acumulables los siguientes conceptos:

- Aumento de capital.
- Pago de pérdida por parte de sus accionistas.
- Primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad.
- Por utilizar para valuar sus acciones el método de participación.
- La revaluación de activos y de su capital.
- Dividendos que perciban de otras personas morales residentes en México.

### **3.3 Deducciones Autorizadas.**

Las Sociedades Civiles podrán efectuar las deducciones siguientes:

1. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aún cuando se efectúen en ejercicios posteriores.
2. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios o para enajenarlos, disminuidos con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas, efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.
3. Los gastos.
4. Las inversiones.
5. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso de fuerza mayor, por enajenación de bienes distintos a los que se refiere el punto 2.
6. Las aportaciones para fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología, así como las aportaciones a fondos destinados a programas de capacitación de sus empleados en los términos del artículo 27 de la L.I.S.R.

7. La creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que se establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta ley.

#### **Intereses y Pérdida Inflacionaria.**

8. Los intereses y la pérdida inflacionaria determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 7-B de esta ley.

Se obtendrán los intereses devengados a favor mensualmente, a los cuales se les restará el componente inflacionario de los créditos. Si éstos últimos son mayores que los intereses devengados, el resultado será una pérdida inflacionaria deducible.

Si se tienen intereses devengados mensualmente, al restarles el componente inflacionario de las deudas, si este último es menor, el resultado será el interés deducible correspondiente al mes.

#### **Requisitos de las Deducciones.**

Los Requisitos de las Deducciones están fundamentados en el Art. 24 L.I.S.R.



❖ **Gastos estrictamente indispensables para la Realización de Actividades de la Persona Moral.**

1. De los requisitos fundamentales que intervienen para la determinación de la utilidad fiscal, es la deducción de los gastos y costos que se erogan en un periodo determinado, siempre que sean estrictamente indispensables para la realización de las actividades de la persona moral.

Aquí es donde para satisfacer debidamente este requisito, deberá apegarse a un criterio objetivo, dado el alcance tan genérico en su interpretación, recurriendo a algunos otros elementos, como son la justificación de las erogaciones por considerarse necesarias; la identificación de los gastos y costos con los fines de la negociación; la relación que guardan los conceptos de deducción con las actividades normales y propias del contribuyente, así como la frecuencia con la que suceden determinados gastos y la cuantificación de los mismos.

2. Que tratándose de la deducción de inversiones (depreciaciones) se cumpla con los requisitos que establece la L.I.S.R. en materia de tasas, conceptos que integran el monto original de la inversión, actualización por los efectos inflacionarios, automóviles, etc., y demás requisitos que se establecen en los artículos 41 al 49 de la L.I.S.R.

3. Que se compruebe con documentación que reúna requisitos fiscales y que en el caso de contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a

\$1'290,709.46 (actualizada a enero de 2001) efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente los pagos en efectivo cuyo monto exceda de \$6,501.55 (hasta junio 2001), excepto cuando dichos pagos se hagan por el pago de un servicio personal subordinado. Cuando los pagos se efectúan mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave R.F.C. así como en el anverso del mismo, la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

A partir del 1° de marzo de 2001 se podrá considerar como comprobante fiscal para efecto de las deducciones autorizadas, los cheques originales pagados por las instituciones de crédito o casas de bolsa, el original del estado de cuenta que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa, siempre que ambos cumplan con los requisitos que establece el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación.

Una de las deducciones más importantes en las Sociedades Civiles son los anticipos a socios y dado que este concepto se asimila a salarios, surge la duda de si se debe pagar con cheque nominativo o no, puesto que los pagos a personal subordinado se pueden efectuar sin que sea el cheque nominativo. En una aplicación estricta de la disposición, si se deberían pagar con cheque nominativo los anticipos de socios que superen la cantidad de \$ 6,501.55 (hasta junio 2001).

❖ **Requisitos de Documentación Comprobatoria.**

Según el artículo 58 fracción II de la LISR establece que los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta deberán expedir comprobantes relativos a los mencionados ingresos, cumpliendo además con lo señalado en el primer párrafo del artículo 29 de Código Fiscal de la Federación el cual señala:

Art. 29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Adicionalmente precisa que dichos comprobantes que se expidan deberán ser impresos por establecimientos autorizados por la SHCP.

De esta manera quien obtenga un comprobante por la adquisición de bienes o por recibir un servicio siendo contribuyente del ISR, para efectuar su deducción fiscal, deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de quien aparece en los comprobantes son correctos.

Condición que se tendrá por cumplida cuando el pago que ampare dicho comprobante, se realice con cheque nominativo para abono en cuenta de la persona que lo extienda y conservar copia fotostática del

mismo, según nos indica la regla 2.4.9. de la Resolución Miscelánea 2001.

Se entiende como comprobantes las facturas, las notas de cargo y crédito, así como los recibos de honorarios, de arrendamiento o cualquier documento que permita la deducción fiscal.

### **Requisitos Mínimos que deberán contener los Comprobantes.**

Según el artículo 29-A del C.F.F. son los siguientes:

- a) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes del proveedor o prestador de servicios.
- b) Contener impreso el número de folio en forma consecutiva.
- c) Lugar y fecha en que se expida
- d) Clave del registro federal de contribuyentes de la persona que efectuará la deducción fiscal.
- e) Cantidad, descripción de la mercancía o servicio, precio unitario e importe total que amparen, con número o letra de este último dato.
- f) Los impuestos que, en su caso, se hubieren trasladado en materia del impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios.
- g) Número o fecha del pedimento de importación, así como la aduana en la que se hubiera realizado la importación, respecto a bienes de primera mano de mercancías importadas.

h) Señalar expresamente en los comprobante la vigencia de dos años para su utilización. Transcurridos dicho plazo sin haber sido utilizados, deberán cancelarse.

La regla 2.4.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2001, aplicable a la fecha :

- A) La vigencia de dos años para que sea aplicable únicamente a personas morales y a las personas físicas con actividades empresariales, excepto aquéllas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.
- B) La numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, considerando inclusive los comprobantes cancelados al término de su vigencia.
- C) Se podrá considerar únicamente el mes y año, como fecha de impresión – sin incluir el día – en el entendido de que el plazo de vigencia se calculará a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante.

La regla 2.4.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2001, Datos Adicionales de los Comprobantes.

Para efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por

las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm; con una resolución de 133 líneas / 1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B) La leyenda "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- C) El R.F.C., nombre, domicilio, y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha de publicación en el DOF de la autorización, con letra no menor de 3 puntos.
- D) La fecha de impresión.

Los comprobantes que amparen donativos deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT y, además de los datos señalados en el artículo 40 del Reglamento del Código, deberán contener impresos los requisitos establecidos en los rubros A, B y C del párrafo anterior, así como el número de folio.

Casos en los que se podrá efectuar la deducción fiscal sin que se requieran los comprobantes impresos por persona autorizada.

La regla 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2001, publicada el 11 de Abril del año en curso.

- a) Las estimaciones de los avance de obras en contratos celebrados con entidades o dependencias públicas, siempre que reúnan los requisitos señalados anteriormente.
- b) Los pagos de contribuciones federales, estatales o municipales, bastará que se efectúen con las formas oficiales, siempre que conste la impresión del sello de la oficina receptora.
- c) Las operaciones celebradas ante notario consignadas en escritura pública, excepto los honorarios y demás gastos.
- d) El pago de nómina por sueldos y salarios, así como los asimilables a los mismos.
- e) Las copias de los boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y exceso de equipaje, expedidos por líneas aéreas.
- f) La emisión del "voucher de servicio" de las agencias de viaje por las comisiones contratadas con los prestadores de servicios turísticos,

así como las comisiones que pagan las líneas aéreas a dichas agencias, con base en los reportes de boletaje vendido de vuelos.

#### **4. Estén debidamente Registradas en Contabilidad las Deducciones.**

Se encuentra fundamentado en el Art. 24 fracción IV L.I.S.R. asimismo en el artículo 28 (Obligaciones en materia contable) del Código Fiscal de la Federación y 26 (Reglas en materia de sistemas y registros contables) de su Reglamento.

Para cumplir con lo que marca la ley en este aspecto no sólo se tendrán que registrar las erogaciones que afecten los resultados contables, sino que además deberán registrarse aquellas deducciones que únicamente se determinan por medio de mecanismos esencialmente fiscales y que, en su caso, se hará inclusive en cuentas de orden, ya que éstas forman parte de la contabilidad, como lo señala el artículo 16 del Reglamento de la LISR.

Con el fin de reducir el costo de almacenamiento de la contabilidad, así como de adquisición de microfilms, discos ópticos y cualquier otro medio autorizado para guardar y reproducir dicha contabilidad, se establece en el tercer párrafo del artículo 30 del Código Fiscal de la Federación a partir de 1998 una reducción de diez a cinco años el período obligatorio para conservar la contabilidad. El período de cinco años será contado a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. El legislador ha hecho coincidir dicho plazo con el establecimiento en



el artículo 67 del mismo Código, relativo a la caducidad de las facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscales.

No obstante lo anterior, el plazo se computará a partir del día en que se presente la declaración del último ejercicio fiscal en que se hayan producido los efectos de actos que se prolonguen en el tiempo. Los actos de referencia podrían ser entre otros, aquellos en que no se haya aplicado la deducción inmediata o se requieran más de cinco años para amortizar pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

5. Que se cumplan las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros.

En el caso de tener trabajadores a su servicio, deberá procederse a la retención como lo establecen los artículos 80, 80-A y 80-B de la L.I.S.R. igualmente si se tienen pagos por concepto de honorarios o arrendamiento a personas físicas, se debe efectuar la retención correspondiente.

También existen otros pagos que estén sujetos a retención de impuestos, como es el caso de pago a residentes en el extranjero, por los que de acuerdo con lo que establece el Título V de la L.I.S.R., se debe efectuar la retención del I.S.R.

El artículo 26 del Código Fiscal de la Federación establece la responsabilidad solidaria de los contribuyentes que, en su caso, se les

tenga que efectuar la retención de impuestos hasta por el monto de los mismos.

Quienes cumplan con la obligación del párrafo anterior tendrán la posibilidad de considerar como partida deducible los gastos efectuados por los cuales se deba retener el impuesto sobre la renta, y que además lo enteren ante las oficinas recaudadoras, en virtud de que la fracción V del artículo 24 de la misma ley lo considera como requisito necesario.

También en lo relativo al pago de sueldos y en lo general de lo señalado en el Capítulo I del Título IV de la L.I.S.R., para que puedan ser deducibles se deben de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 83 fracción I y 83-A de la L.I.S.R.

Entre otros requisitos, estos artículos establecen la obligación de la retención del impuesto y muy especialmente la del cálculo del crédito al salario. Además, si el trabajador tiene derecho a que se le paguen las diferencias, estas deben de efectuarse y llevar registros de los pagos por los ingresos de sueldos que identifiquen en forma individualizada a cada uno de los trabajadores a los que se realizan dichos pagos. Un requisito importante es que se hayan pagado las aportaciones de seguridad social y el S.A.R, por los sueldos que se hayan efectuado. Con este requisito, existe un cruce entre la L.I.S.R. y otras leyes como las del I.M.S.S., Infonavit, etc., ya que si no se cubren estas contribuciones a más tardar en la fecha en que se debe presentar la declaración del ejercicio, los sueldos no serán deducibles.

6. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda, se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el R.F.C., se proporcione la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

En el caso de sueldos y honorarios que se asimilen a salarios, no se tiene la obligación de que tengan impresa la cédula del R.F.C. por lo cual en los recibos correspondientes deberá proporcionarse la clave respectiva. En especial se deberá tener cuidado de que, cuando se trate de personas que no hayan sido inscritas en el R.F.C. se cuenten con la información necesaria para darlos de alta, y así tener la clave del R.F.C., ya que en ocasiones cuando se trata de personal eventual, si no se inscribe ante el R.F.C. se puede omitir la clave correspondiente, y por lo tanto serían partidas no deducibles.

Debe aclararse que tratándose de trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto por el C.F.F. existe la obligación de los patrones de inscribirlos en el R.F.C., y para efectos de la inscripción la regla 2.3.11. en la Resolución Miscelánea para 2001, considera que se cumple con esta obligación cuando proporcionen al SAT la CURP de los trabajadores.

**Retención de I.V.A por Pago a Personas Físicas.**

El artículo 1-A de la Ley del I.V.A. establece que las personas morales que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados otorgados por personas físicas, respectivamente, deben efectuar la retención del I.V.A.

La regla 5.1.2 en la Resolución Miscelánea para 2001 (Publicada el 1 de Abril de 2001) otorga la opción de efectuar la retención de dos terceras partes del impuesto que se les traslade, o sea 10 % con excepción de zonas fronterizas que será de 6.66 %

Es frecuente que las Sociedades Civiles paguen honorarios a personas físicas por lo cual deben retener el I.V.A. cumpliendo además con otros requisitos.

La regla 2.3.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2001, publicada el 11 de abril del año en curso relativo al Aviso y Clave para darse de alta en el R.F.C. como retenedor de I.V.A.

Los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de los artículos 1°-A, 3er. Párrafo y 32, fracción VI de la Ley del Impuesto al Valor Agregado deberán presentar la forma oficial R-1, anotando la clave de obligación fiscal R16 retención del I.V.A.

7. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se haga a contribuyentes que causen el I.V.A. dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes.

Otro de los requisitos que deberán cumplirse, de que en todo tipo de comprobantes, por pago a personas que sean causantes del I.V.A., este debe venir trasladado expresamente y por separado. Un caso que en la práctica se presenta es el caso de la gasolina, ya que es muy

frecuente que en las distribuidoras de este combustible no separen el I.V.A. en forma expresa y por separado.

En la actualidad no existe ninguna disposición que permita otra opción para cumplir con este requisito, por lo que será necesario que se cuente con todos los requisitos de los comprobantes del consumo de gasolina, para que sean deducibles, pues de lo contrario la partida sería considerada como no deducible.

8. Que en los casos de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio.

Si la Sociedad Civil tiene préstamos y éstos causan intereses, dichos préstamos deberán haberse invertido en los fines de la actividad de la S.C., pues de lo contrario se considerarán como no deducibles.

Si se otorgan préstamos a terceros, como pueden ser funcionarios, empleados, y otros deudores, y no se les cobran intereses, o éstos se cobran a una tasa menor a la que se esté pagando, se considerarían como no deducibles los intereses correspondientes a los préstamos otorgados a terceros o sólo serán deducibles los intereses, hasta por el monto de la tasa más baja de los intereses estipulados en los préstamos a terceros, respectivamente.

### **3.4 Pagos Provisionales Impuesto Sobre la Renta.**

Art.12 L.I.S.R.- Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

Fracción III. Podrán efectuar pagos provisionales trimestrales aquellos contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido el límite de \$12'907,095.05 (actualizada a enero de 2001).

Es decir a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre, y enero del año siguiente, a excepción de aquellos que puedan ser considerados como una sola persona moral para efectos del segundo párrafo de la fracción I del artículo 32-A.

Según el Art. 12 de la L.I.S.R para el cálculo de los pagos provisionales se necesitan dos conceptos básicamente:

1. Coeficiente de Utilidad
2. Utilidad estimada

#### **Coeficiente de Utilidad.**

Frac. I " Se calculará coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio

por el que se calcule el coeficiente se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio. ”

En el caso de Sociedades y Asociaciones Civiles adicionarán a la Utilidad o reducirán de la pérdida fiscal, según corresponda, el monto de los Anticipos y Rendimientos que, en su caso, hubieran distribuido en los términos de la frac. II del Art. 78 de esta misma ley; a sus miembros en el ejercicio por el que se calcule el coeficiente.

Ut.Fiscal (+) Antic. a Socios	50,000 + 13,000	63,000	
Ingresos Nominales	350,000	350,000	= .1800

### **Utilidad Fiscal Estimada (fracción II Art. 12 L.I.S.R.)**

La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará, multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales, correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

Las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos en los términos de la fracción II del artículo 78 de la Ley, disminuirán la utilidad fiscal para el pago provisional que se obtenga conforme al párrafo anterior con el importe de los anticipos y rendimientos que las

mismas distribuyan a sus miembros en los términos de la fracción mencionada, en el período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

Ingresos Nominales del período	50,000
Por	
Coefficiente de Utilidad	.1800
	9,000
(=) Utilidad Fiscal Estimada del período	
Menos:	
Anticipos y rendimientos a socios	13,000
Pérdida fiscal de ejercicios anteriores	0
(=) Base para el Pago Provisional del período	

Así que el resultado es la obtención de un coeficiente alto, pero como también en el caso de las Sociedades Civiles se permite disminuir a la Utilidad Estimada el monto de anticipos otorgados a los socios en el período por el cual se esté calculando el pago provisional; esto nos permitirá compensar un poco el efecto.

Frac. III del Art. 12 de la L.I.S.R. "Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el Art. 10, segundo párrafo de esta Ley sobre la utilidad fiscal que se determine



en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo en los términos del Art. 126 de la misma "

La tasa que se deberá aplicar para Pagos Provisionales de 2001 es del 30 %.

Base para el Pago Provisional de Febrero	50,000.00
Por	
Tasa 30 % (Artículo 10 L.I.S.R.)	30 %
	<hr/>
Pago Provisional del periodo	15,000.00
Menos:	
Pagos Provisionales efectuados con anterioridad	5,000.00
Retención de I.S.R sobre intereses	10.00
	<hr/>
Igual a:	
Monto del Pago Provisional	9,990.00

### ❖ **Presentación de Declaraciones de Pagos Provisionales.**

Con el objeto de simplificar el procesamiento de la información relacionada con las empresas que tiene obligación de presentar declaraciones "mensuales" y tomando en consideración que este sector de contribuyentes cuenta con la capacidad económica y técnica para ello, en lugar de utilizar las formas oficiales para este efecto, deberán presentar dichas declaraciones a través de medios electrónicos, que emita la SHCP.

Adicionalmente, las empresas tienen la posibilidad de presentar la declaración correspondiente en las formas aprobadas por la autoridad fiscal, para obtener el sello o impresión de la máquina registradora de la oficina autorizada que reciba el pago.

### **3.5 Determinación del Ajuste Impuesto Sobre la Renta.**

Esto es como calcular impuesto por un mini-ejercicio que en este caso es de enero a junio.

1) De la totalidad de ingresos obtenidos	18'242,162
--	------------

2) Se restará el monto de las deducciones autorizadas, correspondientes al período de ajuste.	15'668,964
	<hr/>

Igual: Utilidad Fiscal del Período	2'573,198
------------------------------------	-----------

Igual: Utilidad Fiscal del Período		2'573,198
3) Se restan las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, pendientes de aplicar.		0
		<hr/>
Igual: Resultado Fiscal del Período	(A)	2'573,198

Reexpresar las pérdidas en los términos del Art.51 de la L.I.S.R. al cierre del ejercicio y en la fecha en que se aplican.

4) Se suma la P.T.U. deducida en el ejercicio.		0
		<hr/>
5) Se restan los gastos no deducibles, con excepción de las reservas complementarias de activo o pasivo y las creadas para la indemnización al personal.		20,718
		<hr/>
Resultado Obtenido	(B)	2'552,479

Se resta la utilidad proveniente de ingresos percibidos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero. En caso de que hubiese pérdida por este concepto, se suma.

Se aplica la tasa del 30 % determinándose un primer impuesto para ajuste.		30 %
		<hr/>
Igual: I.S.R.	(C)	765,744

Resultado Fiscal	(A)	2'573,198
Resultado Obtenido	(B)	2'552,479
		<hr/>
A la cantidad que quedó después de haberse restado las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, se le resta la cantidad a la cual se aplicó la tasa del 30 %.		20,718
A esta diferencia se le aplica la tasa del 35 % obteniendo así un segundo impuesto para ajuste.		35 %
		<hr/>
Igual: I.S.R.	(D)	7,251
6) Se suman el primer y segundo impuesto para ajuste obteniendo el monto del ajuste.		772,995
Se acreditan los pagos provisionales efectivamente pagados.		449,435
		<hr/>
<b>Monto del Ajuste</b>		<b>323,560</b>

Como el ejercicio coincide con el año de calendario, este pago provisional se enterará con el correspondiente al mes de julio, en pagos mensuales y el del tercer trimestre en pagos trimestrales.

### 3.6 Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio.

Las Sociedades Civiles deberán calcular el I.S.R. aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 35 %.

**Determinación del Resultado Fiscal.**

El Resultado Fiscal del ejercicio se determina como sigue:

Total de Ingresos Acumulables	15'160,000
Menos:	
Deducciones Autorizadas	11'450,647
Utilidad Fiscal	<u>3'709,353</u>
Menos:	
Pérdidas Fiscales de ejercicios anteriores (actualizadas)	<u>614,310</u>
<b>Resultado Fiscal</b>	<b>3'095,043</b>

**Pago del Impuesto**

El Impuesto del Ejercicio, menos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

**3.7 Diferimiento del Impuesto Sobre la Renta**

Las Sociedades Civiles podrán diferir parte del impuesto, en tanto reinviertan las utilidades, aplicando el siguiente procedimiento:

**Determinación de la Utilidad Fiscal Reinvertida**

<b>Resultado Fiscal</b>	<b>3'095,043</b>
<b>Más:</b>	
P.T.U. Deducible	0
<b>Menos:</b>	
Partidas No Deducibles (salvo las fracciones IX y X del artículo 25)	45,960
P.T.U.	0
Utilidad de los ingresos procedentes de fuente de riqueza del extranjero, en su caso, adicionar pérdida.	0
	<hr/>
<b>Utilidad Fiscal Reinvertida</b>	<b>3'049,083</b>
ISR a tasa del 35 % sobre utilidad fiscal reinvertida del ejercicio.	35 %
	<hr/>
	1'067,179
<b>Utilidad Fiscal Reinvertida</b>	<b>3'049,083</b>
ISR a tasa del 30 % sobre utilidad fiscal reinvertida del ejercicio.	30 %
	<hr/>
	914,725
ISR a tasa del 35 % sobre utilidad fiscal reinvertida del ejercicio.	1'067,179

ISR a tasa del 35 % sobre utilidad fiscal reinvertida del ejercicio.	1'067,179
--	-----------

Menos:

ISR a tasa del 30 % sobre utilidad fiscal reinvertida del ejercicio.	914,725
--	---------

---

Parte del Impuesto que se podrá diferir y pagar al momento de distribución de utilidades.	\$ 152,454
---	------------

### 3.8 Anticipos de Socios

Los anticipos que entreguen las sociedades civiles a sus miembros serán deducibles cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 78 de esta Ley.

La fracción II del artículo 78 de la L.I.S.R. asimila a sueldos los anticipos que reciban los miembros de sociedades civiles, y por lo tanto la Sociedad Civil deberá efectuar la retención del I.S.R correspondiente, como si pagara un sueldo, aplicando las disposiciones del Capítulo I del Título IV de la L.I.S.R.

Para ejemplificar lo anterior presento el siguiente caso de como se deberá efectuar la retención de los anticipos que se entreguen a socios de una S.C.:

Socio:	Retiro Enero 2001
Sergio Acevedo	16,800.00

CAPÍTULO 3. ASPECTOS DE LA L.I.S.R. RELATIVOS A LA S.C.

Ingreso Gravable	16,800.00
<b>Menos:</b>	
Límite Inferior	8.784.79
	<hr/>
Excedente	8,015.21
<b>Por:</b>	
% sobre el excedente	33 %
	<hr/>
Impuesto Marginal	2,645.01
<b>Más:</b>	
Cuota fija	1,511.53
	<hr/>
Impuesto	4,156.54
<b>Menos:</b>	
Subsidio (40 % sobre el	40 %
Impuesto marginal)	<hr/>
	1,662.61
Cuota fija	755.75
	<hr/>
Total subsidio acreditable	2,418.36
crédito general mensual	151.67
	<hr/>
<b>I.S.R. a cargo</b>	<b>1,586.51</b>
Ingreso	16,800.00
<b>Menos:</b>	
I.S.R. retenido	1,586.51
	<hr/>
<b>Total Cobrado</b>	<b>\$ 15,213.49</b>



## CAPÍTULO 4

### Caso Práctico

**Caso Práctico**

Cortés y Cía., S.C. es una empresa que fue constituida el 29 de enero de 1986 conforme a las leyes de la República Mexicana y con una duración de 99 años, y se ubica en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Régimen General de Ley.

La actividad preponderante de la empresa es la capacitación del personal de una aseguradora para la venta de seguros.

Esta empresa no cuenta con trabajadores.

Durante el ejercicio fiscal de 2001 se efectuaron las siguientes operaciones:

Ventas Gravadas	27'838,572
Interés Acumulable	513,007
Productos Financieros	670,006
Ganancia Inflacionaria	180
Utilidad Cambiaria	15,883

CORTÉS Y CIA, S.C.  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.

COMISIONES GRAVADAS	27,232,716
---------------------	------------

PRODUCTOS FINANCIEROS	670,006
-----------------------	---------

UTILIDAD CAMBIARIA	15,883
--------------------	--------

OTROS INGRESOS	20,944
----------------	--------

TOTAL DE INGRESOS	27,939,549
-------------------	------------

COSTOS

GASTOS GENERALES	25,993,276
------------------	------------

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	128,888
---------------------------------	---------

RENTAS	32,214
--------	--------

GASTOS FINANCIEROS	22,497
--------------------	--------

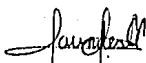
OTROS GASTOS	-
--------------	---

PROVISION ISR	483,959
---------------	---------

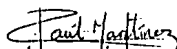
PROVISION PTU	-
---------------	---

TOTAL DE COSTOS	26,660,834
-----------------	------------

UTILIDAD BRUTA	1,278,715
----------------	-----------



MA. DE LOURDES CORTÉS CARRANZA  
Director



C.P. RAÚL MARTÍNEZ RIVERA  
Contador

Mes	Rendimientos Bancarios	Utilidad Cambiaria
Enero	12,755.31	2,231.92
Febrero	32,703.80	0
Marzo	66,205.01	0
Abril	50,739.06	2,267.47
Mayo	82,106.64	1,829.52
Junio	78,068.23	6,815.69
Julio	54,848.02	0
Agosto	64,970.93	0
Septiembre	71,401.23	0
Octubre	82,669.78	2,738.29
Noviembre	37,896.81	0
Diciembre	35,641.34	0

**ÍNDICE DE CÉDULAS**

Se determina lo siguiente:

- ✓ Cédula 1. Cálculo del Coeficiente de Utilidad.
- ✓ Cédula 2. Cálculo de Pagos Provisionales.
- ✓ Cédula 2.1 Integración de Ingresos para efectos de I.V.A.
- ✓ Cédula 3.1 Determinación del Componente Inflacionario.
- ✓ Cédula 3.2 Determinación de la Depreciación y Amortización Fiscal para Ajuste de I.S.R.
- ✓ Cédula 3.3 Integración de Partidas Contables y Fiscales.
- ✓ Cédula 3.4 Conciliación Contable-Fiscal para el Ajuste de I.S.R.
- ✓ Cédula 3.5 Determinación del Ajuste de I.S.R.
- ✓ Cédula 4.1 Determinación del Componente Inflacionario.
- ✓ Cédula 4.2 Determinación de la Depreciación y Amortización Fiscal para I.S.R. Anual.
- ✓ Cédula 4.3 Integración de Partidas Contables y Fiscales.
- ✓ Cédula 4.4 Conciliación Contable-Fiscal para I.S.R. Anual.
- ✓ Cédula 4.5 Determinación de la Utilidad Fiscal Reinvertida.
- ✓ Cédula 4.6 Determinación de la Utilidad Fiscal Neta Reinvertida.
- ✓ Cédula 4.7 Determinación del Impuesto Sobre la Renta Diferido.
- ✓ Cédula 4.8 Determinación del Impuesto Causado.
- ✓ Cédula 5 Determinación de Impuesto al Activo

**CÉDULA 1**  
**CORTÉS Y CÍA., S.C.**  
**DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD**  
**APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2001.**

COEFICIENTE DE UTILIDAD =  $\frac{\text{UTILIDAD FISCAL 2000} + \text{REMANENTES}}{\text{INGRESOS NOMINALES 2000}}$

COEFICIENTE DE UTILIDAD =  $\frac{(1'320,000.00 + 1'184,000.00)}{17'075,000}$

COEFICIENTE DE UTILIDAD = **0.1466**

**CORTÉS Y CÍA., S.C.**  
**DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD**  
**APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL DE 2002.**

COEFICIENTE DE UTILIDAD =  $\frac{\text{UTILIDAD FISCAL 2001} + \text{REMANENTES}}{\text{INGRESOS NOMINALES}}$

COEFICIENTE DE UTILIDAD =  $\frac{(1'610'031 + 3'750,000)}{27'923,666}$

COEFICIENTE DE UTILIDAD = **0.1919**

**CÉDULA No. 2.1**  
**CORTÉS Y CÍA., S.C.**  
**ACUMULADO DE INGRESOS**  
**EJERCICIO 2001**

**INGRESOS PARA EFECTOS DE I.V.A.**

PERIODO	INGRESOS 15%	TOTAL		I.V.A. CAUSADO	I.V.A. ACRED.	IMPTO. CAUSADO
		INGRESOS	INGRESOS			
ENERO	2,210,351	2,210,351	331,553	235,856	95,697	
FEBRERO	4,830,369	4,830,369	724,555	83,108	641,447	
MARZO	2,091,982	2,091,982	313,797	157,938	155,859	
ABRIL	2,498,294	2,498,294	374,744	165,326	209,418	
MAYO	1,115,340	1,115,340	167,301	145,385	21,916	
JUNIO	2,277,052	2,277,052	341,558	306,210	35,348	
JULIO	911,290	911,290	136,694	133,736	2,958	
AGOSTO	2,620,867	2,620,867	393,130	173,666	219,464	
SEPTIEMBRE	2,340,231	2,340,231	351,035	240,604	110,431	
OCTUBRE	2,233,174	2,233,174	334,976	488,496	- 153,520	
NOVIEMBRE	1,805,600	1,805,600	270,840	135,370	- 18,050	
DICIEMBRE	2,298,166	2,298,166	344,725	213,423	113,252	
<b>TOTAL</b>	<b>27,232,716</b>	<b>27,232,716</b>	<b>4,084,907</b>	<b>2,479,118</b>	<b>1,434,220</b>	

**CÉDULA 2**  
**CORTÉS Y CÍA, S.C.**  
**DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR EJERCICIO 2001**

	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>
Ingresos cobrados por servicios	2,210,351.00	4,830,369.00	2,091,982.00	2,498,294.00
(+) Rendimientos bancarios	12,755.31	32,703.80	66,205.01	50,739.06
(+) Utilidad cambiaria	2,231.92	0.00	0.00	2,267.47
(+) Otros ingresos	0.00	27,305.00	1,700.00	2,479.00
(=) Ingresos acumulables	2,225,338.23	4,890,377.80	2,159,887.01	2,553,779.53
Total de ingresos acumulables	2,225,338.23	7,115,716.03	9,275,603.04	11,829,382.57
(x) Coeficiente de utilidad	0.1958	0.1958	0.1958	0.1466
(=) Utilidad fiscal estimada	435,721.23	1,393,257.20	1,816,163.08	1,734,187.48
Anticipo a Socios del mes	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
(-) Total de Anticipo a Socios	0.00	200,000.00	400,000.00	600,000.00
(=) Base del Impuesto	435,721.23	1,193,257.20	1,416,163.08	1,134,187.48
(x) Tasa de ISR	30%	30%	30%	30%
(=) Pago provisional	130,716.37	357,977.16	424,848.92	340,256.25
(-) ISR retenido por bancos acum.	1,500.00	850.00	900.00	750.00
(=) Pago provisional acumulado	129,216.37	357,127.16	423,948.92	339,506.25
(-) Pagos provisionales acreditables	0.00	129,216.37	357,127.16	423,948.92
(=) Pago provisional mensual	<b>129,216.37</b>	<b>227,910.79</b>	<b>66,821.76</b>	<b>0.00</b>



**CÉDULA 2**  
**CORTÉS Y CÍA, S.C.**  
**DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR EJERCICIO 2001**

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Ingresos cobrados por servicios	1,115,340.00	2,277,052.00	911,290.00	2,620,867.00
(+) Rendimientos bancarios	82,106.64	78,068.23	54,848.02	64,970.83
(+) Utilidad cambiaria	1,829.52	6,815.69	0.00	0.00
(+) Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	37,924.00
(=) Ingresos acumulables	1,199,276.16	2,361,935.92	966,138.02	2,723,761.83
Total de ingresos acumulables	13,028,658.73	15,390,594.65	16,356,732.67	19,080,494.50
(x) Coeficiente de utilidad	0.1466	0.1466	0.1466	0.1466
(=) Utilidad fiscal estimada	1,910,001.37	2,256,261.18	2,397,897.01	2,797,200.49
(-) Anticipo a Socios	200,000.00	200,000.00	0.00	200,000.00
(-) Total de Anticipo a Socios	800,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,200,000.00
(=) Base del Impuesto	1,110,001.37	1,256,261.18	1,397,897.01	1,597,200.49
(x) Tasa de ISR	30%	30%	30%	30%
(=) Pago provisional	333,000.41	376,878.35	419,369.10	479,160.15
(-) ISR retenido por bancos acum.	1,000.00	1,000.00	0.00	1,200.00
(=) Pago provisional acumulado	332,000.41	375,878.35	419,369.10	477,960.15
(-) Pagos provisionales acreditables	423,948.92	423,948.92	423,948.92	423,948.92
(=) Pago provisional mensual	0.00	0.00	0.00	54,011.23

**CÉDULA 2**  
**CORTÉS Y CÍA, S.C.**  
**DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR EJERCICIO 2001**

	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ingresos cobrados por servicios	2,340,231.00	2,233,174.00	1,805,600.00	2,298,166.00
(+) Rendimientos bancarios	71,401.23	82,669.78	37,896.81	35,641.34
(+) Utilidad cambiaria	0.00	2,738.29	0.00	0.00
(+) Otros ingresos	-3,434.00	0.00	0.00	3,384.84
(=) Ingresos acumulables	2,408,198.23	2,318,582.07	1,843,496.81	2,337,192.18
Total de ingresos acumulables	21,488,692.73	23,807,274.80	25,650,771.61	27,987,963.79
(x) Coeficiente de utilidad	0.1466	0.1466	0.1466	0.1466
(=) Utilidad fiscal estimada	3,150,242.35	3,490,146.49	3,760,403.12	4,103,035.49
(-) Anticipo a Socios	350,000.00	350,000.00	350,000.00	1,500,000.00
(-) Total de Anticipo a Socios	1,550,000.00	1,900,000.00	2,250,000.00	3,750,000.00
(=) Base del Impuesto	1,600,242.35	1,590,146.49	1,510,403.12	353,035.49
(x) Tasa de ISR	30%	30%	30%	30%
(=) Pago provisional	480,072.71	477,043.95	453,120.94	105,910.65
(-) ISR retenido por bancos acum.	500.00	500.00	200.00	101.00
(=) Pago provisional acumulado	479,572.71	476,543.95	452,920.94	105,809.65
(-) Pagos provisionales acreditables	477,960.15	479,572.71	479,572.71	479,572.71
(=) Pago provisional mensual	<b>1,612.56</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**CÉDULA 3.1**  
**CORTÉS Y CIA., S.C.**  
**DETERMINACIÓN DEL INTERÉS ACUMULABLE Y LA PÉRDIDA INFLACIONARIA**  
**AJUSTE DE I.S.R. EJERCICIO 2001**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
<b>BANCOS</b>						
BANAMEX CTA. 985240	621,514	1,048,080	401,117	847,902	569,068	592,758
BNMEX CTA. 259465 DLS.	167,749	168,866	166,093	164,538	167,411	168,777
<b>SUMA PROMEDIOS</b>	789,263	1,216,946	567,210	1,012,440	736,479	761,535
<b>INVERSIONES</b>						
ACCIONES Y VALORES	548,053	2,429,704	5,770,354	4,649,534	6,737,878	6,011,406
<b>SUMA DE PROMEDIOS</b>	548,053	2,429,704	5,770,354	4,649,534	6,737,878	6,011,406
<b>DEUDORES DIVERSOS</b>						
SALDO INICIAL	30,232	30,082	40,038	1,045,351	1,050,709	1,047,953
SALDO FINAL	30,082	40,038	1,045,351	1,050,709	1,047,953	1,046,059
SUMA	60,314	70,120	1,085,389	2,096,060	2,098,662	2,094,012
PROMEDIO	30,157	35,060	542,695	1,048,030	1,049,331	1,047,006
<b>SUMA DE PROMEDIOS</b>	1,367,473	3,681,710	6,880,258	6,710,004	8,523,689	7,819,947
<b>I.N.P.C. MES INM ANT.</b>	336,5960	338,4620	338,2380	340,3810	342,0980	342,8830
<b>I.N.P.C. MES</b>	338,4620	338,2380	340,3810	342,0980	342,8830	343,6940
<b>F. DE ACTUALIZACIÓN</b>	0.0055	-	0.0063	0.0050	0.0023	0.0024
<b>COMP. CREDITOS</b>	7,580.91	-	43,591.77	33,847.59	19,559.00	18,496.04
<b>INT. FAVOR + UT. CAMB.</b>	14,987.23	32,703.80	66,205.01	53,006.53	83,936.16	84,883.92
<b>PÉRD. INFLACIONARIA</b>						
<b>INTERES ACUMULABLE</b>	7,406.32	32,703.80	22,613.24	19,158.94	64,377.16	66,387.88
<b>TOTAL INT. A FAVOR</b>	335,722.65					
<b>TOTAL PERD. INF.</b>	-					
<b>TOTAL INT. ACUM.</b>	212,647.34					

## CÉDULA 3.1

CORTÉS Y CIA., S.C.

DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA INFLACIONARIA Y EL INTERÉS DEDUCIBLE  
AJUSTE DE I.S.R. EJERCICIO 2001

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
<b>ACREEDORES</b>						
SALDO INICIAL	-	5,404	36,375	13,796	15,065	63
SALDO FINAL	5,404	36,375	13,796	15,065	63	63
TOTAL	2,702	20,890	25,086	14,430	7,564	63
<b>PROVEEDORES</b>						
SALDO INICIAL	3,669	3,669	3,669	3,669	3,315	3,315
SALDO FINAL	3,669	3,669	3,669	3,315	3,315	3,315
TOTAL	3,669	3,669	3,669	3,492	3,315	3,315
SUMA DE PROMEDIOS	6,371	24,558	28,754	17,922	10,879	3,378
F. DE ACTUALIZACIÓN	0.0055	-	0.0063	0.0050	0.0023	0.0024
COMP. DE LAS DEUDAS	35	-	182	90	25	8
INTERESES A CARGO	-	4,570	1,443	-	-	-
GANANCIA INF.	35	-	-	90	25	8
INTERES DEDUCIBLE	35	4,570	1,261	-	-	-
INTERESES A CARGO	6,013	-	-	-	-	-
GANANCIA INF.	159	-	-	-	-	-
INTERES DEDUCIBLE	5,831	-	-	-	-	-

CÉDULA 3.2  
CORTÉS Y CIA, S.C.  
CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR  
AJUSTE DE I.S.R. EJERCICIO 2001

CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DE CONT.	DEPR. CONT.	INPC ADQUISIC. 1a MITAD	INPC	FACTOR AJUSTE	DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA
ABR. 86	39	10%	0	-	6.6839	340.3810	50.9255	-
SEP. 86	15	10%	0	-	9.0219	340.3810	37.7283	-
SEP. 86	101	10%	0	-	9.0219	340.3810	37.7283	-
ENE. 87	165	10%	0	-	11.8759	340.3810	28.6615	-
ABR. 88	347	10%	0	-	38.5940	340.3810	8.8195	-
ENE. 89	6,750	10%	0	-	44.2385	340.3810	7.6942	-
NOV. 90	202	10%	0	-	65.1049	340.3810	5.2282	-
NOV. 90	820	10%	0	-	65.1049	340.3810	5.2282	-
JUN. 91	7,289	10%	6	364	73.2775	340.3810	4.6451	1,692.99
MAY. 91	820	10%	5	34	72.5165	340.3810	4.8938	160.37
SEP. 91	670	10%	6	33	75.1810	340.3810	4.5275	151.57
DIC. 91	364	10%	6	18	79.7786	340.3810	4.2666	77.69
ENE. 92	2,404	10%	6	120	81.2285	340.3810	4.1904	503.61
ENE. 92	2,420	10%	6	121	81.2285	340.3810	4.1904	507.08
JUL. 92	309	10%	6	15	85.4265	340.3810	3.9845	61.46
JUL. 92	1,355	10%	6	68	85.4265	340.3810	3.9845	269.86
AGO. 92	659	10%	6	33	85.9514	340.3810	3.9602	130.43
AGO. 92	4,390	10%	6	220	85.9514	340.3810	3.9602	869.33
AGO. 92	604	10%	6	30	85.9514	340.3810	3.9602	119.57
AGO. 92	1,838	10%	6	92	85.9514	340.3810	3.9602	363.99
AGO. 92	1,259	10%	6	63	85.9514	340.3810	3.9602	249.27
NOV. 92	4,277	10%	6	214	88.0488	340.3810	3.8658	826.67
ENE. 93	869	10%	6	43	90.4227	340.3810	3.7643	163.64

## MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

CÉDULA 3.2  
CORTÉS Y CIA, S.C.  
CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR  
AJUSTE DE I.S.R. EJERCICIO 2001

CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DEPR. CONT.	INPC ADQUISIC. 1a MITAD	INPC 1a MITAD	FACTOR AJUSTE	DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA
AGO. 93	1,298	10%	6	94,2188	340,3810	3,6127	234.48
OCT. 93	6,430	10%	6	322 95,3048	340,3810	3,5715	1,148.29
ENE. 94	3,418	10%	6	171 97,2027	340,3810	3,5018	598.45
ENE. 94	4,561	10%	6	228 97,2027	340,3810	3,5018	798.66
FEB. 94	863	10%	6	43 97,7028	340,3810	3,4838	150.27
FEB. 94	1,500	10%	6	75 97,7028	340,3810	3,4838	261.29
MAR. 94	2,535	10%	6	127 98,2050	340,3810	3,4660	439.25
MAR. 94	496	10%	6	25 98,2050	340,3810	3,4660	85.92
JUL. 94	405	10%	6	20 100,1010	340,3810	3,4004	68.86
SEP. 94	2,016	10%	6	101 101,2827	340,3810	3,3607	338.82
DIC. 94	5,020	10%	6	251 103,2566	340,3810	3,2965	827.41
JUL. 95	5,940	10%	6	297 140,0490	340,3810	2,4304	721.86
ENE. 96	2,802	10%	6	140 162,5560	340,3810	2,0939	293.40
AGO. 96	1,700	10%	6	85 185,9420	340,3810	1,8306	155.60
SEP. 96	3,113	10%	6	156 188,9150	340,3810	1,8018	280.45
NOV. 96	3,089	10%	6	154 194,1710	340,3810	1,7530	270.75
ENE. 97	14,212	10%	6	711 205,5410	340,3810	1,6560	1,176.81
ABR. 97	3,164	10%	6	158 213,8820	340,3810	1,5914	251.79
MAY. 97	2,434	10%	6	122 215,8340	340,3810	1,5770	191.92
MAY. 97	1,739	10%	6	87 215,8340	340,3810	1,5770	137.13
MAY. 97	477	10%	6	24 215,8340	340,3810	1,5770	37.64
MAY. 97	648	10%	6	32 215,8340	340,3810	1,5770	51.08
MAY. 97	4,147	10%	6	207 215,8340	340,3810	1,5770	326.98
JUN. 97	2,696	10%	6	135 217,7490	340,3810	1,5632	210.69
JUN. 97	2,246	10%	6	112 217,7490	340,3810	1,5632	175.53

CÉDULA 3.2  
CORTÉS Y CÍA, S.C.  
CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR  
AJUSTE DE I.S.R. EJERCICIO 2001

CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DE CONT.	DEPR. CONT.	INPC ADQUISIC.	INPC 1a MITAD	FACTOR AJUSTE	DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA
JUL. 97	836	10%	6	42	219.6460	340.3810	1.5497	64.78
JUL. 97	1,672	10%	6	84	219.6460	340.3810	1.5497	129.55
JUL. 97	2,143	10%	6	107	219.6460	340.3810	1.5497	166.06
SEP. 97	1,843	10%	6	92	224.3590	340.3810	1.5171	139.80
NOV. 97	1,042	10%	6	52	228.8820	340.3810	1.4884	77.53
OCT. 99	8,822	10%	6	441	303.1590	340.3810	1.1228	495.24
OCT. 99	2,232	10%	6	112	303.1590	340.3810	1.1228	125.30
NOV. 99	26,400	10%	6	1,320	305.8550	340.3810	1.1129	1,469.01
NOV. 99	3,100	10%	6	155	305.8550	340.3810	1.1129	172.50
NOV. 99	1,050	10%	6	53	305.8550	340.3810	1.1129	58.43
NOV. 99	14,000	10%	6	700	305.8550	340.3810	1.1129	779.02
NOV. 99	14,000	10%	6	700	305.8550	340.3810	1.1129	779.02
DIC. 99	18,150	10%	6	908	308.9190	340.3810	1.1018	999.92
DIC. 99	1,578	10%	6	79	308.9190	340.3810	1.1018	86.94
DIC. 99	1,477	10%	6	74	308.9190	340.3810	1.1018	81.39
DIC. 99	5,786	10%	6	289	308.9190	340.3810	1.1018	318.76
DIC. 99	1,680	10%	6	84	308.9190	340.3810	1.1018	92.53
ENE. 01	4,650	10%	6	233	338.4620	340.3810	1.0057	233.82
ENE. 01	28,160	10%	6	1,408	338.4620	340.3810	1.0057	1,415.98
MAR. 01	8,350	10%	3	209	340.3810	338.2380	0.9937	207.45
MAY. 01	13,000	10%	1	108	342.8830	342.8830	1.0000	108.33
JUN. 01	29,086	10%	5	1,212	343.6940	343.6940	1.0000	1,211.92
<b>SUMA</b>	<b>303,973</b>			<b>13,777</b>				<b>24,594.16</b>

CÉDULA 3.2 CORTÉS Y CIA, S.C. CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR AJUSTE DE I.S.R. EJERCICIO 2001									
CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DEPR. CONT.	INPC ADQUISIC. 1a MITAD	INPC 1a MITAD	FACTOR AJUSTE	DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA		

## DEDUCCIÓN INMEDIATA 1998

MAR. 98	970	10%	6	49					
MAR. 98	5,100	10%	6	255					
ABR. 98	9,522	10%	6	476					
MAY. 98	5,460	10%	6	273					
	<u>21,052</u>			<u>1,053</u>					
TOTAL MOB.EQ. DE OF.	<u>325,025</u>			<u>14,830</u>					

EQUIPO DE CÓMPUTO

SEP. 87	2,189	25%	0	21,2175	340,3810	0.0000			
AGO. 92	3,291	25%	0	85,9514	340,3810	3.9602			
AGO. 92	4,358	25%	0	85,9514	340,3810	3.9602			
AGO. 92	5,576	25%	0	85,9514	340,3810	3.9602			
MAY. 87	2,957	25%	0	15,8747	340,3810	21.4417			
NOV. 87	22,842	25%	0	24,8087	340,3810	13.7202			
FEB. 87	275	25%	0	12,7327	340,3810	26.7328			
OCT. 87	3,013	25%	0	22,9854	340,3810	14.8086			
FEB. 88	5,065	25%	0	35,6176	340,3810	9.5565			
JUN. 89	1,014	25%	0	47,2023	340,3810	7.2111			
ENE. 90	1,909	25%	0	54,1815	340,3810	6.2822			



CÉDULA 3.2  
CORTÉS Y CIA., S.C.  
CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR  
AJUSTE DE I.S.R. EJERCICIO 2001

CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DEPR. CONT.	INPC ADQUISIC.	INPC 1a MITAD	FACTOR AJUSTE	DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA
DIC. 90	7,656	25%	0	67,1568	340,3810	5,0685	-
SEP. 91	17,123	25%	0	75,1810	340,3810	0,0000	-
NOV. 91	6,200	25%	0	77,9438	340,3810	0,0000	-
AGO. 92	16,539	25%	0	85,9514	340,3810	3,9602	-
AGO. 93	700	25%	0	94,2188	340,3810	3,6127	-
FEB. 94	20,859	25%	0	97,7028	340,3810	3,4838	-
MAY. 94	44,327	25%	0	99,1629	340,3810	3,4325	-
DIC. 94	9,730	25%	0	103,2566	340,3810	3,2965	-
DIC. 94	1,250	25%	0	103,2566	340,3810	3,2965	-
ABR. 94	1,718	25%	0	98,6861	340,3810	3,4491	-
MAR. 94	1,168	25%	0	98,2050	340,3810	3,4660	-
MAY. 94	1,168	25%	0	99,1629	340,3810	3,4325	-
JUN. 95	12,164	30%	0	137,2510	340,3810	2,4800	-
FEB. 96	14,960	30%	0	166,3500	340,3810	2,0462	-
ABR. 96	5,985	30%	0	174,8450	340,3810	1,9468	-
AGT. 97	1,000	30%	0	221,5990	340,3810	1,5360	-
NOV. 97	957	30%	3	228,6820	340,3810	1,4884	106.78
MAR. 97	5,090	30%	0	211,5960	340,3810	1,6086	-
DIC. 99	12,990	30%	6	1,949	340,3810	1,1018	2,146.95
DIC. 99	38,970	30%	6	5,846	340,3810	1,1018	6,440.84
ABR. 01	22,360	30%	4	2,236	342,8830	1,0023	2,241.13
	<u>295,401</u>			<u>10,102</u>			<u>10,935.69</u>

## CÉDULA 3.2

CORTÉS Y CIA, S.C.

CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR  
AJUSTE DE I.S.R. EJERCICIO 2001

CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DE CONT.	DEPR. CONT. ADQUISIC. 1a MITAD	INPC	INPC AJUSTE	DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA
<b>EQUIPO DE CÓMPUTO</b>							
AGO. 98	1,565	0%	6	235			
DIC. 98	18,272	0%	6	2,741			
DIC. 98	17,038	0%	6	2,556			
DIC. 98	10,999	0%	6	1,650			
DIC. 98	10,999	0%	6	1,650			
DIC. 98	10,999	0%	6	1,650			
DIC. 98	10,999	0%	6	1,650			
DIC. 98	10,999	0%	6	1,650			
DIC. 98	21,998	0%	6	3,300			
DIC. 98	10,999	0%	6	1,650			
DIC. 98	10,999	0%	6	1,650			
DIC. 98	5,130	0%	6	769			
DIC. 98	5,130	0%	6	769			
DIC. 98	1,400	0%	6	210			
	<u>158,526</u>			<u>23,779</u>			
<b>DED. INMED. 1998</b>							
<b>EQUIPO PERIFÉRICO</b>							
MZO. 98	11,687	0%	6	1,753			
MAY. 98	3,913	0%	6	587			

CÉDULA 3.2 CORTÉS Y CÍA, S.C. CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR AJUSTE DE I.S.R. EJERCICIO 2001									
CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DEPR. CONT.	INPC ADQUISIC.	INPC 1ª MITAD	INPC 2ª MITAD	FACTOR AJUSTE	DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA	
JUN. 98	4,130	0%	6	620					
DED. INMED. 1998	<u>19,730</u>								
TOTAL EQPO. CÓMPUTO	<u>473,657</u>								
<u>EQUIPO DE TRANSPORTE</u>									
JUN. 93	22,826	20%	0	-	93.2689	340.3810	3.6495	-	
OCT. 99	61,451	25%	6	7,681	303.1590	340.3810	1.1228	8,624.50	
TOTAL EQPO. TRANSP.	<u>84,277</u>							<u>8,624.50</u>	
<u>EDIFICIO</u>									
JUN. 89	60,375	5%	6	1,509	47.2023	340.3810	7.2111	10,884.27	
TOTAL EDIFICIO	<u>60,375</u>							<u>10,884.27</u>	

CEDULA 3.2  
CORTÉS Y CIA, S.C.  
CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR  
AJUSTE DE I.S.R. EJERCICIO 2001

CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DE USO	DEPR. CONT.	INPC ADQUISIC. 1a MITAD	INPC AJUSTE	INPC 1a MITAD	FACTOR AJUSTE	DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>									
<b>MEJORAS A INMUEBLES</b>									
ENE. 92	108,917	5%	6	2,723	81,229	340,3810	4,1904		11,410.14
<b>TOTAL MEJ. A INM.</b>	<u>108,917</u>			<u>2,723</u>					<u>11,410.14</u>
<b>GASTOS DE INSTALACIÓN</b>									
ENE. 92	1,725	5%	6	43	81,229	340,3810	4,1904		180.72
SEP. 96	11,776	5%	6	294	188,915	340,3810	1,8018		530.42
<b>TOTAL GTOS. INST.</b>	<u>13,501</u>			<u>338</u>					<u>711.15</u>

**CÉDULA 3.3**  
**CORTÉS Y CIA, S.C.**  
**INTEGRACIÓN DE PARTIDAS FISCALES Y DE PARTIDAS CONTABLES**  
**DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2001**

No. DE CTA.		CONTABLES	FISCALES
<b><u>INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS</u></b>			
5201-000	INGRESOS GRAVADOS	15,023,388	15,023,388
5205-001	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	322,578	-
5205-002	UTILIDAD CAMBIARIA	13,145	-
	<b><u>OTROS INGRESOS</u></b>		
5208-000	OTROS INGRESOS VARIOS	69,408	69,408
5205-003	OTROS PRODUCTOS	-	-
	GANANCIA INFLACIONARIA		159
	INTERÉS ACUMULABLE		212,647
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15,428,519</b>	<b>15,305,602</b>
<b><u>INTEGRACIÓN DE LAS DEDUCCIONES</u></b>			
	<b><u>SUELDOS Y SALARIOS</u></b>		
5101-001	REMANENTE A SOCIOS	1,000,000	1,000,000
	<b><u>HONORARIOS</u></b>		
5101-042	PERSONAS FÍSICAS	8,202,552	8,202,552
5101-043	PERSONAS MORALES	1,532,046	1,532,046
	<b><u>DIVERSAS PRESTACIONES</u></b>		
5101-024	DIVERSAS PRESTACIONES		-
	<b><u>OTROS GTOS. Y OTRAS DEDUCCIONES</u></b>		
5101-020	CONVENCIONES	129,261	129,261
5101-021	CAPACITACIÓN	12,013	12,013
5101-022	UNIFORMES	5,567	5,567

**CÉDULA 3.3**  
**CORTÉS Y CIA, S.C.**  
**INTEGRACIÓN DE PARTIDAS FISCALES Y DE PARTIDAS CONTABLES**  
**DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2001**

No. DE CTA.		CONTABLES	FISCALES
5101-023	REGALOS A EMPLEADOS	10,481	10,481
5101-026	SERVICIOS EXTERNOS DE OFICINA	7,000	7,000
5101-027	MANTENIMIENTO	504,855	504,855
5101-028	ENERGÍA ELÉCTRICA	406	406
5101-029	TELÉFONOS	436,363	436,363
5101-031	CORREOS	48	48
5101-032	PAPELERÍA Y ART. DE OFNA.	96,235	96,235
5101-033	PAQUETES DE COMPUTACIÓN	7,901	7,901
5101-034	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	16,322	16,322
5101-037	PRIMAS DE SEGUROS Y DE FIANZAS	14,577	14,577
5101-039	NO DEDUCIBLES	9,502	-
5101-040	REGALOS A CLIENTES	33,718	33,718
5101-041	GASTOS DE VIAJE	28,754	28,754
5101-045	MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,687	3,687
5101-046	PLACAS Y TENENCIA	1,120	1,120
5101-047	TRANSPORTES LOCALES	15,746	15,746
5101-048	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	41,832	41,832
5101-051	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	5,864	5,864
5101-052	MULTAS Y RECARGOS	4,492	4,492
5112-000	OTROS GASTOS	1,298	1,298
5101-000	TOTAL DE GASTOS GENERALES	<u>12,121,638</u>	<u>12,112,136</u>
	<u>DEDUCCIÓN DE INVERSIONES</u>		
5102-004	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	1,509	10,884
5102-003	EQUIPO DE TRANSPORTE	7,681	8,624
5102-001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	14,830	24,594
5102-002	EQUIPO DE CÓMPUTO	36,840	10,936
5102-005	AMORT. DE GASTOS DE INSTALACIÓN	338	711
5102-006	AMORT. DE MEJORAS A INMUEBLES	2,723	11,410
5102-000	TOTAL DEPREC. Y AMORT.	<u>63,921</u>	<u>67,160</u>
	RENTA	16,107	16,107
5103-000	TOTAL RENTAS	<u>16,107</u>	<u>16,107</u>
	<u>GASTOS FINANCIEROS</u>		

**CÉDULA 3.3  
CORTÉS Y CÍA, S.C.  
INTEGRACIÓN DE PARTIDAS FISCALES Y DE PARTIDAS CONTABLES  
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2001**

No. DE CTA.		CONTABLES	FISCALES
5104-001	COMISIONES BANCARIAS	313	313
5104-002	PÉRDIDA EN TIPO DE CAMBIO	10,936	-
5104-000	TOTAL COMISIONES BANCARIAS	<u>11,248</u>	<u>313</u>
	INTERÉS DEDUCIBLE		5,831
	PÉRDIDA INFLACIONARIA		-
	PROVISIÓN DE ISR	-	
	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<u>12,212,914</u>	<u>12,201,547</u>
	<b>UTILIDAD ( PÉRDIDA ) CONTABLE</b>	<u>3,215,604</u>	
	<b>UTILIDAD ( PÉRDIDA ) FISCAL</b>		<u>3,104,055</u>

**CÉDULA 3.4**  
**CORTÉS Y CIA, S.C.**  
**CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE - FISCAL**  
**DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2001**

	UTILIDAD (PÉRDIDA CONTABLE)	<u>3,215,604</u>
MÁS:	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
	GANANCIA INFLACIONARIA	159
	INTERÉS ACUMULABLE	<u>212,647</u>
		212,806
MÁS:	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	PÉRDIDA CAMBIARIA	10,936
	NO DEDUCIBLES	9,502
	DEPRECIACIÓN Y AMORT. CONTABLE	<u>63,921</u>
		84,358
MENOS:	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
	PÉRDIDA INFLACIONARIA	-
	INTERÉS DEDUCIBLE	5,831
	DEDUCCIONES DE INVERSIONES	<u>67,160</u>
		72,991
MENOS:	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	322,578
	UTILIDAD CAMBIARIA	<u>13,145</u>
		335,723
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FISCAL	<u>3,104,055</u>
	TASA DE IMPUESTO	35%
	IMPUESTO DETERMINADO	<u>1,086,419</u>
	I.S.R. DIFERIDO	154,728
	RETENCIONES BANCARIAS	6,000
	PAGOS PROVISIONALES 2001	423,949
	I.S.R. A CARGO (A FAVOR)	<u>501,743</u>
	PAGOS PROVISIONALES DE 2001	I.S.R.
	ENERO	129,216.00
	FEBRERO	227,911.00
	MARZO	66,822.00
	ABRIL	-
	MAYO	-
	JUNIO	-
		<u>423,949.00</u>



**CÉDULA 3.5**  
**CORTÉS Y CÍA, S.C.**  
**DETERMINACIÓN DEL AJUSTE DE I.S.R.**  
**DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2001**

INGRESOS ACUMULABLES		15,305,602
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS		<u>12,201,547</u>
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO		3,104,055
(-) PÉRDIDAS FISCALES DE EJ. ANTERIORES		<u>-</u>
RESULTADO FISCAL DEL PERIODO	(A)	3,104,055
(+) PTU DEDUCIBLE EN EL EJERCICIO		<u>-</u>
		3,104,055
(-) PARTIDAS NO DEDUCIBLES		<u>9,502</u>
RESULTADO OBTENIDO	(B)	3,094,553
		<u>30%</u>
(=) I.S.R.	(C)	928,366
RESULTADO FISCAL	(A)	3,104,055
(-) RESULTADO OBTENIDO	(B)	3,094,553
(=) CANTIDAD OBTENIDA		9,502
(*) TASA DEL 35 %		<u>35%</u>
(=) I.S.R.	(D)	3,326
I.S.R.	(C)	928,366
(+) I.S.R.	(D)	<u>3,326</u>
(=) MONTO DEL AJUSTE A LOS PAGOS PROV.		931,692
(-) PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS		423,949
(-) I.S.R. RETENIDO EN INTERESES BANCARIOS		<u>6,000</u>
(=) DIFERENCIA A CARGO (FAVOR) EN EL AJUSTE		501,743

**CÉDULA 4.1 DETERMINACIÓN DEL INTERÉS ACUMULABLE Y LA PÉRDIDA INFLACIONARIA**  
**CORTÉS Y CIA., S.C.**  
**EJERCICIO 2001**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DICIEMBRE
<b>BANCOS</b>												
BANAMEX CTA. 985240	621,514	1,048,080	401,117	847,902	569,068	592,758	759,875	330,167	780,644	681,682	717,880	853,606
BNMX CTA. 259465 DLS.	167,749	168,866	166,093	164,538	167,411	168,777	175,829	166,408	164,013	168,101	171,362	167,978
<b>SUMA PROMEDIOS</b>	789,263	1,216,946	567,210	1,012,440	736,479	761,535	935,704	496,576	944,657	849,783	889,252	1,021,562
<b>INVERSIONES</b>												
ACCIONES Y VALORES	548,053	2,429,704	5,770,354	4,649,534	6,737,878	6,011,406	4,481,423	5,009,883	5,445,566	5,541,557	2,380,841	1,873,316
<b>SUMA DE PROMEDIOS</b>	548,053	2,429,704	5,770,354	4,649,534	6,737,878	6,011,406	4,481,423	5,009,883	5,445,566	5,541,557	2,380,841	1,873,316
<b>DEUDORES DIVERSOS</b>												
SALDO INICIAL	30,232	30,082	40,038	1,045,351	1,050,709	1,047,953	1,046,059	749,371	848,251	582,753	437,553	436,983
SALDO FINAL	30,082	40,038	1,045,351	1,050,709	1,047,953	1,046,059	749,371	848,251	582,753	437,553	436,983	12,000
SUMA	60,314	70,120	1,085,389	2,096,060	2,098,662	2,094,012	1,795,430	1,597,622	1,441,004	1,030,307	874,537	448,983
PROMEDIO	30,157	35,060	542,695	1,048,030	1,049,331	1,047,006	897,715	798,811	720,502	515,153	437,266	224,492
<b>SUMA DE PROMEDIOS</b>	1,367,473	3,681,710	6,880,258	6,710,004	8,523,689	7,819,947	6,314,841	8,305,270	7,110,725	6,906,483	3,707,362	3,119,389
I.N.P.C. MES INM. ANT.	338,5960	338,4620	338,2380	340,3810	342,0980	342,8830	343,6940	342,8010	343,3427	343,8644	344,4261	344,9677
I.N.P.C. MES	338,4620	338,2380	340,3810	342,0980	342,8830	343,6940	342,8010	343,3427	343,8644	344,4261	344,9677	345,5094
<b>FACTOR DE ACT.</b>	0.0055	-	0.0063	0.0050	0.0023	0.0024	-	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
<b>COMP. DE LOS CREDITOS</b>	7,581	-	43,592	33,848	18,559	18,496	-	9,964	11,219	10,879	5,830	4,898
<b>INT. A FAVOR + UT. CAMB.</b>	14,987	32,704	66,205	53,007	83,936	84,884	54,848	64,971	71,401	85,408	37,897	35,641
<b>PÉRDIDA INFLACIONARIA</b>	7,406	32,704	22,613	19,159	64,377	66,388	54,848	55,007	60,182	74,529	32,067	30,743
<b>INTERÉS ACUMULABLE</b>	685,889	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL DEL INT. A FAVOR</b>	520,024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PÉRD. INFLAC.</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL INT. ACUM.</b>	520,024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**CEDULA 4.1 DETERMINACION DE LA GANANCIA INFLACIONARIA Y EL INTERES DEDUCIBLE**  
**CORTÉS Y CÍA., S.C.**  
**EJERCICIO 2001**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DICIEMBRE
<b>ACREEDORES</b>												
SALDO INICIAL	-	5.404	36.375	13.796	15.065	63	63	63	2.133	63	63	3.813
SALDO FINAL	5.404	36.375	13.796	15.065	63	63	63	2.133	63	63	3.813	2.727
TOTAL	2.702	20.890	25.066	14.430	7.564	63	63	1.098	1.096	63	1.938	3.270
<b>PROVEEDORES</b>												
SALDO INICIAL	3.669	3.669	3.669	3.669	3.315	3.315	3.315	3.341	3.341	3.341	3.341	3.341
SALDO FINAL	3.669	3.669	3.669	3.315	3.315	3.315	3.341	3.341	3.341	3.341	3.341	2.131
TOTAL	3.669	3.669	3.669	3.492	3.315	3.315	3.328	3.341	3.341	3.341	3.341	2.736
<b>SUMA DE PROMEDIOS</b>	6.371	24.558	28.754	17.922	10.879	3.378	3.391	4.439	4.439	3.404	5.279	6.006
<b>I.N.P.C. MES INM. AMT.</b>	336.5960	338.4620	338.2380	340.3810	342.0980	342.8830	343.6940	342.8010	343.3427	343.8644	344.4261	344.8677
<b>I.N.P.C. MES</b>	338.4620	338.2380	340.3810	342.0980	342.8830	343.6940	342.8010	343.3427	343.8644	344.4261	344.9677	345.5084
<b>FACTOR DE ACT.</b>	0.0055	-	0.0063	0.0050	0.0023	0.0024	-	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
<b>COMP. DE LAS DEUDAS</b>	35	-	182	90	25	6	-	7	7	5	8	9
<b>INTERESES A CARGO</b>	-	4.570	-	-	-	-	9.476	2.772	-	-	-	3.609
<b>GANANCIA INFLAC.</b>	35	-	-	90	25	6	-	7	7	5	8	9
<b>INTERES DEDUCIBLE</b>	-	4.570	1.261	-	-	-	9.476	2.765	-	-	-	3.601
<b>INTERESES A CARGO</b>	21,871											
<b>GANANCIA INFLAC.</b>	180											
<b>INTERES DEDUCIBLE</b>	21,674											

CÉDULA 4.2 CORTÉS Y CIA., S.C. CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR EJERCICIO 2001									
CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DE CONT.	DEPR. CONT.	INPC ADQ.	INPC 1a MITAD	INPC	FACTOR AJUSTE	DEP. ACT.
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA									
ABR. 86	39	10%	0	-	6,6839	343,6940	51,4212	-	-
SEP. 86	15	10%	0	-	9,0219	343,6940	38,0955	-	-
SEP. 86	101	10%	0	-	9,0219	343,6940	38,0955	-	-
ENE. 87	165	10%	0	-	11,8759	343,6940	28,9405	-	-
ABR. 88	347	10%	0	-	38,5940	343,6940	8,9054	-	-
ENE. 89	6,750	10%	0	-	44,2385	343,6940	7,7691	-	-
NOV. 90	202	10%	0	-	65,1049	343,6940	5,2791	-	-
NOV. 90	820	10%	0	-	65,1049	343,6940	5,2791	-	-
JUN. 91	7,289	10%	6	364	73,2775	343,6940	4,6903	1,709	-
MAY. 91	820	10%	5	34	72,5165	343,6940	4,7395	162	-
SEP. 91	670	10%	9	50	75,1810	343,6940	4,5716	230	-
DIC. 91	364	10%	12	36	79,7786	343,6940	4,3081	157	-
ENE. 92	2,404	10%	12	240	81,2285	343,6940	4,2312	1,017	-
ENE. 92	2,420	10%	12	242	81,2285	343,6940	4,2312	1,024	-
JUL. 92	309	10%	12	31	85,4265	343,6940	4,0233	124	-
JUL. 92	1,355	10%	12	135	85,4265	343,6940	4,0233	545	-
AGO. 92	659	10%	12	66	85,9514	343,6940	3,9987	263	-
AGO. 92	4,390	10%	12	439	85,9514	343,6940	3,9987	1,756	-
AGO. 92	604	10%	12	60	85,9514	343,6940	3,9987	241	-
AGO. 92	1,838	10%	12	184	85,9514	343,6940	3,9987	735	-
AGO. 92	1,259	10%	12	126	85,9514	343,6940	3,9987	503	-
NOV. 92	4,277	10%	12	428	88,0488	343,6940	3,9034	1,669	-
ENE. 93	869	10%	12	87	90,4227	343,6940	3,8010	330	-
AGO. 93	1,298	10%	12	130	94,2188	343,6940	3,6478	474	-

CÉDULA 4.2  
CORTÉS Y CIA., S.C.  
CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR  
EJERCICIO 2001

CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DE CONT.	DEPR. CONT.	INPC ADQ.	INPC 1a MITAD	INPC AJUSTE	DEP. ACT.
OCT. 93	6,430	10%	12	643	95,3048	343,6940	3,6063	2,319
ENE. 94	3,418	10%	12	342	97,2027	343,6940	3,5358	1,209
ENE. 94	4,561	10%	12	456	97,2027	343,6940	3,5358	1,613
FEB. 94	863	10%	12	86	97,7028	343,6940	3,5177	303
FEB. 94	1,500	10%	12	150	97,7028	343,6940	3,5177	528
MAR. 94	2,535	10%	12	253	98,2050	343,6940	3,4998	887
MAR. 94	496	10%	12	50	98,2050	343,6940	3,4998	174
JUL. 94	405	10%	12	41	100,1010	343,6940	3,4335	139
SEP. 94	2,016	10%	12	202	101,2827	343,6940	3,3934	684
DIC. 94	5,020	10%	12	502	103,2566	343,6940	3,3285	1,671
JUL. 95	5,940	10%	12	594	140,0490	343,6940	2,4541	1,458
ENE. 96	2,802	10%	12	280	162,5560	343,6940	2,1143	593
AGO. 96	1,700	10%	12	170	185,9420	343,6940	1,8484	314
SEP. 96	3,113	10%	12	311	188,9150	343,6940	1,8193	566
NOV. 96	3,089	10%	12	309	194,1710	343,6940	1,7701	547
ENE. 97	14,212	10%	12	1,421	205,5410	343,6940	1,6721	2,377
ABR. 97	3,164	10%	12	316	213,8820	343,6940	1,6069	508
MAY. 97	2,434	10%	12	243	215,8340	343,6940	1,5924	388
MAY. 97	1,739	10%	12	174	215,8340	343,6940	1,5924	277
MAY. 97	477	10%	12	48	215,8340	343,6940	1,5924	76
MAY. 97	648	10%	12	65	215,8340	343,6940	1,5924	103
MAY. 97	4,147	10%	12	415	215,8340	343,6940	1,5924	660
JUN. 97	2,696	10%	12	270	217,7490	343,6940	1,5784	425
JUN. 97	2,246	10%	12	225	217,7490	343,6940	1,5784	354
JUL. 97	836	10%	12	84	219,6460	343,6940	1,5648	131
JUL. 97	1,672	10%	12	167	219,6460	343,6940	1,5648	262

CÉDULA 4.2 CORTÉS Y CIA., S.C. CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR EJERCICIO 2001											
CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DEPR.	MESES DE USO	DEPR. CONT.	INPC ADQ.	INPC 1a MITAD	INPC AJUSTE	FACTOR	DEP. ACT.		
JUL. 97	2,143	10%	12	214	219,6460	343,6940	1,5648	335			
SEP. 97	1,843	10%	12	184	224,3590	343,6940	1,5319	282			
NOV. 97	1,042	10%	12	104	228,6820	343,6940	1,5029	157			
OCT. 99	8,822	10%	12	882	303,1590	343,6940	1,1337	1,000			
OCT. 99	2,232	10%	12	223	303,1590	343,6940	1,1337	253			
NOV. 99	26,400	10%	12	2,640	305,8550	343,6940	1,1237	2,967			
NOV. 99	3,100	10%	12	310	305,8550	343,6940	1,1237	348			
NOV. 99	1,050	10%	12	105	305,8550	343,6940	1,1237	118			
NOV. 99	14,000	10%	12	1,400	305,8550	343,6940	1,1237	1,573			
NOV. 99	14,000	10%	12	1,400	305,8550	343,6940	1,1237	1,573			
DIC. 99	18,150	10%	12	1,815	308,9190	343,6940	1,1126	2,019			
DIC. 99	1,578	10%	12	158	308,9190	343,6940	1,1126	176			
DIC. 99	1,477	10%	12	148	308,9190	343,6940	1,1126	164			
DIC. 99	5,786	10%	12	579	308,9190	343,6940	1,1126	644			
DIC. 99	1,680	10%	12	168	308,9190	343,6940	1,1126	187			
ENE. 01	4,650	10%	11	426	338,4620	343,6940	1,0155	433			
ENE. 01	28,160	10%	11	2,581	338,4620	343,6940	1,0155	2,821			
MAR. 01	8,350	10%	9	626	340,3810	342,8010	1,0071	631			
MAY. 01	13,000	10%	7	758	342,8830	343,3427	1,0013	759			
JUN. 01	29,086	10%	6	1,454	343,6940	343,8844	1,0006	1,455			
DIC. 01	55,391	10%	0	-	345,5094	345,5094	1,0000	-			
DIC. 01	5,580	10%	0	-	345,5094	345,5094	1,0000	-			
DIC. 01	16,030	10%	0	-	345,5094	345,5094	1,0000	-			
<b>SUMA</b>	<b>380,973</b>			<b>26,646</b>				<b>47,202</b>			

CÉDULA 4.2  
CORTÉS Y CÍA., S.C.  
CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR  
EJERCICIO 2001

CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DE USO	DEPR. CONT.	INPC ADQ.	INPC 1a MITAD	FACTOR AJUSTE	DEP. ACT.
----------	--------	-------------------	--------------	-------------	-----------	---------------	---------------	-----------

## DEDUCCIÓN INMEDIATA 1998

MAR. 98	970	10%	12	97				
MAR. 98	5,100	10%	12	510				
ABR. 98	9,522	10%	12	952				
MAY. 98	5,460	10%	12	546				
	<u>21,052</u>			<u>2,105</u>				
	<u>402,025</u>			<u>28,751</u>				

TOTAL MOB. EQ. DE OF.

## EQUIPO DE CÓMPUTO

SEP. 87	2,189	25%	0	-	21,2175	343,6940	0,0000	-
AGO. 92	3,291	25%	0	-	85,9514	343,6940	3,9987	-
AGO. 92	4,358	25%	0	-	85,9514	343,6940	3,9987	-
AGO. 92	5,576	25%	0	-	85,9514	343,6940	3,9987	-
MAY. 87	2,957	25%	0	-	15,8747	343,6940	21,6504	-
NOV. 87	22,842	25%	0	-	24,8087	343,6940	13,8538	-
FEB. 87	275	25%	0	-	12,7327	343,6940	26,9930	-
OCT. 87	3,013	25%	0	-	22,9854	343,6940	14,9527	-
FEB. 88	5,065	25%	0	-	35,6176	343,6940	9,6496	-
JUN. 89	1,014	25%	0	-	47,2023	343,6940	7,2813	-
ENE. 90	1,909	25%	0	-	54,1815	343,6940	6,3434	-
DIC. 90	7,656	25%	0	-	67,1568	343,6940	5,1178	-
SEP. 91	17,123	25%	0	-	75,1810	343,6940	0,0000	-
NOV. 91	6,200	25%	0	-	77,9438	343,6940	0,0000	-

**CÉDULA 4.2**  
**CORTÉS Y CIA., S.C.**  
**CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR**  
**EJERCICIO 2001**

CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DE USO CONT.	DEPR. CONT.	INPC ADQ.	INPC 1a MITAD	INPC	FACTOR AJUSTE	DEP. ACT.
AGO. 92	16,539	25%	0	-	85,9514	343,6940	3,9987	-	-
AGO. 93	700	25%	0	-	94,2188	343,6940	3,6478	-	-
FEB. 94	20,859	25%	0	-	97,7028	343,6940	3,5177	-	-
MAY. 94	44,327	25%	0	-	99,1629	343,6940	3,4660	-	-
DIC. 94	9,730	25%	0	-	103,2566	343,6940	3,3285	-	-
DIC. 94	1,250	25%	0	-	103,2566	343,6940	3,3285	-	-
ABR. 94	1,718	25%	0	-	98,6861	343,6940	3,4827	-	-
MAR. 94	1,168	25%	0	-	98,2050	343,6940	3,4998	-	-
MAY. 94	1,168	25%	0	-	99,1629	343,6940	3,4660	-	-
JUN. 95	12,164	30%	0	-	137,2510	343,6940	2,5041	-	-
FEB. 96	14,960	30%	0	-	166,3500	343,6940	2,0661	-	-
ABR. 96	5,985	30%	0	-	174,8450	343,6940	1,9657	-	-
AGO. 97	1,000	30%	0	-	221,5990	343,6940	1,5510	-	-
NOV. 97	957	30%	3	72	228,6820	343,6940	1,5029	108	-
MAR. 97	5,090	30%	0	-	211,5960	343,6940	1,6243	-	-
DIC. 99	12,990	30%	12	3,897	308,9190	343,6940	1,1126	4,336	-
DIC. 99	38,970	30%	12	11,691	308,9190	343,6940	1,1126	13,007	-
ABR. 01	22,360	30%	8	4,472	342,0981	343,3427	1,0036	4,488	-
AGO. 01	13,590	30%	4	1,359	343,3427	344,4261	1,0032	1,363	-
NOV. 01	26,670	30%	1	667	344,9677	345,5094	1,0016	668	-
DIC. 01	10,490	30%	0	-	345,5094	345,5094	1,0000	-	-
	<b>346,151</b>			<b>22,157</b>					<b>23,970</b>



CÉDULA 4.2 CORTÉS Y CIA., S.C. CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR EJERCICIO 2001											
CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DE USO	DEPR. CONT.	INPC ADQ.	INPC 1a MITAD	INPC AJUSTE	FACTOR	DEPR. ACT.		
<b>EQUIPO DE CÓMPUTO</b>											
AGO. 98	1,565	0%	12	470							
DIC. 98	18,272	0%	12	5,482							
DIC. 98	17,038	0%	12	5,111							
DIC. 98	10,999	0%	12	3,300							
DIC. 98	10,999	0%	12	3,300							
DIC. 98	10,999	0%	12	3,300							
DIC. 98	10,999	0%	12	3,300							
DIC. 98	10,999	0%	12	3,300							
DIC. 98	21,998	0%	12	6,599							
DIC. 98	10,999	0%	12	3,300							
DIC. 98	10,999	0%	12	3,300							
DIC. 98	5,130	0%	12	1,539							
DIC. 98	5,130	0%	12	1,539							
DIC. 98	1,400	0%	12	420							
<b>DED. INMED. 1998</b>	<b>158,526</b>									<b>47,558</b>	
<b>EQUIPO PERIFÉRICO</b>											
MZO. 98	11,687	0%	12	3,506							
MAY. 98	3,913	0%	12	1,174							
JUN. 98	4,130	0%	12	1,239							
<b>DED. INMED. 1998</b>	<b>19,730</b>									<b>5,919</b>	
<b>TOTAL EQPO. CÓMPUTO</b>	<b>524,407</b>									<b>75,634</b>	

**CÉDULA 4.2**  
**CORTÉS Y CIA., S.C.**  
**CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN FISCAL PARA ISR**  
**EJERCICIO 2001**

CONCEPTO	M.O.I.	TASA DEPR. DE USO	MESES DE USO CONT.	DEPR. CONT.	INPC ADQ.	INPC 1a MITAD	FACTOR AJUSTE	DEP. ACT.
<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>								
JUN. 93	22,826	20%	0	-	93,2689	343,6940	3,6850	-
OCT. 99	61,451	25%	12	15,363	303,1590	343,6940	1,1337	17,417
<b>TOTAL EQPO. TRANSP.</b>	<b>84,277</b>			<b>15,363</b>				<b>17,417</b>
<b>EDIFICIO</b>								
JUN. 89	60,375	5%	12	3,019	47,2023	343,6940	7,2813	21,980
<b>TOTAL EDIFICIO</b>	<b>60,375</b>			<b>3,019</b>				<b>21,980</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>								
<b>MEJORAS A INMUEBLES</b>								
ENE. 92	108,917	5%	12	5,446	81,229	343,6940	4,2312	23,042
<b>TOTAL MEJ. A INM.</b>	<b>108,917</b>			<b>5,446</b>				<b>23,042</b>
<b>GASTOS DE INSTALACIÓN</b>								
ENE. 92	1,725	5%	12	86	81,229	343,6940	4,2312	365
SEP. 96	11,776	5%	12	589	188,915	343,6940	1,8193	1,071
<b>TOTAL Gtos. INST.</b>	<b>13,501</b>			<b>675</b>				<b>1,436</b>

**CÉDULA 4.3**  
**CORTÉS Y CIA, S.C.**  
**INTEGRACIÓN DE PARTIDAS FISCALES Y DE PARTIDAS CONTABLES**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

No. DE CTA.		CONTABLES	FISCALES
<b><u>INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS</u></b>			
5201-000	INGRESOS GRAVADOS	27,232,716	27,232,716
5205-001	INT. DEVENGADOS A FAVOR	670,006	-
5205-002	UTILIDAD CAMBIARIA	15,883	
	<b><u>OTROS INGRESOS</u></b>		
5208-000	OTROS INGRESOS VARIOS	18,612	18,612
5205-003	OTROS PRODUCTOS	2,332	2,332
	GANANCIA INFLACIONARIA		180
	INTERÉS ACUMULABLE		520,024
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>27,939,549</b>	<b>27,773,864</b>
<b><u>INTEGRACIÓN DE LAS DEDUCCIONES</u></b>			
	<b><u>SUELDOS Y SALARIOS</u></b>		
5101-001	REMANENTE A SOCIOS	3,750,000	3,750,000
	<b><u>HONORARIOS</u></b>		
5101-042	PERSONAS FÍSICAS	16,405,104	16,405,104
5101-043	PERSONAS MORALES	3,064,093	3,064,093
	<b><u>OTROS GTOS. Y OTRAS DED.</u></b>		
5101-020	CONVENCIONES	258,523	258,523
5101-021	CAPACITACIÓN	24,026	24,026
5101-022	UNIFORMES	11,133	11,133
5101-023	REGALOS A EMPLEADOS	20,961	20,961
5101-026	SERVICIOS EXTERNOS DE OFICINA	14,000	14,000
5101-027	MANTENIMIENTO	1,009,709	1,009,709
5101-028	ENERGÍA ELÉCTRICA	811	811
5101-029	TELÉFONOS	872,726	872,726

**CÉDULA 4.3**  
**CORTÉS Y CIA, S.C.**  
**INTEGRACIÓN DE PARTIDAS FISCALES Y DE PARTIDAS CONTABLES**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

No. DE CTA.		CONTABLES	FISCALES
5101-031	CORREOS	96	96
5101-032	PAPELERÍA Y ART. DE OFNA.	192,471	192,471
5101-033	PAQUETES DE COMPUTACIÓN	15,801	15,801
5101-034	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	32,643	32,643
5101-037	PRIMAS DE SEG. Y DE FIANZAS	29,155	29,155
5101-039	NO DEDUCIBLES	19,003	-
5101-040	REGALOS A CLIENTES	67,437	67,437
5101-041	GASTOS DE VIAJE	57,508	57,508
5101-045	MTTO. DE EQPO DE TRANSPORTE	7,374	7,374
5101-046	PLACAS Y TENENCIA	2,239	2,239
5101-047	TRANSPORTES LOCALES	31,492	31,492
5101-048	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	83,663	83,663
5101-051	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	11,728	11,728
5101-052	MULTAS Y RECARGOS	8,983	8,983
5112-000	OTROS GASTOS	2,597	2,597
5101-000	TOTAL DE GASTOS GENERALES	25,993,276	25,974,273
	<u>DEDUCCIÓN DE INVERSIONES</u>		
5102-004	CONST. E INSTALACIONES	3,019	21,980
5102-003	EQUIPO DE TRANSPORTE	15,363	17,417
5102-001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	28,751	47,202
5102-002	EQUIPO DE CÓMPUTO	75,634	23,970
5102-005	AMORT. DE GTOS. DE INSTALACIÓN	675	1,436
5102-006	AMORT. DE MEJORAS A INMUEBLES	5,446	23,042
5102-000	TOTAL DEPREC. Y AMORT.	128,888	135,047
	RENTA	32,214	32,214
5103-000	TOTAL RENTAS	32,214	32,214
	<u>GASTOS FINANCIEROS</u>		
5104-001	COMISIONES BANCARIAS	626	626
5104-002	PÉRDIDA EN TIPO DE CAMBIO	21,871	-

**CÉDULA 4.3**  
**CORTÉS Y CÍA, S.C.**  
**INTEGRACIÓN DE PARTIDAS FISCALES Y DE PARTIDAS CONTABLES**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

No. DE CTA.		CONTABLES	FISCALES
5104-000	TOTAL COMISIONES BANCARIAS	<u>22,497</u>	<u>626</u>
	INTERÉS DEDUCIBLE		21,674
	PÉRDIDA INFLACIONARIA		-
	PROVISIÓN DE PTU	-	
	PROVISIÓN DE ISR	483,959	
	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<u>26,660,834</u>	<u>26,163,833</u>
	UTILIDAD ( PÉRDIDA ) CONTABLE	<u>1,278,715</u>	
	UTILIDAD ( PÉRDIDA ) FISCAL		<u>1,610,031</u>

**CÉDULA 4.4**  
**CORTÉS Y CÍA, S.C.**  
**CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE - FISCAL**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

	UTILIDAD (PÉRDIDA CONTABLE)	<u>1,278,715</u>	
MÁS:	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
	GANANCIA INFLACIONARIA	180	
	INTERÉS ACUMULABLE	520,024	
	ANTICIPO DE CLIENTES	-	
		<u>520,204</u>	
MÁS:	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
	PÉRDIDA CAMBIARIA	21,871	
	NO DEDUCIBLES	19,003	
	DEPRECIACIÓN Y AMORT. CONTABLE	128,888	
	PROVISIÓN ISR	<u>483,959</u>	653,722
MENOS:	DED. FISCALES NO CONTABLES		
	PÉRDIDA INFLACIONARIA	-	
	INTERÉS DEDUCIBLE	21,674	
	DEDUCCIONES DE INVERSIONES	<u>135,047</u>	158,721
MENOS:	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	670,008	
	UTILIDAD CAMBIARIA	<u>15,883</u>	685,889
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FISCAL		<u>1,610,031</u>
	TASA DE IMPTO. (ART. 10 1ER. PÁRRAFO)		35%
	IMPUESTO DETERMINADO		563,511
	ISR DIFERIDO		79,551
	RETENCIONES BANCARIAS		8,501

<b>CÉDULA 4.4</b> <b>CORTÉS Y CÍA, S.C.</b> <b>CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE - FISCAL</b> <b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001</b>
--

PAGOS PROVISIONALES 2001	981,316
I.S.R. A CARGO ( A FAVOR)	<u>(505,858)</u>

PAGOS PROVISIONALES DE 2001	ISR
ENERO	129,216.00
FEBRERO	227,911.00
MARZO	66,822.00
ABRIL	-
MAYO	-
JUNIO	-
JULIO (AJUSTE)	501,743.00
AGOSTO	54,011.00
SEPTIEMBRE	1,613.00
OCTUBRE	-
NOVIEMBRE	-
DICIEMBRE	-
	<u>981,316.00</u>

**CÉDULA 4.5**  
**CORTÉS Y CÍA, S.C.**  
**DETERMINACIÓN DE LA UFIRE 2001**

UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	(ART. 10 2DO. PÁRRAFO)		
RESULTADO FISCAL			1,610,031
MÁS:	P.T.U. DEDUCIBLE	<u>0</u>	0
MENOS:	P.T.U.	0	
	NO DEDUCIBLES	<u>19,003</u>	<u>19,003</u>
<b>UTILIDA FISCAL REINVERTIDA</b>			<b>1,591,028</b>

**CÉDULA No. 4.6**  
**CORTÉS Y CÍA, S.C.**  
**DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA**  
**DEL EJERCICIO DE 2001.**

UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA		1,591,028
POR:	TASA 30 %	<u>30%</u>
IGUAL:	I.S.R. A CARGO	477,308
UFIRE (-) I.S.R. A CARGO		1,113,719
POR:	FACTOR DE INTEGRACIÓN	<u>0.9286</u>
<b>UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA DEL EJ.</b>		<b>1,034,200</b>



**CÉDULA 4.7**  
**CORTÉS Y CÍA, S.C.**  
**I.S.R. DIFERIDO E.J. 2001.**

UFIRE	1,591,028
TASA DE IMPUESTO	<u>35%</u>
IMPUESTO DETERMINADO	<u><u>556,860</u></u>
UTILIDAD FISCAL	1,591,028
TASA DE IMPUESTO	<u>30%</u>
IMPUESTO DETERMINADO	<u><u>477,308</u></u>
I.S.R. DIFERIDO	<u><u>79,551</u></u>

**CÉDULA 4.8**  
**CORTÉS Y CÍA, S.C.**  
**I.S.R. CAUSADO E.J. 2001.**

RESULTADO FISCAL	1,610,031
TASA DE IMPUESTO	<u>35%</u>
I.S.R. DEL EJERCICIO	563,511
I.S.R. DIFERIDO	79,551
I.S.R. CAUSADO	<u><u>483,959</u></u>

**CÉDULA 5**  
**CORTÉS Y COMPAÑÍA, S.C.**  
**CÁLCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL 2001.**

**PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS**

BANCOS	855,559.15	
INVERSIONES EN VALORES	4,239,959.54	
DEUDORES DIVERSOS	<u>720,732.90</u>	5,816,251.59

**PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS, GTOS. Y CARGOS DIFERIDOS**

TERRENOS	109,902.86	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	175,844.46	
MOBILIARIO Y EQUIPO	259,292.76	
EQUIPO DE CÓMPUTO	95,246.03	
EQUIPO DE TRANSPORTE	40,639.39	
GASTOS DE INSTALACIÓN	15,102.30	
MEJORAS A INMUEBLES	<u>15,102.30</u>	711,130.10

**VALOR DE LOS ACTIVOS** **6,527,381.69**

**PROMEDIO DE PASIVOS FINANCIEROS** **6,760.54**

**BASE PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO** **6,521,621.15**

**TASA** 1.8%

**IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO** **117,389.18**

## CONCLUSIONES Y BIBLIOGRAFÍA

## CONCLUSIONES

Al finalizar el desarrollo de este trabajo entendemos la importancia que tiene el hecho de contribuir, para tener una economía sana.

Así como también considero que al aplicar correctamente los conceptos que son determinantes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se puede lograr que el contribuyente a cargo de quien estén las contribuciones, no se vea afectado en el ámbito de sus operaciones.

Una particularidad importante en la Sociedad Civil en el momento de calcular impuestos es el hecho de que sus ingresos son acumulables hasta que se cobran.

Al comentar el tema de Sociedades Civiles sobresale el hecho de que los profesionistas al formar una sociedad pueden obtener un gran beneficio al combinar esfuerzos ya que cada socio aporta lo mejor de sus conocimientos para el crecimiento de la misma.

El Licenciado en Contaduría es el profesionista en el cual encontrarán apoyo las personas que deseen crear una sociedad, ya que para cada tipo de actividad hay un régimen que le puede convenir más, o donde encontrará ventajas el contribuyente.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS:

Cue Vega, "Administración y Contabilidad de Sociedades Civiles". Ed. Banca y Comercio, S.A. de C.V., México, 1999.

Chirinio Castillo Joel, "Derecho Civil III. Contratos civiles". Ed. Mc Graw Hills. Serie Jurídica, 2º ed.

Domínguez Orozco, Jaime, "Sociedades y Asociaciones Civiles, Régimen Jurídico- Fiscal", Ed. Ediciones Fiscales ISEF, México, 2001.

Domínguez Orozco, Jaime, "Pagos Provisionales del I.S.R. y el I.A.". Ed. Ediciones Fiscales ISEF, México, 2001.

Hernández Sampieri, Roberto, "Metodología de la Investigación". Ed. Mc Graw Hill, 13ª edición 1997.

Ponce Gómez, Francisco, "Derecho Fiscal". Ed. Banca y Comercio, S.A. de C.V.

Ruiz Medina, Carlos, "Estudio Práctico del I.S.R. de las personas morales casos prácticos". Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

Sánchez Hernández, Mayolo, "Derecho Tributario", Ed. Cárdenas Editor y distribuidor, México, 1988.

Treviño García, Ricardo, "Los Contratos Civiles y sus generalidades", Ed. Mc Graw Hills, 1995.

### **CÓDIGOS:**

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", México, D.F. Editorial Porrúa, S.A., 2000

"Código Civil para el Distrito Federal", Ed. Sista, México, 2001.

### **LEYES:**

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Ed. Porrúa, México 1999.

"Ley General de Sociedades Mercantiles"  
México, D.F. Ed. Pac, S.A. de C.V.



ANEXOS



CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1DP1A007

592

CRS 860129 TF3 13  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MESES AÑO MES AÑO  
01 2001 01 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cambios sin centavos añadidos o la derecha, sin caracteres distintos a los números)  
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CORTES Y CIA. S.C.

ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL IMPORTE		CORRECCIÓN		NOMBRE		NÚMERO DE PARCIALIDADES		¿MAYOR QUE EN EL ANEXO 1?	
N = NORMAL		N		CORRECCIÓN		205003		201018	
C = CORRIGE MENTARA		C		CORRECCIÓN		205003		205257	
P = PRIMERA PARCIALIDAD		P		CORRECCIÓN		205003		205257	
II = CORRECCIÓN		II		CORRECCIÓN		205003		205257	
PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	129216	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		950018			
	b. AJUSTE ISR (Debe acompañar el Anexo 1)	110003		G. A CARGO (En ningún caso menor que q)		201012	477551		
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		H. A FAVOR		201013			
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	95697	I. CANTIDAD A COMPENSAR		950047			
	e. AJUSTE IVA (Debe acompañar el Anexo 1)	130013		ISR		950047			
	f. ACCIDENTALES DE IVA	130009		IVA		950048			
PERSONAS FÍSICAS	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		IA		950049			
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		CHÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		950072			
	i. AJUSTE (Debe acompañar el Anexo 1)	110011		J. CRÉDITO DIESEL		950019			
PERSONAS FÍSICAS	j. REGIMEN DE QUÉNDOS CONTRIBUYENTES	110017		K. OTROS ESTIMULOS		950020			
	k. HONORARIOS	110007		L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q)		201014	477551		
	l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110026		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO		201015			
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	m. OTROS CONCEPTOS	110013		NETO (L + M) o (H + M)		201016	477551		
	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018		O. A FAVOR		201017			
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		201019			
PERSONAS FÍSICAS	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	126319	Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD		950074			
	q. RETENCIONES DE IVA	130003	126319	R. CANTIDAD A PAGAR (N - O)		950140	477551		
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	477551	NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		205001			
B. PARTE ACTUALIZADA (de acuerdo a la información en el Anexo 1)	100025		DECLARO BAJO PROTECCIÓN DE BIEN VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS						
C. RECARGOS	100009								
D. MULTA CORRECCION	100013								
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	477551							

SE PRESENTA POR DUPLICADO

124



2

CRS\_860129\_TF3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

1DP2A00A

593

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

**PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES**

2		RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
AA. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	2225338	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
B. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 1958 1982	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
C. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	0	CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D. PERÍODOS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	435721	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	0	FF. REDUCCIONES (Art. 13 o 143 ISR)	111108
G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	1500	GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
H. ACHRETIMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G ISR)	111296		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

**DATOS INFORMATIVOS**

INDICE ANUAL DE PARTICIPACIÓN CON LOS DAIRES (Art. 118566)	118566	% 11867	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
--	--------	---------	---	--------

**IMPUESTO AL ACTIVO**

PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO ANTES DE ACHRETIMIENTOS	121038	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
--	--------	---	--------

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)**

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. ALA TASA DEL 15 %	131001	2210351	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	331553
b. ALA TASA DEL 131026	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	331012
c. EXPORTACIÓN DEL 0 %	131003		j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	331040
d. OTROS	131004		k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	331041
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	2210351	l. OBTENIDOS DE ANTICIPO Y FACTOR DE PROHIBIDO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	331042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	235856
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	2210351	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	331017
			o. IMPUESTO A CARGO (Pasa este importe al renglón d de la carátula)	331021
			p. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la carátula)	331022
			DIFERENCIA (h - i - m - n)	95697

125

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



LDPLA007

T

592

1-D

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

CRS 860129 TF3

13

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AIR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
02	2001	02	2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres diéresis a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CORTES Y CIA, S.C.

NÚMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL		COMPLEMENTARIA		NÚMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	
205002	N	205003		201018		205257	
<b>PERSONAS MORALES</b>		227911		<b>F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO</b>		750018	
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)		110002		G. A CARGO (En ningún caso menor que q)		201012	
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)		110003		<b>SALDO (E-F)</b>		201013	
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)		120001		H. A FAVOR		201014	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>		641447		CANTIDAD COMPENSABLE		750047	
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)		130001		ISR		750047	
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)		130002		IVA		750048	
ACTOS ACCIDENTALES DE IVA		130009		IA		750049	
g. IMPUESTO AL ACTIVO		120004		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		750050	
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL		110019		<b>J. CRÉDITO DIESEL</b>		750019	
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)		110011		<b>K. OTROS ESTIMULOS</b>		750020	
REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES		110017		<b>L. SUBTOTAL A CARGO (G + J + K)</b>		201014	
honorarios		110007		<b>M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECLIFICA (HA MES AÑO)</b>		201015	
ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)		110020				205004	
OTROS CONCEPTOS		110013		<b>NETO A CARGO (L + M) o (H + M)</b>		201016	
RETENCIONES POR SALARIOS		110018		Q. A FAVOR		201017	
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO		110021		<b>P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD</b>		201019	
OTRAS RETENCIONES POR		110022		<b>Q. PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD</b>		201004	
RETENCIONES DE IVA		130003		<b>R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)</b>		700000	
<b>A. TOTAL DE IMPUESTOS</b>		201010				1167552	
<b>B. PARTE ACTUALIZADA (Deberá acompañar el Anexo 1)</b>		100025		<b>NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS</b>		205001	
C. RE CARGOS		100009		<b>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS</b>			
D. MULTA CORRRECCION		100010					
<b>E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)</b>		201011		<b>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>		1167552	

**TECIS CON FALLA DE ORIGEN**

SE PRESENTA POR DUPLICADO

126

2

CRS 860129 TF3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111426		111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402		111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111411		111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405		111847

## PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) y PERSONAS MORALES

2 REGIMEN GENERAL				3 REGIMEN SIMPLIFICADO			
JA. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	7115716		AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101		
JB. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0	1958	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135		
JC. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	200000		CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104		
JD. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111065			DD. REDUCCIONES POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105		
JE. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	1193257		EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106		
JF. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	129216		FF. REDUCCIONES (Art. 13 o 143 ISR)	111108		
JG. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	2350		GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110		
JH. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G ISR)	111296			HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112		

4 DATOS INFORMATIVOS				
PERCENTAJE DE PARTICIPACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA (Art. 133 del Código de Comercio)	118546	% 118667	IMPUESTO POR RETENOS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217

5 IMPUESTO AL ACTIVO				
PAGO PROVISIONAL DE LA DIFERENCIA ANTES DE LOS AJUSTES	121018		ISR AGRICULTADO CONTRA EL PERIODO (Art. 3 primer y segundo párrafo de la LIVA)	111023

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)					
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO		IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	4830369	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	724555
b. A LA TASA DEL 10% (Art. 131)	131002		o. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c. EXPORTACIONES	131003		p. DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON LA IMPORTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRATUITOS, REALIZADOS EN LA RACCIÓN I del Art. 4 de la LIVA	131040	
d. OTROS	131004		q. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuento párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	4830369	r. OBTENIDO (SE APLICAN EL FACTOR DE PRORRATEO) (Calculado en la RACCIÓN III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	83108
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		s. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	83108
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e - f)	131007	4830369	t. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
			u. IMPUESTO A CARGO (Paso este importe al renglón d de la RACCIÓN I)	131021	641447
			v. DIFERENCIA (h - i - m - n)	131022	
			w. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la RACCIÓN I)		

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



LDPLA007

592

1-D

CRS 860129 TF3

13

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA  
PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE  
IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

MES AÑO MES AÑO

03 2001 03 2001

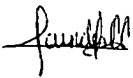
ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos  
alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los numéricos)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CORTES Y CIA, S.C.

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE N = NOMINAL C = COMPLEMENTARIA P = PARCIALIDAD H = COHIBICIÓN		205002	N	COHIBICIÓN NÚMERO	205003	NÚMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARQUE CON "X" SI COMPLETA EL ANEXO 1	205257
--	--	--------	---	----------------------	--------	----------------------------	--------	---	--------

PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	66822	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	F.0018	566809		
	b. AJUSTE ISR (Debe de acompañar el Anexo 1)	110003			G. CARGO (En ningún caso menor que Q)		201012	
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	SALDO (E-F)	201013					
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	155859		I. CANTIDAD COMPLETAR		ISR	150047
	e. AJUSTE IVA (Debe de acompañar el Anexo 1)	130013					IVA	150048
	f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009					IA	150049
	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004					J. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	150022
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010					J. CRÉDITO DIESEL	150019
	i. AJUSTE (Debe de acompañar el Anexo 1)	110011					K. OTROS ESTÍMULOS	150020
PERSONAS FÍSICAS	j. RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017			52118		L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que Q)	201014
	k. HONORARIOS	110007		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		201015		
	l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO GOCE)	110020		DÍA		000004		
	m. OTROS CONCEPTOS	110013		NETO (L - M) o (H + M)		201016		
	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	146005	O. A FAVOR		201017		
PERSONAS FÍSICAS	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026	146005	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	566809		
	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024		Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	201034			
	q. RETENCIONES DE IVA	130002		R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	000000			
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010		566809	NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		205001	
B. PARTE ACTUALIZADA (Debe de estar de acuerdo al número de partición y al número de estado de cuenta de la Declaración del CIC)	100015					DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS   FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
C. DE CARGOS	100009							
D. MULTA COHIBICIÓN	100013							
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	566809						
		SE PRESENTA POR DUPLICADO						

2

CRS 860129 TF3

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR ( aa - bb )	111308		111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

**PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES**

2		REGIMEN GENERAL		3		REGIMEN SIMPLIFICADO	
AA. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	9275603		AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101		
BB. GONTRIBUTO DE UNIDAD DEL PERIODO	118211	0	1958	19212	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135	
CC. ANTICIPOS Y REIMBURSOS DE LOS PERIODOS ANTERIORES	111091	400000		CC. DISMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104		
DD. PERDIDAS FISCALES DE ANTICIPOS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111205			DD. REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	111105		
EE. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111094	1416163		EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106		
FF. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111011	357127		FF. REDUCCIONES (Art. 13 o 143 LISR)	111108		
GG. GASTO DE TIEMPO DEL PERIODO	112003	3250		GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110		
HH. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (AA - GG - ISRI)	111296			HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112		

**DATOS INFORMATIVOS**

FORMA DE PARTICIPACION EN EL IMPUESTO (Art. 13 de la LIVA)	118254	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
--	--------	----------	---	--------

**IMPUESTO AL ACTIVO**

PAGO PROVISIONAL DE LA DIFA POR LOS ACTIVOS AGREDADENTES	111097		ISR ACREDITADO CONTRA DEL PERIODO (Art. 9 primer y segundo parrafo de la LIA)	111023
--	--------	--	---	--------

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)**

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. ALTA TASA DEL IVA	111049	2091982	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	31008
b. BAJA TASA DEL IVA	111050		o. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	31012
c. EXPORTACIONES DEL IVA	111051		p. DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON LA EMISIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN I del Art. 4 de la LIVA	31040
d. OTROS	111052		q. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto parrafo del Art. 4 de la LIVA)	31041
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	111053	2091982	r. CRÉDITO DE APLICAR EL FACTOR DE PROGRAMAS (Señalado en la fracción II segundo parrafo del Art. 4 de la LIVA)	31042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	111054		s. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	31009
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS GRAVADOS (e + f)	111055	2091982	t. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	31017
			u. IMPUESTO A CARGO (Paso este impuesto al renglón d de la columna)	31021
			v. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la columna)	31022
			W. DIFERENCIA (h - l - m - n)	155859

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



LDPLA007

592

1-D

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

CRS 860129 TF3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

13

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO

04 2001 04 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**CORTES Y CIA, S.C.**

ANTE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE  
 H = ORIGINAL  
 C = COMPLEMENTARIA  
 P = PRIMEA PARCIALIDAD  
 R = CORRECCION

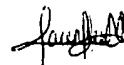
205002

N

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003

NÚMERO DE PARCIALIDADES 201018

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1 205257

PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
a IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	0	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	750018	
b AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003		G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012	556828
c IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		H. A FAVOR	201013	
d IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	209418	ISR	750047	
e AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013		IVA	750048	
f ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009		IA	750049	
g IMPUESTO AL ACTIVO	120004		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	750022	
h ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110018		J. CRÉDITO DIESEL	750019	
i AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011		K. OTROS ESTÍMULOS	750020	
j RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que q)	201014	556828
k HONORARIOS	110007		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA (IVA) (MES) (AÑO)	201015	
l ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110000		NETO (L + M) o (N + M)	201016	556828
m OTROS CONCEPTOS	110013	52118	O. A FAVOR	201017	
n RETENCIONES POR SALARIOS	110018		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
o RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	201004	
p OTRAS RETENCIONES ISR	110024	147646	R. CANTIDAD A PAGAR (N + Q)	201000	556828
q RETENCIONES DE IVA	110003	147646	NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	556828	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS		
B. PARTE ACTUALIZADA (de declararla)	100025		 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
C. RECARGOS	100009				
D. MULTA CORRECCION	100013				
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	556828			

SE PRESENTA POR DUPLICADO

130

2

CRS 860129 TP3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309			111429		111845	
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303			111407		111846	
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308			111419		111859	
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305			111409		111847	

**PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES**

2		RÉGIMEN GENERAL		3		RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
JA. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	11829383		AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101		
JB. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0	1466	18012	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111125	
JC. ANTICUOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111059	600000			CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
JD. PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111004				DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105	
JE. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111065	1134188			EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111114	
JF. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111011	423949			FF. REDUCCIONES (Art. 130 a 133 LISR)	111108	
JG. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	4000			GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110	
JH. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7 G RISR)	111296				HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112	

**4 DATOS INFORMATIVOS**

INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN CUOTAS (Art. 135 LISR)	111566	% 118567	IMPUESTO POR RENDIDOS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	--	--------

**5 IMPUESTO AL ACTIVO**

PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	112038		IMPORTE INTENTO CONTRA EL PERIODO (Art. 6 primer y segundo párrafo de la LIVA)	111231
---	--------	--	--	--------

**6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)**

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a. ALTA TASA DEL 15%	111001	2498294		a. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	111038	374744	
b. TASA DEL 10% DEL	111024			b. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	111012		
c. EXEMPTACION DEL IVA	111003			j. DE DEDUCCIONES (Identificado con la declaración y el impuesto de señalamiento, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	111040		
d. OTROS	111004			k. IMPONIBLE CREDITABLE (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	111041		
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	111005	2498294		l. OBLIGADO DE APLICAR EL FACTOR DE PREFERENCIO (Situado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	111042	165326	
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	111006			m. TOTAL IVA CREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	111009	165326	
g. TOTAL DE VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	111007	2498294		n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES Y PERDANTE DE ACREDITAR	111017		
				o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la columna)	111021	209418	
				p. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la columna)	111022		
				h. DIFERENCIA (h - i + m - n)			

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1-D  
1DP1A007 T 592

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

CRS 860129 TF3

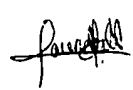
13  
ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO  
05 2001 05 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cambíadas sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)  
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CORTES Y CIA, S.C.

A) TIPO DE DECLARACION N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD M = CORRECCION		205002	N	COMPLEMENTARIA NOMBRE	205003	NUMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ASESOR	205257
PERSONAS MORALES		a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	0	F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018			
		b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003		G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012			238086
		c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		SALDO (E-F)	201013			
PERSONAS MORALES Y FISICAS		d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	21916	ISR	950047			
		e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013		IVA	950048			
PERSONAS FISICAS		f. ACCIDENTALES DE IVA	130009		IA	950049			
PERSONAS FISICAS		g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022			
PERSONAS FISICAS		h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		J. CREDITO DIESEL	950019			
		i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011		K. OTROS ESTIMULOS	950020			
PERSONAS FISICAS		j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		L. SUBTOTAL A CARGO (G + H + J + K)	201014			238086
PERSONAS FISICAS		k. HONORARIOS	110007		M. MONTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RESTRICA DIA MES AÑO	201015			
PERSONAS FISICAS		l. ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	110020		NETO A CARGO (L + M) o (H + M)	201016			238086
PERSONAS FISICAS		m. OTROS CONCEPTOS	110013		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019			
PERSONAS FISICAS		n. RETENCIONES POR SALARIOS	110016	52118	Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004			
PERSONAS FISICAS		o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110020		R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000			238086
PERSONAS FISICAS		p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	82026	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001			
PERSONAS FISICAS		q. RETENCIONES DE IVA	130003	82026	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS				
PERSONAS FISICAS		A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	238086	 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL				
PERSONAS FISICAS		B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anexar el Formulario de actualización a la declaración y a la declaración actualizada con el Formulario de actualización)	100025						
PERSONAS FISICAS		C. RECARGOS	100009						
PERSONAS FISICAS		D. MULTA CORRECCION	100013						
PERSONAS FISICAS		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	238086					

SE PRESENTA POR DUPLICADO

132



2

CRS 860129 TF3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419	111856
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

**PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES**

2		REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO
AA. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	13028659	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
BB. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 1466 192/2	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
CC. ANTICIPOS Y REEMBOLSOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	800000	CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
DD. PERDIDAS FISCALES D APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111003		DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111103
EE. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	1110001	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
FF. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	423949	FF. REDUCCIONES (Art. 116 143 LISR)	111108
GG. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	5000	GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
HH. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7 G LISR)	111296		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

**DATOS INFORMATIVOS**

POBLACION DE PARTICIPACION FISCAL (CÓDIGO DE PARTICIPACION FISCAL)	118556	% 119667	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FIEES DIVERSOS	118217
--	--------	----------	---	--------

**IMPUESTO AL ACTIVO**

PAGO PROVISIONAL DE LABEL PERIODOS ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121018		ISR CHUBATO CONTRA EL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
---	--------	--	---	--------

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)**

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. ALA TASA DEL 15 %	131001	1115340	j. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	167301
A.A. TASA 15% DEL	131002		k. VAHRENTABLE AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXENCIÓN	131003		l. D. ADQUISICIONES (Identificada con la adquisición y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
e. OTROS	131004		m. IDENTIFICACION CON LA D. ADQUISICIONES (Cuarita párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
* SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	111005	1115340	n. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PADRATRATED (Señalado en la fracción III del segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENAS	131006		o. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	145385
g. TOTAL EN EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + e)	131007	1115340	p. SALDO A FAVOR DE VAHRE PERIODOS ANTE PERIODOS FISCAL VIE DE ALCH DITAH	131017
			q. IMPUESTO A CARGO (Para este importe al devolucion de de IVA (Art. 11))	131021
			r. SALDO A FAVOR (Añade 0 en el renglón de de la carátula)	131022
			<b>DIFERENCIA (h - i - m - n)</b>	<b>21916</b>

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



T

1-D

1DPLA007

592

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

CRS 860129 TF3

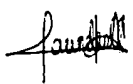
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

13  
AR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO  
MES AÑO MES AÑO  
06 2001 06 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades en centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)  
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
CORTES Y CIA, S.C.

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE N = NOMINA C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD E = CORRECCION	205002	N	COMPLEMENTARIA NUMERO	205003	NUMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257
--	--------	---	--------------------------	--------	----------------------------	--------	---	--------

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS	
a	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	0	F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018		
b	AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003		G. A CARGO (En ningún caso menor que g)	201012	645240	
c	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		H. A FAVOR	201013		
d	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	35348	ISR	950047		
e	AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013		IVA	950048		
f	ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009		IA	950049		
g	IMPUESTO AL ACTIVO	120004		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022		
h	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		J. CREDITO DIESEL	950019		
i	AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011		K. OTROS ESTIMULOS	950020		
j	REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que Q)	201014	645240	
k	HONORARIOS	110007		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA (En ningún caso menor que Q)	201015		
l	ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	110020		N. A CARGO	201016	645240	
m	OTROS CONCEPTOS	110013		O. A FAVOR	201017		
n	RETENCIONES POR SALARIOS	110018	52118	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
o	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110020		Q. CANTIDAD A PAGAR EN PRIMERA PARCIALIDAD	910004	645240	
p	OTRAS RETENCIONES ISR	110021	278887	R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	910000		
q	RETENCIONES DE IVA	130003	278887				
A	TOTAL DE IMPUESTOS	201010	645240	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001		
B	PARTE ACTUALIZADA (Deberá estar debidamente certificada, y en ningún caso deberá ser menor que el 1%)	100025		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS			
C	HE CARGOS	100009		 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
D	MULTA CORRECCION	100013					
E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	645240				

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

CRS 860129 TF3

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

LDP2A008

593

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309			111420		111845	
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303			111402		111846	
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISH (aa-bb)	111308			111416		111859	
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305			111405		111847	
<b>PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES</b>							
2 REGIMEN GENERAL				3 REGIMEN SIMPLIFICADO			
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISH	111092	15390595		AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISH	111101		
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0	1466	1842	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135	
ANTICIPOS Y REINDEBITOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111003	1000000		CC DIMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104		
PENALTIAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005			DD REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	111105		
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111066	1256261		EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	423949		FF REDUCCIONES (Art 13 o 143 ISR)	111108		
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	6000		GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110		
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art 7-G ISR)	111296			HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112		
<b>4 DATOS INFORMATIVOS</b>							
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL GANANCIALES DE LAS EMPRESAS Y PERSONAS MORALES EN EL PERIODO	118502	% 118567		IMPUESTO POR RETORNOS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217		
<b>5 IMPUESTO AL ACTIVO</b>							
PAGO PROVISIONAL DE LA DIFERENCIA ANTERIOR ACREDITADA	111012			ISR ACREDITADO CONTINUA DEL PERIODO (Art 9 primer y segundo parrafos de la LIR)	111023		
<b>6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)</b>							
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a. A LA TASA DEL 11%	111011	2277052		n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	111008	341558	
a. A LA TASA DEL 11% DEL 11%	111012			IVA RETENIDO DEL CONTRIBUYENTE	111012		
c. EXPORTACION	111013			j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la emision y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	111040		
d. OTROS	111014			k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuenta parafuero del Art. 4 de la LIVA)	111041		
f. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a+b+c+d)	111005	2277052		l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROHIBIDO (Señalado en la fracción II segundo parrafo del Art. 4 de la LIVA)	111042	306210	
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	111006			m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j+k+l)	111009	306210	
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a+f)	111015	2277052		n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	111017		
				o. IMPUESTO A CARGO (Plan de este impuesto al ingreso de la cartula)	111021	35348	
				p. SALDO A FAVOR (Acorta 0 en el resultado de la cartula)	111022		
				DIFERENCIA (h - l - m - n)			

TODOS CON FALLA DE ORIGEN



LDPLA007

592

1-D

CRS 860129 TF3

13

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES AÑO MES AÑO

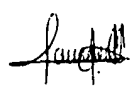
07 2001 07 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CORTES Y CIA, S.C.

ANTE LA LEYNA CORRESPONDIENTE

		COMPLEMENTARIA NÚMERO	205003	NÚMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO I	205257
PERSONAS MORALES		a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	0	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	650018	
		b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003	501743	g. A CARGO (En ningún caso menor que g)	201012	544073
		c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		h. A FAVOR	201013	
PERSONAS FÍSICAS		d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	2958	I. CANTIDAD COMPLEMENTARIA		
		e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130001	0	ISR	650047	
		f. ACCIDENTALES DE IVA	130005		IVA	650048	
		g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		IA	650049	
		h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		J. CRÉDITO DIESEL		
		i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110015		K. OTROS ESTÍMULOS		
		j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que g)		
		k. HONORARIOS	110007		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO		
		l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020		NETO (L + M) o (H + M)		
		m. OTROS CONCEPIOS	110013		n. A CARGO		
PERSONAS MORALES		n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018		o. A FAVOR		
PERSONAS FÍSICAS		o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110025		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		
		p. OTRAS RETENCIONES - ISR	110024	19686	Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD		
		q. RETENCIONES DE IVA	130003	19686	R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)		
PERSONAS FÍSICAS		A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	544073	NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		
		B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anular la declaración original que se emitió y en su lugar se debe emitir la siguiente al CRT)	100025		205001		
		C. RECARGOS	100009		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS		
		D. MULTA CORRECCION	100013		 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	544073			

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

CRS-860129 TF3  
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa.	INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845	
bb.	DEDUCCIONES DEL PERIODO	111309	111402	111846	
cc.	INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111309	111411	111850	
dd.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111402	111847	
<b>PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES</b>					
2		RÉGIMEN GENERAL		3	
RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN SIMPLIFICADO			
AA	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111099	16356733	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
BB	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	119211	0 1466 119212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
CC	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111099	1000000	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
DD	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
EE	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	1397897	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
FF	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111011	423949	FF REDUCCIONES (Art. 13 y 143 LISR)	111108
GG	ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	6000	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
HH	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112
<b>4 DATOS INFORMATIVOS</b>					
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CON SOCIALES (En declaraciones de ganancia anteriores a 1999, se debe indicar el porcentaje de la participación accionaria)		118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
<b>5 IMPUESTO AL ACTIVO</b>					
PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS		121036		ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	11023
<b>6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)</b>					
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO	IMPUESTO
a.	A LA TASA DEL 15 %	131001	911290	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	31008
b.	A LA TASA DEL 131026 %	131002		IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	31012
c.	EXPORTACIÓN DEL 0 %	131003		i. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	31040
d.	OTROS	131004		j. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	31041
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	911290	k. DIFERENDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATO (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	31042
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		l. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	31009
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	911290	m. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	31017
				n. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón 2 de la cartilla)	31021
				o. DIFERENCIA (h - l - m - n)	31022
				p. SALDO A FAVOR (Nota 0 en el renglón 0 de la cartilla)	

4

CRS 860129 TF3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

**ANEXO 1 DE LA  
FORMA FISCAL 1-D  
AJUSTES A LOS  
PAGOS  
PROVISIONALES DE  
ISR E IVA**

1DP4A00A

595

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

A. INGRESOS ACUMULABLES	18570	15305602	1. IMPUESTO TASA 30% (K por 30%)	18581	928366
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	18571	12201547	M. CANTIDAD DERRIVADA DE LA RESTA (F - K)	18582	9502
C. A - B (CUANDO A ES MAYOR)	18572	3104055	N. IMPUESTO TASA 35% (M por 35%)	18583	3326
D. B - A (CUANDO B ES MAYOR)	18573		O. MONTO DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO (L + N) (1)	18584	931692
E. PÉRDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR (Sin exceder de C)	18574		P. MONTO DEL AJUSTE ESTIMADO (4)	18585	
F. RESULTADO 1 (C - E) (1)(2)	18575	3104055	Q. PAGO PROVISIONAL DE LA CUANTÍA ESTIMADA EN EL PERIODO DEL AJUSTE (Solo cuando sea con carácter de pago a la opción del Art. 2 de la Ley 15)	185822	
G. PTU DEDUCIDA	18576		R. IMPUESTO A PAGAR (D o P o Q) (6)	18590	931692
H. PARTIDAS NO DEDUCIBLES (excepto frs. IX y X del Art. 25 de la LISR)	18577	9502	S. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE	18586	423949
I. UTILIDAD	18578		T. OTROS (7)	18587	6000
J. PÉRDIDA	18579		U. A CARGO (Pase este monto a las renglones b o d de la columna R cuando R sea igual a Q)	18588	501743
K. RESULTADO 2 (F + G - H - I o + J) (3)	18580	3094553	V. A FAVOR (En los renglones b o d de la columna R cuando R sea mayor que 0)	18589	

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

a. A LA TASA DEL 15 %	31051	15023388	DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación o prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	31061	
b. TASA DEL 131076 %	31052		IDENTIFICADO COMO EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	31062	
c. EXPORTACIÓN	31053		m. FACTOR DE PRORRATEO (w por x)	31063	1093823
d. OTROS	31054		n. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (h + i + m)	31064	1093823
SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)	31055	15023388	p. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE	31065	1159685
q. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS	31056		r. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	31066	
r. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (s + t)	31057	15023388	s. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (8)	31067	
h. IMPUESTO CAUSADO DEL PERIODO DEL AJUSTE	31058	2253508	t. SUMA (n + o + p + q)	31068	2253508
i. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (8)	31059		u. SALDO Es a cargo cuando es mayor que r y es a favor cuando r es mayor que s	31069	0
j. SUMA (h + i)	31060	2253508	v. A CARGO (Pase este importe al renglón e de la columna t cuando r sea mayor que s)	31070	

**FACTOR DE PRORRATEO IVA**

u. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE (9)	31071	15023388	w. FACTOR DE PRORRATEO (10)	31073	1	0000	131074
v. VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EN EL PERIODO DEL AJUSTE (9)	31072	15023388	x. IVA NO IDENTIFICADO (Determinado conforme a la fracción II, primer párrafo del Art. 4 de la LIVA)	31075			

VER NOTAS DE PIE DE PÁGINA EN EL REVERSO

1 AJUSTE CONSOLIDADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
A. UTILIDAD FISCAL DE CONTROLADAS (11)	118654		Q. IMPUESTO TASA 30% (P por 30%) 118664
B. PÉRDIDA FISCAL DE CONTROLADAS (11)	118654		R. CANTIDAD DERIVADA DE LA RESTA (K - P) 118666
C. UTILIDAD FISCAL DE LA CONTROLADORA (11)	118655		S. IMPUESTO TASA 35% (R por 35%) 118666
D. PÉRDIDA FISCAL DE LA CONTROLADORA (11)	118655		T. MONTO DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO CONSOLIDADO (Q + S) (12) 118666
E. PÉRDIDAS FISCALES DE LA CONTROLADORA DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA CONSOLIDACIÓN	118655		U. MONTO DEL AJUSTE CONSOLIDADO ESTIMADO (15) 118671
I. SUMAN	118655		V. PAGO PROVISIONAL DE LA CONSOLIDACIÓN CORRIENTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AJUSTE (Solo cuando ejerza la opción del Art. 7-B de la LIA) (16) 118681
CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACIÓN			W. IMPUESTO A PAGAR (T o U o V) (17) 118681
O. RESTAN	118655		
H. POSITIVO	118655		X. PAGOS PROVISIONALES INDIVIDUAL CONTROLADAS (11) 118667
I. NEGATIVO	118656		INDIVIDUAL CONTROLADORA (11) 118667
			CONSOLIDADO 118667
J. PÉRDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADAS EN EL PERIODO (Sin excluir de H)	118655		Y. PAGOS DEL AJUSTE INDIVIDUAL CONTROLADAS (11) 118667
			INDIVIDUAL CONTROLADORA (11) 118667
K. RESULTADO 1 (H - J) (12) (13)	118666		Z. OTROS (11) (18) 118687
L. PTO DEDUCIDA (11)	118666		A CARGO (Pase este importe al renglón b de la columna W, solo para el V.) 118671
M. PARTIDAS NO DEDUCIBLES (excepto fra. IX y X del Art. 25 de la LISR) (11)	118664		DIFERENCIA (W - X - Y - Z) A FAVOR (En el renglón b de la columna se anotará 0) 118667
N. UTILIDAD (11)	118665		CC. MARQUE "X" SI ES CONTROLADORA PURA 118671
O. PÉRDIDA (11)	118666		
P. RESULTADO 2 (K + L - M - N + O) (14)	118665		

## NOTAS CORRESPONDIENTES A LA PÁGINA 4

- (1) En declaraciones correspondientes a ajustes de 1999 y anteriores, no deberá hacer anotación alguna en los renglones G al N y anotará el monto del impuesto del ajuste en el renglón O.
- (2) Cuando el resultado sea cero o exista cantidad en el campo D, se deberá anotar el número 0 (cero) en los Campos F, K, L, M, N y O.
- (3) Cuando el resultado sea negativo, deberá anotar el número 0 (cero).
- (4) Cuando se opte por estimar el ajuste en los términos del artículo 7-F del Reglamento de la LISR, solo deberá proporcionar la información de los campos P, Q, R, S, T y U o V.
- (5) Si es persona moral y opta por ejercer la opción de los Arts. 7-A y 7-B de la LIA, anotará el monto del pago provisional de impuesto al activo correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste, de lo contrario no deberá hacer anotación alguna en este campo.
- (6) Si ejerció la opción del Art. 7-B de la LIA, anotará la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de IA señalado en el campo Q con el monto del ajuste de ISR señalado en los campos O o P. Si no se encuentra en este supuesto, deberá anotar el monto del ajuste en el ISR que preceda señalado en el renglón O o P, según sea el caso.
- (7) Se anotarán, entre otros, las retenciones de ISR y el impuesto acreditable pagado en el extranjero que proceda de conformidad con la LISR.
- (8) También se considera "devolución", las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a los reglas de carácter general, expedidas por la SHCP.
- (9) No se incluirá el valor de los actos o actividades señalados en los incisos a) y b) del artículo 4º fracción III, de la LIVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
- (10) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de priorización = 03 sin deberá anotar 0 (113)

## NOTAS CORRESPONDIENTES A LA PÁGINA 5

- (11) En la participación consociable.
- (12) En declaraciones correspondientes a ajustes de 1999 y anteriores, no deberá hacer anotación alguna en los renglones del L al S y anotará el monto del impuesto del ajuste en el renglón T.
- (13) Cuando el resultado sea cero o exista cantidad en el campo I, se deberá anotar el número 0 (cero) en los campos K, P, Q, R, S y T.
- (14) Cuando el resultado sea negativo, deberá anotar el número 0 (cero).
- (15) Cuando se opte por estimar el ajuste en los términos del artículo 7-F del Reglamento de la LISR, solo deberá proporcionar la información de los campos U, V (en su caso), W, X, Y, Z y AA o BB, así como CC cuando proceda.
- (16) Si opta por ejercer la opción de los Arts. 7-A y 7-B de la LIA, anotará el monto del pago provisional de impuesto al activo correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste, de lo contrario no deberá hacer anotación alguna en este campo.
- (17) Si ejerció la opción del Art. 7-B de la LIA, anotará la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de IA consolidado señalado en el campo V con el monto del ajuste de ISR señalado en los campos T o U. Si no se encuentra en este supuesto, deberá anotar el monto del ajuste en el ISR que preceda señalado en el renglón T o U, según sea el caso.
- (18) Se anotarán, entre otros, las retenciones de ISR y el impuesto acreditable pagado en el extranjero que proceda de conformidad con la LISR.

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

CRS 860129 TF3

13

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR


CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO
MES	AÑO	MES	AÑO
08	2001	08	2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CORTES Y CIA, S.C.

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA, NÚMERO	NÚMERO DE PARCIALIDADES	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1
N = NOMBRA D = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCIÓN		205002 N	205003	205018
PERSONAS MORALES				
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	54011	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003		G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	701012
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		Saldo (E-F)	201013
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	219464	H. A FAVOR	201013
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013		ISR	950047
f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130002		IVA	950048
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		IA	950049
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011		J. CRÉDITO DIESEL	950019
j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		K. OTROS ESTÍMULOS	950020
k. HONORARIOS	110007		L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que q)	201014
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015
m. OTROS CONCEPTOS	110013		DÍA	205004
			NETO	201016
n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	51601	(L + M) o (H + M)	201017
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		D. A FAVOR	201017
p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	65620	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	701019
q. RETENCIONES DE IVA	130003	65620	Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	701004
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	456316	R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	800000
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la referencia a los impuestos y su primer período actualizado conforme la declaración del CFI)	100025		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001
C. RECARGOS	100009		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS	
D. MULTA CORRECCIÓN	100013		 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	456316		



2

CRS 860129 TF3

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
RENTA	aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420		111845	
	bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111330		111402		111846	
	cc. INGRESOS BASE DEL PERIODO	111330		111415		111859	
	dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111330		111405		111847	

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		REGIMEN GENERAL		3		REGIMEN SIMPLIFICADO	
IMPUESTO	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111009	19080494	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101		
	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118212	0 1466 118212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135		
	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111009	1200000	CC DISMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104		
	PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111006		DD REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	111105		
	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	1597200	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106		
	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111012	423949	FF REDUCCIONES (Art 13 o 143 LISR)	111108		
	ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	7200	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110		
	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLSH)	111290		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112		

4 DATOS INFORMATIVOS

POCENAJE DE PARTICIPACION CONSOLIDABLE (El n. de acciones de propiedad exclusiva o 1/50 del total de acciones de la participacion consolidada)	118561	% 118607	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
--	--------	----------	---	--------

5 IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038		ISRA CREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art 9 primer y segundo parrafo de la LIVA)	111023
--	--------	--	--	--------

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO		IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	2620867	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	31006	393130
ALA TASA 131026 DEL	131002		l. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	31012	
c. EXPORTACION	131003		DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	31040	
ALA TASA DEL 0%	131004		IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuatro parafos del Art. 4 de la LIVA)	31041	
d. OTROS	131004		l. CRITERIO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción II, segundo parrafo del Art. 4 de la LIVA)	31042	173666
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131009	2620867	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	31009	173666
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	31017	
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (b + f)	131007	2620867	o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la cartula)	31021	219464
			p. SALDO A FAVOR (Renglón 0 en el renglón d de la cartula)	31022	
			DIFERENCIA (h - l + m - n)		

141

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1DPLA007

592

1-D

CRS 860129 TF3

13

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO  
 09 2001 09 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cambios sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**CORTES Y CIA, S.C.**

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE  
 N = NORMAL  
 C = COMPLEMENTARIA  
 P = PRIMERA PARCIALIDAD  
 H = COMPLECIÓN

205002

N

COMPLEMENTARIA - 205003

NÚMERO DE PARCIALIDADES 201018

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1

205257

PERSONAS MORALES		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES		PERSONAS FÍSICAS	
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002		1613	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018			N. A CARGO	201016		278157
b. AJUSTE ISR (Debe de acompañar el Anexo 1)	110003			G. (En ningún caso menor que q)	201012		278157	D. A FAVOR	201017		
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001			H. A FAVOR	201013			P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		110431	I. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022			Q. PARCIALIDADES DE SCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
e. AJUSTE IVA (Debe de acompañar el Anexo 1)	130013			J. CRÉDITO DIESEL	950019			R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900010		278157
f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009			K. OTROS ESTÍMULOS	950020						
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004			L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q)	201014		278157				
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010			M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015						
i. AJUSTE (Debe de acompañar el Anexo 1)	110011			NETO (L - M) u (H + M)	201016		278157				
j. RÉGIMEN DE QUENOS CONTRIBUYENTES	110017			D. A FAVOR	201017						
k. HONORARIOS	110007			P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019						
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020			Q. PARCIALIDADES DE SCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004						
m. OTROS CONCEPTOS	110013			R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900010		278157				
n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018		104101								
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026										
p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024		31006								
q. RETENCIONES DE IVA	130003		31006								
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010		278157								
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe poner la diferencia entre sus empresas y los montos de A hasta la columna de Depósito de CF)	100025										
C. RECARGOS	100009										
D. MULTA CORRECCIÓN	100013										
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011		278157								

NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001

DECLARO BAJO PROMESA DE DICH VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

142

2 CRS 860129 TF3

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

IDP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111848
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111410	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

## PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		REGIMEN GENERAL		3		REGIMEN SIMPLIFICADO	
INGRESOS NOMINALES DE LA PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		21488693	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101		
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0	1466	118212	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		1550000	CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104		
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005			DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105		
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006		1600242	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		477960	FF. REDUCCIONES (Art. 13 a 143 LISR)	111108		
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		7700	GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110		
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G LISR)	111296			HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112		

4 DATOS INFORMATIVOS				
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSIDERABLE (En el caso de los contribuyentes que en 1999 se incluyeron al régimen de la participación activa)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217

5 IMPUESTO AL ACTIVO				
PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038		ISR ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)						
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		IMPUESTO		
a. A LA TASA DEL 15 %	131001		2340231	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	351035
A LA TASA DEL 131026 DEL	131002			i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
A LA TASA DEL 0 %	131003			DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	
d. OTROS	131004			IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuatro párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005		2340231	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	240604
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006			TOTAL IVA CREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	240604
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007		2340231	SALDO A FAVOR DE VADE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
				IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la cartula)	131021	110431
				DIFERENCIA (h - i - m - n)	131022	
				SALDO A FAVOR (Anota 0 en el renglón d de la cartula)	131022	



1DPL1A007

592

CRS 860129 TF3

13

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AR

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

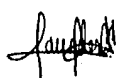
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
10	2001	10	2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CORTES Y CIA, S.C.

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA		COMPLETAR SI HAY PARCIALIDAD	COMPLETAR SI HAY PARCIALIDAD	NÚMERO DE PARCIALIDADES	PERIODO	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1
205002		N	205003	201018	205257	
PERSONAS MORALES	a IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	0	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
	b AJUSTE ISR (Debe acompañar el Anexo 1)	110003		G A CARGO (En ningún caso menor que 0)	201012	166769
	c IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	130001		SALDO (E-F)		
	d IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	0	H. A FAVOR	201013	
	e AJUSTE IVA (Debe acompañar el Anexo 1)	130013		ISR	950047	
	f ACCIDENTALES DE IVA	130009		K IVA	950048	
	g IMPUESTO AL ACTIVO	120004		L IA	950049	
	h ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		M CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	
	i AJUSTE (Debe acompañar el Anexo 1)	110011		J. CRÉDITO DIESEL	950019	
	j REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		K. OTROS ESTIMULOS	950020	
	k HONORARIOS	110007		L. SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K) (En ningún caso menor que 0)	201014	166769
	l ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO CIVIL)	110020		M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	201015	
m OTROS CONCEPTOS	110015		DI A M E S AÑO	205004		
n RETENCIONES POR SALARIOS	110016	104101	NETO N. A CARGO (L-M) o (H+M)	201016	166769	
o RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		O. A FAVOR	201017		
p OTRAS RETENCIONES ISR	110024	31334	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
q RETENCIONES DE IVA	130005	31334	Q. PARCIALIDADES, DE SCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
A TOTAL DE IMPUESTOS	201016	166769	R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	900000	166769	
B PARTE ACTUALIZADA (Debe acompañar el Anexo 2)	100025		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001		
C RE CARGOS	100006		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS			
D MULTA CORRECCION	100013		 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
E TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	166769				

154

2

CRS 860129 TF3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POSICIÓN

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111470	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111309		111470	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES									
2		RÉGIMEN GENERAL			3		RÉGIMEN SIMPLIFICADO		
A	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	23807275		AA	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101		
B	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0	1466	118212	BB	SALIDAS DEL PERIODO	111135	
C	ANTICUOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111094	1900000		CC	DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104		
D	PERDIDAS FISCALES AFILIADAS EN EL PERIODO (ALZALZADAS)	111005			DD	REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105		
E	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111366	1590146		EE	BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106		
F	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	479573		FF	REDUCCIONES (Art. 13 o 143 LISR)	111108		
G	ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	8200		GG	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110		
H	RECUPERAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL PERIODO (Art. 143 LISR)	111296			HH	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112		

4 DATOS INFORMATIVOS							
IA	PERCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES (Art. 143 LISR)	118566	% 118667	IB	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINESES DIVERSOS	118217	

5 IMPUESTO AL ACTIVO							
JA	VALOR PROVISIONAL DE LA DEUDA POR IMPUESTOS A PAGAR	112038		JB	ISR ACREDITADO CONTINUA DEL PERIODO (Art. 1 primer y segundo párrafo de la LIVA)	111023	

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)							
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a.	TASA DE IVA	131991	2233174	h.	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	334976
b.	TASA DE IVA	131002		i.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c.	ALICUOTA DE EXPORTACIÓN	131003		j.	DE ADQUISICIONES (Identificado con la unificación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	
d.	OTROS	131004		k.	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	2233174	l.	CONTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRIORITY (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	488496
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m.	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	488496
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	131007	2233174	n.	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
				o.	IMPUESTO A CARGO (Pasa este impuesto al renglón d de la carátula)	131021	
				p.	SALDO A FAVOR (Anexo 0 en el renglón d de la carátula)	131022	153520
				q.	DIFERENCIA (h - i - m - n)		

195

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



LDP1A007

T

592

1-D

CRS 860129 TF3

13

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AR

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
11	2001	11	2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CORTES Y CIA, S.C.

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

N = NORMAL C = COMPLETAMENTE P = PARCIAL PARCIALIDAD H = CORRECCIÓN		205002	N	COMPLETAMENTE NOMBRE	205003	NÚMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205297
PERSONAS MORALES		a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	0	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		250018		
PERSONAS MORALES		b. AJUSTE ISR (Debera acompañar el Anexo 1.)	110003		G. A CARGO (En ningún caso menor que 0)		201012		694685
PERSONAS MORALES		c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		H. A FAVOR		201013		
PERSONAS FÍSICAS		d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	0	I. CANTIDAD COMPLETAMENTE O PARCIALMENTE				
PERSONAS FÍSICAS		e. AJUSTE IVA (Debera acompañar el Anexo 1.)	130003		ISR		250004		
PERSONAS FÍSICAS		f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130005		IVA		250008		
PERSONAS FÍSICAS		g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		IA		250005		
PERSONAS FÍSICAS		h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		250022		
PERSONAS FÍSICAS		i. AJUSTE (Debera acompañar el Anexo 1.)	110011		J. CRÉDITO DIESEL		250019		
PERSONAS FÍSICAS		j. RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		K. OTROS ESTÍMULOS		250029		
PERSONAS FÍSICAS		k. HONORARIOS	110007		L. SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K) (En ningún caso menor que 0)		201014		694685
PERSONAS FÍSICAS		l. ANEXO NÚMERO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		201015		
PERSONAS FÍSICAS		m. OTROS CONCEPTOS	110013		DÍA		205004		
PERSONAS FÍSICAS		n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	104101	MES		201016		694685
PERSONAS FÍSICAS		o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		AÑO		201017		
PERSONAS FÍSICAS		p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	295292	NETO (L-M) o (H+M)		201019		
PERSONAS FÍSICAS		q. RETENCIONES DE IVA	130003	295292	D. A FAVOR		201017		
PERSONAS FÍSICAS		A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	694685	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		201019		
PERSONAS FÍSICAS		B. PARTE ACTUALIZADA (En este espacio se debe registrar las recargas y las moras por el pago de los impuestos de acuerdo al CFI)	100025		Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD		300004		
PERSONAS FÍSICAS		C. RECARGOS	100005		R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)		300000		694685
PERSONAS FÍSICAS		D. MULTA CORRECCIÓN	100013		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		205001		
PERSONAS FÍSICAS		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	694685	DECLARO BAJO PROTESTA DE DE CIJA VERIDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS				

*[Firma manuscrita]*

FRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

146

2

CRS 860129 TF3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

LDP2A008

593

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309			111420		111845	
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303			111402		111846	
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308			111410		111859	
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305			111405		111847	
<b>PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES</b>							
2		RÉGIMEN GENERAL		3		RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
AA. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	25650772		AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101		
BB. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0	1466	118212	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135	
CC. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS (DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO)	111093	2250000		CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104		
DD. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111304			DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105		
EE. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	1510403		EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106		
FF. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	479573		FF. REDUCCIONES (Art. 13 o 143 ISR)	111108		
GG. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112010	8400		GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110		
HH. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL SUJETO ART. 70 ISR	111299			HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112		
<b>4 DATOS INFORMATIVOS</b>							
CONCENTRACION DE PARTICIPACION INTERVENIBLE (El porcentaje de la participación en el patrimonio de la sociedad)	111906	% 118607		IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217		
<b>5 IMPUESTO AL ACTIVO</b>							
PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	111014			ISR ACREDITADO CONTRA DEL PERIODO (Art. 3 primer y segundo párrafo de la LIA)	111023		
<b>6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)</b>							
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a. ALTAZA DEL 15 %	131001	1805600		h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	270840	
b. ALTAZA DEL 10 %	131002			i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		
c. ALTAZA DEL 5 %	131003			DE ADQUISICIONES (Identificado con la entrega y posesión de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040		
d. OTROS	131004			IDENTIFICADO CON LA			
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	1805600		EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041		
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006			OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PHORRATED			
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	131007	1805600		(Sujeto en la fracción III segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	135370	
				h. IVA ACREDITABLE			
				DE ADQUISICIONES (Identificado con la entrega y posesión de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)			
				IDENTIFICADO CON LA			
				EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)			
				OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PHORRATED			
				(Sujeto en la fracción III segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)			
				total IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	135370	
				m. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	153520	
				IMPUESTO A CARGO (Para este importe al renglón d de la columna)	131021		
				n. DIFERENCIA (h - i - m - n)			
				Saldo a favor (Anexo 9 en el renglón d de la columna)	131022	18050	

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



10PJ1A007

592

1-D

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA  
PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE  
IMPUESTOS FEDERALES**

CRS\_860129\_TF3

13

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIÓDICO

MES	AÑO	PERIODO	MES	AÑO
12	2001	12	2001	

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CORTES Y CIA, S.C.

AVOIT LA LETRA CORRESPONDIENTE

N = NORMAL	205007	N	COMPLEMENTARIA	205003	NÚMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO I	205257
C = COMPLEMENTARIA								
P = PRIMERA PARCIALIDAD								
R = CORRECCIÓN								

PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS FÍSICAS
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002								
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003								
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001								
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001								
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013								
f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009								
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004								
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010								
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011								
j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110016								
k. HONORARIOS	110007								
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020								
m. OTROS CONCEPTOS	110013								
n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018								
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026								
p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024								
q. RETENCIONES DE IVA	130003								
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010								
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe actualizar la diferencia entre subimpuestos y se marca ya actualizada cuando se dispone de CFI)	100025								
C. RECARGOS	100009								
D. MULTA CORRECCIÓN	100013								
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011								

F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	350018	
G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012	1254234
H. A FAVOR	201013	
I. CANTIDAD COMPENSAR		
ISR	350047	
IVA	350048	
IA	350049	
J. CRÉDITO DIESEL	350019	
K. OTROS ESTÍMULOS	350020	
L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q)	201014	1254234
M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		
DÍA	201015	
MES		
AÑO	205004	
N. A CARGO	201018	1254234
O. A FAVOR	201017	
P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	310004	
R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	000000	1254234
S. NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Mig



2

CRS 860129 TF3

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1	HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa. INGRESOS GRAVADOS	111305		111420		111845	
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111301		111402		111846	
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111304		111410		111859	
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405		111847	

**PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES**

2	REGIMEN GENERAL		3	REGIMEN SIMPLIFICADO	
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	27987964	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101	
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 1466 1082	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS O DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111091	3750000	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
PÉRDIDAS FISCALES D APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111004		DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105	
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	353035	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111011	479573	FF REDUCCIONES (Art 13.6 143 LISR)	111108	
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	8501	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110	
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art 7-G RUIR)	111206		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112	

4 DATOS INFORMATIVOS					
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSIDERABLE (En declaraciones de personas naturales a favor de la declaración de los particulares en el extranjero)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	

5 IMPUESTO AL ACTIVO					
PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121035		ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art 9 primer y segundo párrafo de la LIVA)	11023	

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)					
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO		IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	2298166	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	31008	344725
a.1	131002		iva RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	31012	
b. TASA 131026 DEL	131002		DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	31040	
c. EXPORTACIÓN A LA TASA DEL 0 %	131003		IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	31041	
d. OTROS	131004		FACTORES DE AJUSTAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	31042	213423
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	2298166	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (( * k + l)	31009	213423
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		o. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	31017	18050
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	131007	2298166	p. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la cartula)	31021	113252
			h. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la cartula)	31022	
			DIFERENCIA (h - l - m - n)		

149

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA FEDERAL

2PLA004

527

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.  
PERSONAS MORALES,  
RÉGIMEN GENERAL**

CRS 860129 TF3

13

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR \*

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cambios en centavos, abonos a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

PERIODO  
MES AÑO MES AÑO

01 2001 12 2001

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
CORTES Y CIA, S.C.

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:  
N = NORMAL D = COMPLEMENTARIA  
C = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN  
R = CORRECCIÓN I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

DECLARACIÓN 20002 N		COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003	MARQUE "X" EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA	A	B	C	D
A. ISR 110001		0					
B. IA 120007		0					
C. IA 130004		0					
D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A+B+C) 20000		0					
E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anula la observación sobre los impuestos y los montos ya pagados, conforme a la SEAF 10/07)		0					
F. RECARGOS 103013							
G. MULTA CORRECCIÓN 103013							
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G) 201017		0					
MARQUE CON "X" SI ES CONTROLADORA (1)		118229					
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>							
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COCL 751030 GH1							
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION COCL 751030 MDF LRNO2							
APELLIDO PATERNO CORTES							
APELLIDO MATERNO CARRANZA							
NOMBRE(S) MA. DE LOURDES							
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS							
I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 050018							
J. A CARGO 201012							0
K. AFAVOR 201013							
L. CANTIDAD A COMPENSAR							
ISR 050047							
IA 050048							
IA 050049							
EPS 050052							
M. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR 050022							
N. OTROS ESTÍMULOS 050023							
O. SUBTOTAL A CARGO (J+L+M+N) 201014							0
P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA							
DÍA MES AÑO 20004							
Q. A CARGO 201015							0
R. AFAVOR 201017							
S. SIOTIAO SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES ANOTE EL NÚMERO DE ELLAS 201018							PARCIALIDADES
T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201019							
U. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DE SEGUNDA LA PRIMERA PARCIALIDAD 910104							
V. CANTIDAD A PAGAR (Q-U) 000000							0
NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001							

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(\*) VER CLAVES ALR EN LA PÁGINA 8

(1) ÚNICAMENTE LLENARÁN ESTA FORMA LAS CONTROLADORAS QUE NO SE CONSIDERAN PURAS EN LOS TÉRMINOS DEL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57-A DE LA LISR.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CRS 860129 TF3

2P2A005

528

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	A	TOTAL DE INGRESOS	11000	27773864	G.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	11015		
	B.	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (Región D pág. 10 ó pág. 14)	11001	27773864	P.	IMPUESTO RETENIDO	11016	8501	
	C.	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Región H pág. 10 ó pág. 14)	11002	26163834	Q.	IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (1)	11017		
	D.	UTILIDAD FISCAL (B - C)	11003	1610030	R.	IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	11011		
	E.	PÉRDIDA FISCAL (C - B) (Anexo D en el renglón D de esta página)	11004		RR.	IMPUESTO CORRESPONDIENTE A INVERSIONES EN JURISDICCIÓNES DE BAJA IMPONIBILIDAD FISCAL	11028		
	F.	PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	11005		SALDO	A CARGO (El importe de este renglón no se aplica en el renglón RR)	11018		
	G.	RESULTADO FISCAL (D - F)	11006	1610030	[L - M - N - O - P - O - R + RR]	T. A FAVOR	11019	505857	
	H.	IMPUESTO DETERMINADO	11007	563511	U.	IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	11020		
	I.	IMPUESTO QUE SE DIFIERE POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES	11008	79551		DIAS AÑO	11904		
	J.	IMPUESTO CALCULADO (H - I) (Monto máximo acreditable contra IA)	11009	483960	V.	A CARGO (2)	11021		
	K.	REDUCCIONES ART 13 ISR	11010		NETO	[S-U] o [T+U]	W. A FAVOR	11022	505857
	L.	IMPUESTO DEL EJERCICIO (J - K)	11012	483960	X.	SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA	11023		
	M.	PROVISIONALES	11013	479573	Y.	NETO A FAVOR [W - X] (Debe anotarse 0 en el renglón A de la categoría)	11024	505857	
	N.	AJUSTE	11014	501743					

MARQUE CON 'X' SI OPTA POR APLICAR EL 121025 ARTÍCULO 5-A DE LA LIA		SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (3)	121026	2001	ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 segundo párrafo, LIA)	121014			
IMPUESTO AL ACTIVO	A.	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	121001	5816252	N.	OTROS ACREDITAMIENTOS	121015		
	B.	PROMEDIO DE INVENTARIOS	121002		O.	DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO $(k - l - m - n) / (4)$	121016	0	
	C.	PROMEDIO DE TERRENOS	121003		P.	PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR (5)	121017		
	D.	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	121004	711130	Q.	IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	121011		
	E.	SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS $(a + b + c + d)$	121005	6527382	R.	A CARGO	121018	0	
	F.	PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART 5-LIA)	121006	5761	SALDO	[O - P - Q]	R. A FAVOR	121019	
	G.	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO $(e - f)$	121007	6521621	L.	IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	121020		
	H.	IMPUESTO DETERMINADO	121008			DIAS AÑO	121904		
	I.	IMPUESTO ACTUALIZADO DIFERENCIA ART 5-A LIA	121009		NETO	[U - V] o $(s + t)$	W. A FAVOR	121022	0
	J.	REDUCCIONES ART 2-A LIA Y 23 RLIA	121010		X.	SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA (Renglón X de esta página)	11923		
K.	IMPUESTO DEL EJERCICIO $(h - i)$ (Cuando se encuentre exento del pago deberá anotarse 0)	121012	117389	Y.	NETO A CARGO $(u - v)$ (Pase este importe al renglón B de esta página)	121024	0		
L.	ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121013	117389						

(1) SÓLO SE UTILIZARÁ ESTE RENGLÓN CUANDO SE TRATE DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1999 DE CONCORDANCIA CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13-A DE LA LIA, PUES EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

(2) ANOTAR EN LOS CAMPOS a, b, c, d, e, f, g LOS DATOS HISTÓRICOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE  
 (3) CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL LA NO SE HARÁ ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE CAMPO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ( \* )

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		TASA		IMPUESTO		CARGOS Y DEDUCCIONES	
A	15 %	131001		N.	PAGOS EN ADUANAS	131014	
B.	131008 %	131002		Q.	ACARGO	131015	
C.	EXPORTACIÓN	131003		SALDO	(J-L-M-N) o (K+L+M+N)		
D.	OTROS	131004		R.	AFAVOR	131016	
E.	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)	131005		Q.	SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	131017	
F.	POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131006		R.	AFAVOR SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD	131018	
G.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (E + F)	131007		S.	DEVOLUCIÓN INMEDIATA	131019	
H.	IMPUESTO CORRESPONDIENTE	131008		T.	COMPENSACIONES APLICADAS	131020	
I.	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	131009		U.	ACARGO	131021	
J.	A CARGO	131010		V.	AFAVOR	131022	
K.	AFAVOR	131011		W.	IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	131023	
L.	IMPUESTO RETENCIONAL CONTRIBUYENTE FISCAL EN AJENACIONES DE ESPERDICIOS INDUSTRIALES O DACION EN FENGO	131012		X.	AFAVOR	131024	
M.	PAGOS PROVISIONALES	131013		Y.	AFAVOR	131025	

CONCEPTO	I. DEDUCCION EN EL EJERCICIO	II. DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1)	III. ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO (2)
CONSTRUCCIONES	21980	113002	113003
MAQUINARIA Y EQUIPO		113005	113006
MEBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	47202	113008	113009
INVERSIONES EN EQUIPO DE TRANSPORTE			
AUTOMOVILES	17417	113010	113011
OTROS		113013	113014
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	23970	113016	113017
EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	24479	113019	113018
TOTAL	135048	113021	113022

COEFICIENTE DE UTILIDAD (3)											
UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES		EN DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES			DETERMINADO POR AUDITORIA FISCAL		PARA PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO SIGUIENTE (4)				
118201	0	1466	118202	118205	118206	118209	118210	118211	0	1919	118212
118203			118204	118207	118208						
								EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE		118213	2001

1. LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS NO UTILIZARÁN ESTE CUADRO. DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOBRE EL IVA UTILIZANDO EL CUADRO RESPECTIVO DE LA FORMA 2-A.  
 2. SÓLO APLICABLE EN LOS BIENES Y EJERCICIOS AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES.  
 3. MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION.  
 4. SE ANOTARÁN LAS CANTIDADES ENTERAS EN EL CAMPO DE LA IZQUIERDA Y LAS DECIMALES EN EL DE LA DERECHA.  
 5. PARA SU APLICACIÓN EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO SIGUIENTE AL QUE SE DECLARA, CUANDO NO RESULTE COEFICIENTE, SE ANOTARÁ EL QUE RESULTE CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1º DE LA LISR.

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CRS 860129 TF3

2P4A007

530

1		CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	
RENTAS Y DIVIDENDOS	SUELDOS Y SALARIOS (Se deberá acompañar el Anexo D)	117001		112201		
	PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	117002		112202		
	HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS	117003	16405104	112301	1640510	1640510
	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS	117004		112401	132401	
	ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	117005			132501	
	PAGOS AL EXTRANJERO	117006		112854	132819	
	OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN	117007	3750000	112885	1178173	152820

2		CONCEPTO	A. EFECTIVO Y/O BIENES	B. PRESUNTOS	C. PARTES SOCIALES, ACCIONES O REINVERTIDOS
UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA ( CUFINRE )	111703			111710
	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA ( CUFIN )	111704			111711
	NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	111705		111705	111712
	IMPUESTO	111702		111707	

3		CONCEPTO	REEMBOLSO O REDUCCIÓN DE CAPITAL		F. SUMA (A + B + D + E)
			D. CANCELACIÓN DE ACCIONES ( * )	E. OTRO	
UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA ( CUFINRE )	111715		111720	
	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA ( CUFIN )	111716		111721	
	NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	111717		111722	
	IMPUESTO	111714		111719	111723

## CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA DEL EJERCICIO	118218	1034200	PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	118222
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	118219	1287125	IA PAGADO EN LOS 10 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	118223
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	118220	3226133	ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IA EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR ( 1 )	118224
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	118221	183439	( 1 ) DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LIA	

## 4 IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES

IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	117005		IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	117009
OTRAS IMPORTACIONES TEMPORALES	117010		OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	117011
EXPORTACIONES TEMPORALES	116001		EXPORTACIONES DEFINITIVAS	116002

( \* ) CUANDO EL CONTRIBUYENTE SE UBIQUE EN EL SUPUESTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 120 DE LA LISR, ANOTARÁ LA SUMA DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS CITADAS EN EL MISMO.

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DÍA 31 MES 12 AÑO 2001 20005

ACTIVO				PASIVO			
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES	113023	929943	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	114001	14941
	EXTRANJERAS	113024			EXTRANJERAS	114002	
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	NACIONALES	113025	1205703	CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	114003	
	EXTRANJERAS	113026			EXTRANJERAS	114004	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	113027	97949	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		114005	1254234
	EXTRANJERAS	113028		OTROS PASIVOS		114008	46061
CONTRIBUCIONES A FAVOR		113029	505857	SUMAPASIVO		114007	1315236
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	113030		<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
	EXTRANJERAS	113031		PROVENIENTE DE APORTACIONES		115001	2500
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES		113032		CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	115002	
INVENTARIOS		113033		RESERVAS		115003	
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		113034		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		115004	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		113035	1489475	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		115005	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES	113036		ACUMULADAS		115006	2290049
	EXTRANJERAS	113037		UTILIDADES	DEL EJERCICIO	115001	1278715
TERRENOS		113038		ACUMULADAS		115007	
CONSTRUCCIONES		113039	439741	PÉRDIDAS	DEL EJERCICIO	115002	
MAQUINARIA Y EQUIPO		113040		INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		115008	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		113041	599617	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		115009	531892
EQUIPO DE TRANSPORTE		113042	128763	SUMACAPITAL CONTABLE		115010	4103156
OTROS ACTIVOS FIJOS		113043	1238191				
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		113044	1536277				
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS		113045	369172				
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		113046	49742				
SUMA ACTIVO		113047	5418392	SUMAPASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE		115003	5418392

## PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

a. GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN		201003	0	c. TOTAL A DISTRIBUIR (a + b)	201003	0	
b. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		201002	0	d. NÚMERO DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS EN EL EJERCICIO	201004		
DATOS INFORMATIVOS	No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	118214	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA				118216
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (1)	118500	%				118507
	NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO (Se deberá acompañar el Anexo D)	118215	0	RETIRO DE FONDOS PARA FINES DIVERSOS (Según arts 27 y 28 de la LISR)	118217		

DOMICILIO FISCAL	CALLE	GUILLELMO GONZALEZ	NO YO LLETA EXTERIOR	1600	NO YO LLETA INTERIOR	2
	COLONIA	CTRO. CD. SANTA FE	MUNICIPIO DELEGACION EN EL D.F.	ALVARO OBREGON	CODIGO POSTAL	01210
	LOCALIDAD	MEXICO	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL	TELEFONO	5640-2300

(1) SE ANOTARAN LAS CANTIDADES ENTERAS EN EL CAMPO DE LA IZQUIERDA Y LAS DECIMALES EN EL DE LA DERECHA EN DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1999 SE ANOTARA EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

## INSTRUCCIONES

- Esta declaración será renovada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para los establecidos.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo, cheque de pago electrónico. Toda suma de retención deberá anotarse el número de operación proporcionado por la institución de crédito al momento de realizar la transferencia.
- Los datos referidos a fechas se anotarán únicamente en el momento anterior a la declaración o a partir de ella. Ejemplo: 17 de enero del año 2000: 17 01 2000.
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará "C" en el recuadro DECLARACIÓN y deberá señalar el número proporcional que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIA. NÚMERO. Ejemplo 01, 02, 03, etc.  
R = CORRECCIÓN. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro DECLARACIÓN y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo G. MULTA CORRECCIÓN.  
En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal. Tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará los campos "IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA" en cada uno de los cuadros en que se determinan los impuestos.  
El Impuesto P. IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA se utilizará para corregir errores de retenciones, impuestos, como la parte actualizada de impuestos, recargos, etc., y deberá reflejar la cantidad o suma de cantidades que por estos conceptos se haya pagado en las declaraciones presentadas con anterioridad. La fecha correspondiente será la de la declaración que rectifica, aun cuando la cantidad anotada en el recuadro P no correspondiera a esa fecha.
- I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO:** Deberá anotarse el monto total del crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores, que no haya sido disminuido o anulado en el anterior ejercicio y que en esta declaración se represente por primera vez. De ser un impuesto se trata del dato informativo del crédito al salario acumulado del ejercicio.
- K. SALDO A FAVOR:** Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el crédito al salario en el caso de contribuciones cuando el primero sea mayor, el resultado se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- L. CANTIDAD A COMPENSAR:**  
IVA: Deberá anotarse el saldo a favor del IVA que se compensa contra el ISR e IA, conforme a las Reglas Generales expedidas por la SHCIP. Asimismo deberá presentarse el aviso de compensación respectivo ante la ALR que corresponde a su domicilio fiscal.  
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR: Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se haya declarado como SALDO A FAVOR en declaraciones anteriores y que se compensa en esta declaración. Asimismo deberá presentarse el aviso de compensación respectivo ante la ALR que corresponde a su domicilio fiscal.

ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES = 150.00

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52 27 02 97 y en el resto que menor de la República al 01 800 904 500 00 sin costo. Cúmplase al teléfono 01 800 728 2000.

## CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 CELAYA	12 MONTE DE OCA	21 MORELIA	31 CD. GUADALUPE	41 TLANCANTILLA	51 TOLUCA	61 AGUANAYAL	71 OAXACA
02 COAHUILA	13 MONTE DE OCA	22 MORELIA	32 CD. GUADALUPE	42 TLANCANTILLA	52 TOLUCA	62 AGUANAYAL	72 OAXACA
03 GUANAJUATO	14 MORELIA	23 MORELIA	33 CD. GUADALUPE	43 TLANCANTILLA	53 TOLUCA	63 AGUANAYAL	73 OAXACA
04 GUERRERO	15 MORELIA	24 MORELIA	34 CD. GUADALUPE	44 TLANCANTILLA	54 TOLUCA	64 AGUANAYAL	74 OAXACA
05 HIDALGO	16 MORELIA	25 MORELIA	35 CD. GUADALUPE	45 TLANCANTILLA	55 TOLUCA	65 AGUANAYAL	75 OAXACA
06 JALISCO	17 MORELIA	26 MORELIA	36 CD. GUADALUPE	46 TLANCANTILLA	56 TOLUCA	66 AGUANAYAL	76 OAXACA
07 JALISCO	18 MORELIA	27 MORELIA	37 CD. GUADALUPE	47 TLANCANTILLA	57 TOLUCA	67 AGUANAYAL	77 OAXACA
08 JALISCO	19 MORELIA	28 MORELIA	38 CD. GUADALUPE	48 TLANCANTILLA	58 TOLUCA	68 AGUANAYAL	78 OAXACA
09 JALISCO	20 MORELIA	29 MORELIA	39 CD. GUADALUPE	49 TLANCANTILLA	59 TOLUCA	69 AGUANAYAL	79 OAXACA
10 JALISCO	21 MORELIA	30 MORELIA	40 CD. GUADALUPE	50 TLANCANTILLA	60 TOLUCA	70 AGUANAYAL	80 OAXACA

**PÁGINA 6-A DE LA  
FORMA FISCAL 2  
IVA DEL EJERCICIO.  
PERSONAS MORALES  
DEL RÉGIMEN  
GENERAL**

2P17AD1C

600

ESTA HOJA SE UTILIZARÁ PARA DECLARAR EL IVA DETERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A PARTIR DE 2000 Y NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN EL CUADRO 1 DE LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DEL IVA.

NO DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA A DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 1999 Y ANTERIORES, EN ESTE CASO, SE DEBERÁ UTILIZAR EL CUADRO 1 QUE APARECE EN LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE AL IVA.

PERIODO PARA EFECTOS DE IVA			
MES	AÑO	MES	AÑO
01	2001	12	2001

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO\***

a. ALA TASA DEL 15 %		131051	27232716	A. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (k + l + m)		131054	2479118
AIA				B. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (4)		131055	1605789
b. TASA DEL 13.07%		131052		C. PAGOS EFECTUADOS EN AJUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES		131077	
c. EXPORTACION		131053		D. MONTO DEL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADO		131078	0
d. OTROS		131054		E. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO		131046	
SUMA DEL VALOR DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)		131055	27232716	F. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO ANTERIOR (POR EL QUE NO SE SOLICITA DEVOLUCION)		131067	
G. POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGANDO AL PAGO AL IVA		131056		I. SUMA Z (n + o + p + q + r + s)		131068	4084907
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTIVOS		131057	27232716	H. NETO (E a cargo cuando j es mayor que l, es a favor cuando l es mayor que j)		131069	0
ACTIVIDADES (t + e + f)		131058	4084907	V. A FAVOR (cuando l es mayor que j)		131070	
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO		131059		W. REPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO		131079	
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO POR LOS QUE SE SOLICITA DEVOLUCION		131059	4084907	A CARGO (Pase este importe al renglón C de la columna)		131061	0
SUMA (t + h + i)		131060	4084907	Y. A FAVOR (En el renglón C de la columna se anota 0)		131062	
DE ADQUISICIONES (Comp. D de campo 2 de esta página)		131061		SALEO (y - w) (v + w)			
DE EXPORTACIONES (Comp. D de campo 2 de esta página)		131062					
DE BIENES DE ALIENACION (Comp. D de campo 2 de esta página)		131063	2479118				

**DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (3)**

A. TOTAL DE IVA TRIBUTADO AL CONTRIBUYENTE	131064			H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuenta para el Art. 4 de la Ley 6)	131090	
B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES	131064			I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	131091	
C. VALOR ANTES DE IMPUESTO IDENTIFICABLE EN EL EJERCICIO	131065			J. RESULTADO (D - I)	131092	
D. SUMA (A + B + C)	131066			K. FACTOR DE PROHIBICION ANUAL (Campo entre campo de la página 6b)	131093	131094
E. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE ARRENDAMIENTO (prestación de servicios) (Comp. D de campo 2 de esta página)	131067			L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROHIBICION (J por K)	131095	
F. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE BIENES DE ALIENACION (prestación de servicios) (Comp. D de campo 2 de esta página)	131068			M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (E + G + L)	131096	
G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Comp. D de campo 2 de esta página)	131069					

(\*) Las series de cuentas de los contribuyentes en esta hoja se deberán proporcionar en información sobre el ejercicio 2000 y 2001. A partir de los ejercicios 2002 y 2003, la información se deberá proporcionar en el cuadro 1 de la página 3 de este formato. (1) Se refiere al valor del bien de los bienes muebles adquiridos en el extranjero para el comercio exterior, bienes tangibles, consumo de bienes tangibles y servicios. (2) Para el llenado de estos campos, también se le da el tratamiento de "devolución", a las respaldaciones efectuadas y en su caso la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por la SHCP.

(3) Quedan liberados de la obligación de llenar el cuadro 2 de esta página los contribuyentes que tengan un factor de prohibición de percepción de IVA menor o igual a 1.00. En este caso, deberán anotar el total IVA ACREDITABLE en los campos m y n, sin hacer anotación alguna en los campos k y l de este cuadro 1 de esta página. (4) Sin incluir los pagos en aljuanas, mismos que se señalarán en el campo p. (5) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el décimolugar, en el campo de la derecha, sin incluir decimales siguientes cuando se trate de coros. Ejemplo: Factor de prohibición = 09, se deberá anotar: 0 000

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES





ANEXO A DE LA  
FORMA FISCAL 2  
ESTADO DE  
RESULTADOS.  
PERSONAS MORALES  
EN GENERAL

2P7A00A

533

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CRS 860129 TF3

200608 DEL DÍA 01 MES 01 AÑO 2001 200007 AL DÍA 31 MES 12 AÑO 2001 CIFRAS HISTÓRICAS (\*)

ACTIVIDAD PREPONERANTE	CONCEPTO	I. PARTES RELACIONADAS (Art. 64-A L.I.S.R)	II. PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL (I+II)
A. INGRESOS TOTALES (1) (B + C)	16003	16004	27232716 116005	27232716
B. VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	116006	116007	27232716 116008	27232716
C. VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	116009	116010		
D. DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (2)	117012	117013		
E. INGRESOS NETOS (A - D)	16012	16013	27232716 16014	27232716
F. INVENTARIO INICIAL (3)				
G. COMPRAS NETAS (H + I)	117016	117017		
H. NACIONALES	117019	117020		
I. EXTRANJERAS	117022	117023		
J. INVENTARIO FINAL				
K. COSTO DE MERCANCÍAS (F + G - J)				
L. MANO DE OBRERA	117027	117028		
M. GASTOS INDIRECTOS	117030	117031		
N. COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (2) (K + L + M)				
O. UTILIDAD (O PERDIDA) BRUTA (E - N)				27232716 118004
P. GASTOS DE OPERACIÓN (2)	117034	117035	26154378 117036	26154378
Q. UTILIDAD (O PERDIDA) DE OPERACIÓN (O - P)				1078338 118006
R. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (1)	116015	116016	670006 116017	670006
S. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (2)	117037	117038		
T. UTILIDAD CAMBIARIA (1)				15883 116018
U. PÉRDIDA CAMBIARIA (2)				21871 117042
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) SI ES A FAVOR ó (2) SI ES A CARGO				18006 118006
V. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS (1) SI SON A FAVOR ó (2) SI SON A CARGO				118007 118007
W. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (R + S + T - U + V)				117041 117041
X. INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (1)				16019 16019

(\*) Los importes de este estado de resultados son históricos, a excepción de los renglones UU de esta página CC y DD de la página 8

(1) Sumo los ingresos señalados con (1) y anoto el total en el renglón A de la página 10.

(2) Sumo los gastos señalados con (2) y anoto el total en el renglón E de la página 10.

(3) En caso de ser empresa que transforma materias primas u otros insumos, deberá llenar el Anexo C, en lugar de los renglones F al M.

1	ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACIÓN) (*)	CONCEPTOS	TOTALES
	Y. GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (2)	117042	626
	Z. UTILIDAD (O PÉRDIDA) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (X-Y)	119004	20318
	AA. UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (Q + V - W + Z)	118009	1762674
	BB. ISR, IA Y PTU (2)	117043	483959
	CC. UTILIDAD (O PÉRDIDA) EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (1) SI ES A FAVOR (2) SI ES A CARGO)	118010	
	DD. EFECTOS DE REEXPRESIÓN EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) SI ES A FAVOR (2) SI ES A CARGO)	118011	
	EE. UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (AA - BB + CC + DD)	118012	1278715

(\*) Los importes de este estado de resultados son históricos, a excepción de los renglones UU de la página 7, CC y DD de esta página, que incluyen conceptos de actualización conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. El renglón DD incluye actualización del costo de ventas, de la depreciación de activos y efectos de la aplicación del Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10.

(1) Suma los ingresos señalados con (1) y anote el total en el renglón A de la página 10

(2) Suma los gastos señalados con (2) y anote el total en el renglón E de la página 10

## CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
a. UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (Renglón EE pág 8)		119112 1278715
b. EFECTOS DE REEXPRESIÓN (Renglón DD pág 8)		119111
c. RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (Renglón UU pág 7)		119101
d. UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA (a + b + c)		118013 1278715
e. INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (f + g + h + i + j + k + l)		116020 520204
f. GANANCIA INFLACIONARIA	116021 180	
g. INTERÉS ACUMULABLE	116022 520024	
h. ANTICIPOS DE CLIENTES	116023	
i. UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	116024	
j. UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	116025	
k. INGRESO O RESULTADO FISCAL DE INVERSIONES EN JUBIFIS (Solo en declaraciones anteriores al 31 de enero de 1990)	116026	
l. OTROS INGRESOS	116027	
m. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (n + o + p + q + r + s + t + u + v + w + x)	117044	653721
n. COSTO DE VENTAS (Renglón N pág 7)	119033	
o. DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	117045 128888	
p. GASTOS NO DEDUCIBLES (Art. 25 Fr. IX y X LISR)	117047 19003	
q. OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES	117048	
r. ISR, IA Y PTU (Renglón BB pág 8)	119043 483959	

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL ( CONTINUACIÓN )

CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
a. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES 117045		
b. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO 117049		
u. PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Renglon CC pag 8) 117050		
v. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (Renglon 3 pag 7) 119039		
w. PÉRDIDA CAMBIARIA (Renglon U pag 7) 119040	21871	
x. OTROS GASTOS 117051		
y. DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES $(z^*+s_1+bt+ct+dt+e+ff+gg+hh+ii)$ 117052		156721
z. PÉRDIDA INFLACIONARIA 117053	0	
a1. INTERES DEDUCIBLE 117054	21674	
b1. ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS MATERIAS PRIMAS PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS ( 1 ) 117055		
c1. MANO DE OBRA DIRECTA ( 1 ) 117056		
d1. GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN ( 1 ) 117057		
e1. DEDUCCION DE INVERSIONES (Suma de la montos totales de las columnas 1 y 11 del cuadro 2 de la página 3) 117058	135047	
f1. ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 117059		
g1. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES 117060		
h1. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO 117061		
i1. OTRAS DEDUCCIONES 117062		
j1. INGRESOS CONTABLES NO FISCALES $(k1+l1+m1+n1+o1+p1+q1)$ 119038		685889
k1. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (Renglon R pag 7) 119117	670006	
l1. UTILIDAD CAMBIARIA (Renglon T pag 7) 119118	15883	
m1. SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN ( 2 ) 116029		
n1. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO 116030		
o1. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES 116031		
p1. UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Renglon CC pag 8) 116032		
q1. OTROS INGRESOS 116033		
r1. UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL $(d + e + m + y - j1)$ 118014		1610030

(1) Se anotará el monto deducible, que no necesariamente deberá coincidir con las cifras contables.

(2) Los saldos a favor de impuestos se reflejarán en este renglón sólo cuando se hayan registrado como ingresos contables.

## 1 INTEGRACIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS

A. INGRESOS TOTALES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (1)	116034	27939549	E. DEDUCCIONES TOTALES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (2)	117063	26660834
A.1. INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (Renglón # página 8)	119120	520204	F. DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (Renglón y página 9)	117062	156721
C. INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (Renglón # página 9)	119128	685889	G. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (Renglón # página 8)	117044	653721
CC. EFECTOS DE REEXPRESIÓN A FAVOR (Cantidad a favor de los renglones UU página 7 y DD página 8)	116235		GG. CARGO (Cantidad a cargo de los renglones UU página 7 y DD página 8)	117364	
D. TOTAL INGRESOS ACUMULABLES (A + B + C + CC) (3)	119101	27773864	H. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (4) (E + F + G + GG)	119102	26163834

## 2 DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PREVISIÓN SOCIAL	117064		SEGUROS Y FIANZAS	117071	29155
APORTACIONES A FAVOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Cantidades que se entregan a través de las AFONDES)	117065		PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCORRIBLES	117072	
CUOTAS AL IMSS (Importe de las cuotas enteradas en las intervenciones de las AFONDES)	117066		OTRAS CONTRIBUCIONES	117073	
HONORARIOS	117067	16405104	PLETES Y ACARREOS	117074	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	117068	32214	REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	117075	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	117069		VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	117076	57508
DONATIVOS (Importe consignado en la declaración anual de donativos -Forma Fiscal 50)	117070		PTU DEDUCIBLE	117077	

## 3 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

205010 ASESORIA Y CAPACITACION EN VENTA DE SEGUROS

- (1) Anote el resultado de sumar los ingresos del estado de resultados, señalados en el campo «TOTAL» de los renglones A, R, T, X así como las cantidades a favor de los renglones V, UU, CC y DD.
- (2) Anote el resultado de sumar los gastos del estado de resultados, señalados en el campo «TOTAL» de los renglones D, N, P, S, U, Y, BB, así como las cantidades a cargo de los renglones V, UU, CC y DD.
- (3) Anote este importe en el renglón B de la página 2.
- (4) Anote este importe en el renglón C de la página 2.